

Bucaramanga, Febrero 28 de 2019

Señor(a)
Juez(a) Constitucional (Reparto)
La Ciudad
E.S.D.

REF: ACCION DE TUTELA CON MEDIDA CAUTELAR

ADRIANA LUCIA ESPINOSA JAIMES, Identificada con cedula de ciudadanía No. 63.342.336, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito, me permito invocar ante su despacho ACCION DE TUTELA contra EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" REGIONAL SANTANDER, en cabeza del director Regional ORLANDO ARIZA ARIZA y/o quien corresponda, para que se tutele el derecho fundamental Constitucional en conexidad con el mínimo vital, a la vida digna, a la seguridad social (Artículo 47 C.N.), al trabajo (Artículo 15 C.N) y a la protección laboral reforzada (Artículo 53 C.N.), violación que se originó con base en los siguientes.

HECHOS

1. He venido laborando con el servicio Nacional de aprendizaje desde el año 2012 como contratista y desde el 2015 en provisionalidad en la planta y actualmente en el cargo de Auxiliar Grado 1, según acta de posesión No. 003 Del día 05 mes de marzo año 2015, y resolución No. 00518 del día 04 del mes de marzo del año 2015.
2. En el mes de octubre de 2015 me diagnosticaron medicamente Trastorno Depresivo grave recurrente sin síntomas psicóticos. Folio 54 y 55
3. En el año 2016 el 20 de agosto, vuelvo a presentar los mismos síntomas, y diagnosticándoseme ANSIEDAD GENERALIZADA, debido a sobrecarga laboral, la valoración o el diagnóstico del servicio de Urgencias de la clínica ESIMED el cual fue ANSIEDAD GENERALIZADA, con incapacidad de 7 días y recomendación de cita con psiquiatra. Ver folio del 57 al 60.
- 4.
5. El 29 de agosto, de 2016 dando al cumplimiento a la recomendación hecha sobre cita con psiquiatra, acudo al psiquiatra, en donde me reafirma el

diagnóstico Trastorno Depresivo grave recurrente sin síntomas psicóticos con síntomas ansiosos por sobre carga laboral, con somatización secundaria a estrés laboral, me envía a medicina laboral, con incapacidad de 5 días y cita por neurología. Ver Folios de 61 al 68.

6. El 31 de agosto de 2016 se radica en medicina laboral mi caso y se empieza el trámite para lograr la calificación de la enfermedad. ver folios 74 y 75.
7. El día 05 del mes septiembre del año 2016, fui Valorada por medicina general con ratificación del diagnóstico del médico psiquiatra tratante, Trastorno Depresivo grave recurrente sin síntomas psicóticos y con 3 días de incapacidad, y en donde se refleja mi temor y angustia por tener que volver al sitio de trabajo, ver folios del 69 al 73.
8. Mediante correo electrónico dirigido a mi jefe inmediato el día 9 de septiembre de 2016, solicite reubicación. Ver folio 264.
9. El día 26 del mes septiembre del año 2016, EL NEUROLOGO, Ordena exámenes de COLUMNA CERVICAL, donde se detecta un espasmo cervical. Según los folios 76 al 83.
10. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2016 LA ARL positiva Realiza el Análisis del puesto del trabajo en donde se evidenció según el concepto de la Dra. PIEDAD BOSSA MADRID que si tengo sobre carga laboral y se emiten recomendaciones a seguir como lo son que debo ser reubicada. Ver folios 84 al 94.
11. El 24 de enero de 2017, con comunicación con radicado No. 2-2017-000083, mediante novedad de personal, soy asignada para la prestación de servicios en la oficina de formación profesional con el Dr. San miguel Cubillos. Ver folio 265.
12. El 27 de enero de 2017 mediante comunicación con radicado 2-2017-000164, mediante novedad de personal, me devuelven nuevamente a la oficina de coordinación académica, Ver folio 266.
13. El día 19 del mes abril del año 2017, Posteriormente sufro una isquemia cerebral transitoria, con incapacidad de 2 días evidenciada en los folios 121 al 125, el médico tratante me explico verbalmente, lo grave de la situación y las consecuencias fatales que podría sufrir si este cuadro repite que inclusive podría conllevar a la muerte.

14. En consulta del 24 de julio de 2017 con la psiquiatra, KARLY VANESSA BAYONA GRANDOS, el concepto dado es que todo esto está asociado a la tensión a la ansiedad en la que vivo y su concepto fue AIT vs. Ansiedad, evidencia ver folios 131 y 132.
15. Que el día 3 de agosto de 2017 según radicado 1-2017-006091 invoque el principio de estabilidad laboral reforzada, debilidad manifiesta e integración laboral ante el grupo mixto a lo cual se me respondió vía correo electrónico de fecha 1 de septiembre de 2017 a través de la señora ELSA AURORA BOHORQUEZ VARGAS, en donde ella me manifestaba que debía tener el DICTAMEN DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA EPS ver folios 294 al 300, para poder acceder a la estabilidad reforzada.
16. El día 17 de octubre de 2017 según radicado No. 1-2017-007277 reitero mi invocación a la estabilidad reforzada, debilidad manifiesta, habiendo consultado a la EPS MEDIMAS Según Derecho de Petición Solicitando El DICTAMEN DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA EPS en donde la EPS me responde mediante oficio de fecha 18 de septiembre donde manifiesta que según la sentencia ADRIANA MARIA GUILLEN ARANGO C-606 de 2012 M.P. 4 párrafo. En relación con el acceso y goce efectivo de los derechos a la salud , a la estabilidad reforzada de la población en condición de discapacidad y los beneficios que esta población goza para lo cual se puede probar esta condición utilizando cualquier documento que acredite la situación de discapacidad en que se encuentre entre ellos historia clínica, cualquier documento pertinente de su médico personal, incapacidades debidamente, concedidas, concepto del experto en salud ocupacional, hasta cuando el ministerio de salud y protección social reglamente la expedición del mismo. Ver folios 301 al 307.
17. En comunicación del 26 de octubre, con radicado 2-2017-012115 el Dr. EDDER HARVEY RODRIGUEZ LAITON, me niega el principio de estabilidad reforzada diciendo que prevalece el mérito y los provisionales poseemos una estabilidad relativa. Ver folios 308 al 310
18. El 21 de diciembre del año 2017 con radicado No, 1-2017—008561 solicito a la subdirectora teniendo en cuenta mi estado de salud y que debía seguir en el mismo puesto un apoyo que tuviese contrato de aprendizaje para que me colaborara en mi proceso. - ver folio 267 y 268.

19. Se evidencia que transcurrido todo el año 2017, el SENA no realizo ningún seguimiento ni procedimiento para mi reubicación, como lo sugieren los dictámenes y conceptos profesionales médicos.
20. El 2 de enero del 2018 con radicado No. 2-2018-000004 se me dio respuesta de la no viabilidad inmediata pero que tan pronto se considerara el presupuesto se vería la viabilidad. Ver folio 269.
21. El 26 de febrero de 2018 se realiza consulta en el hospital psiquiátrico, por tener una crisis, el diagnostico TRASTORNOS DE ADAPTACION, con tres (03), días de incapacidad, y refuerzan el tratamiento con Imipramina, ver folios 180 al 185.
22. El día 27 de febrero de 2018 mediante correo electrónico manifesté a la ingeniera de calidad las condiciones en las que estaba mi puesto de trabajo pidiéndole me ayudara a gestionar una solución, porque nos tocó entregar el edificio que ahora se encuentra en construcción; tenía un escritorio que me asignaron con las gavetas cerradas y no habían llaves, mi archivo lo tenía en una caja de cartón y los documentos que estaban en proceso en el piso, había contaminación visual y además mi silla estaba partida. No hubo solución sino para la silla; hasta el día que me fui a mi puesto actual 3 abril de 2018 ver folios 270 al 276.
23. EL día 28 de febrero de 2018, con radicado No. 1-2018-001245 le escribí al subdirector Andrés Camilo Pardo Jiménez solicitando mi reubicación y él envió de mis documentos a Medimas porque no se había podido calificar la enfermedad porque no había ningún reporte de mi caso ni en Medimas ni en la ARL (**que se había empezado según consta en el numeral 5 de este documento el 31 de agosto de 2016 un año y seis meses después no había ningún reporte**) y pidiéndole mi reubicación porque sentía yo que iba a colapsar y su respuesta fue que hasta que las condiciones del centro lo permitieran. ver folios 277 al 283.- ¶ 6.
24. El 5 de marzo de 2018 recibí mediante comunicación de la EPS MEDIMAS, la notificación de la calificación de mi enfermedad así: ENFERMEDAD LABORAL, de origen COMUN, folios del 284 al 290.
25. Me dirigí al Ministerio de trabajo previa cita el día 15 de marzo y como evidencia colocho la solicitud de permiso que hice a mi jefe en ese entonces Dr. carrillo del día anterior 14 de marzo de 2018 ver folio 291. el ministerio me dijo que yo era una prioridad institucional y que me dirigiera a la procuraduría a entablar la correspondiente denuncia.

26. El día 03 de abril del año 2018, mediante memorando con radicado No. 2-2018-003818, mediante novedad de personal se me informa que a partir de la fecha su puesto de trabajo será en la oficina de ADMINISTRACION EDUCATIVA, ver folio 293.
27. Comunicación del ministerio de trabajo de fecha 11 de mayo de 2018, a la copia que allegué de la solicitud efectuada al subdirector ver folio 292. En donde manifiesta que si considero que se están vulnerando mis derechos respecto a los riesgos laborales, puedo elevar ante ellos la correspondiente queja administrativa.
28. El 14 de junio del 2018, mediante consulta con la psiquiatra, soy remitida a proceso psicoterapéutico con psicología y su diagnóstico: Trastorno de adaptación, Trastorno mixto de ansiedad y depresión y otros problemas de tensión física o mental relacionadas con el trabajo, cómo se puede evidenciar en los folios 207 y 208.
29. El 14 de agosto de 2018, se da inicio al proceso psicoterapéutico con psicología y psiquiatría ver folios 212 y 213 y folios 221 al 231.
30. El 16 de agosto de 2018 mediante consulta se me diagnostica TRASTORNO MIXTO ANSIEDAD Y DEPRESION, folios 219, 220.
31. Que el 19 de septiembre de 2018 radique oficio No. 1-2018-006172 reportando mi situación especial ver. folios 311 al 313
32. Que mediante comunicación con radicado No. 2-2018-011782 de fecha 03 de octubre de 2018 dan respuesta, solicitando adjuntar el certificado que evidencie la condición de salud catalogada como enfermedad catastrófica y/o discapacidad. Ver folio 314.
33. El día 18 de noviembre de 2018, al sufrir una nueva crisis, tuve que ir de emergencia a la clínica Bucaramanga y el diagnóstico fue: Depresión y ansiedad, stress laboral y de allí al hospital psiquiátrico SAN CAMILO, cuyo diagnóstico fue: Trastorno mixto de ansiedad y depresión ; otros problemas de tensión física o mental relacionadas con el trabajo, con descompensación de mi estado basal otra vez por recarga laboral y acumulación de trabajo, con ideas de muerte se me adiciona al tratamiento la trazodona y me dan incapacidad por 5 días. De la 232 a la 237.
34. El 18 de noviembre de 2018, mediante correo electrónico, eleve una queja formal, por inconformidad en la atención del servicio médico ocupacional, ver folios 250 y 251.

35. El día 26 de noviembre de 2018, se agudizan mis patologías, y mediante consulta la fisiatra me diagnostica mialgia y osteoartrosis generalizada, con infiltraciones, 238 a la 242.
36. El 26 de noviembre de 2018, en consulta con el ortopedista, se me diagnostica GONOARTROSIS BILATERAL, remitiéndome al cirujano especialista en rodillas para definir una cirugía de salvamento y colocan unas restricciones laborales, cómo se puede evidenciar en los folios 243,244, 245 y folios 246 al 249.
37. El 28 de noviembre de 2018, se me abrió historia clínica en el aplicativo del servicio médico ocupacional de la entidad, ver folio 252.
38. Que mediante comunicación con radicado No. 1-2018-008266, del 07 de diciembre de 2018, se adjuntó la comunicación que dio la EPS MEDIMAS, a la solicitud del certificado la cual no es congruente con la solicitud y al reiterar la solicitud en dos oportunidades a través de la súper salud no se recibe respuesta alguna a ella. **(recordando la respuesta que se emitió con anterioridad de la sentencia C-606 DE 2012 ADRIANA MARIA GUILLEN ARANGO DEL No.34 de este escrito)** y se adjunta el reporte del médico ocupacional del Sena. Ver folios. 315 al 319. -# 16 -
39. Que el día 12 de diciembre de 2018 con radicado 2-2018-015689, donde se manifiesta que se reportaron los casos especiales ante la dirección regional y se envía evidencia donde me reportan como enfermedad catastrófica y como y situación de Discapacidad y que se seguirá el curso de lo que dicta la resolución 3-2018-000159 de 7 de septiembre de 2018 ver folio 321. para darle paso al mérito; Solo fue protocolo informativo ver folios del 320 al 330.
40. El 20 de diciembre de 2018, mediante consulta con la psicóloga de la regional del Sena (estando yo en disfrute de mis vacaciones), mediante concepto y luego de la aplicación de un cuestionario denominado BECK, arrojó un concepto que estaba en grado 2 de depresión MODERADA A SEVERA, remitiéndome a la psicóloga de la EPS, por stress laboral, folios 253 al 260.
41. Que el 24 de diciembre de 2018 me llega la declaración de insubsistencia a mi cargo junto con la resolución 4705 del 14 de diciembre de 2018, ver folios 331 al 336.
42. Que el 4 de enero queda radicado mi derecho de petición con el No. 1-2019-000119 dirigido al Dr. EDDER HARVEY RODRIGUEZ LAITON, en donde solicito se me informe sobre las vacantes definitivas de la regional Santander

- en grado 2 ,3 o sus equivalentes, los cargos de este mismo nivel próximos a pensionarse en la parte administrativa y los cargos técnicos que se encuentran en vacancia definitiva o próximos a pensionarse según folios 337 al 338.
43. Que el día 4 de enero de 2018 fue trasladado mi derecho de petición que en principio dirigí a la Doctora Verónica Ponce Vallejo secretaria general al Dr. Campo Elías Gutiérrez con radicado No, 1-2019-000118 en donde solicito se me tenga como primera opción para posible traslado horizontal en vacantes definitivas en el mismo centro u otro del área metropolitana. O que la señora Claudia Patricia Rodríguez Roa ocupe una de las vacantes definitivas de las señoras alba luz Pinto o Luz Estella Gómez a lo que me responden según radicado 2-2019-000711 al numeral 2. que no es posible determinar la fecha de la posesión ya que la ley otorga la permanencia en el cargo hasta los 70 años. Ver folios 340 al 341 Ver folio 342.
 44. El 18 de enero de 2019, mediante consulta con la psicóloga de la IPS COMULTRASAN, se me diagnostica como paciente en riesgo, evidencia folios 261 al 263.
 45. Que el día 21 de enero de 2018 se me responde que no existen cargos vacantes para auxiliar grado 1 en el cual se podría realizar un traslado horizontal y por el momento no resulta viable atender positivamente mi solicitud, ver folio 339.
 46. Que en virtud del agotamiento de las etapas del concurso de méritos el cargo Auxiliar Grado 2 con OPEC No. 57407 Quedará ocupado por la persona que ganó el concurso, ya que el 7 de noviembre de 2018 quedó en firme el listado de aspirantes a esta vacante según lo reportado por la comisión Nacional del Servicio Civil.
 47. Que LUIS FRANCISCO ADARME ROMAN, persona que gano el concurso para el cargo Auxiliar Grado 2 con OPEC No. 57407, tomara posesión del mismo, el cual ocupa la señora CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ ROA, quien actualmente está por encargo en el mismo, y que este será terminado como consecuencia el nombramiento provisional en el que me encuentro yo ADRIANA LUCIA ESPINOSA JAIMES quien desempeño el cargo IDP 6186 Denominado Auxiliar Grado 01 se declarara insubsistente a partir de la fecha en la que el señor LUIS FRANCISCO ADARME ROMAN tome posesión. Esto según la resolución No.4705 del 14 de diciembre de 2018.
 48. Que en uno de los considerandos de la resolución 4705 del 14 de diciembre de 2018 se lee:

Adriana Lucia Espinosa Jaimes cc 63.342.336 acreditó la situación especial de ENFERMEDAD CATASTROFICA, motivo por el cual, en cumplimiento a lo ordenado por la corte constitucional, su retiro se hará efectivo en las últimas fechas previstas para la provisión de empleos en el marco de la convocatoria 436.

49. Que en el artículo quinto del resuelve de dicho acto administrativo se dice:
" Artículo 5º. El señor LUIS FRANCISCO ADARME ROMAN (...), tiene (10) diez días hábiles para manifestar su aceptación al cargo por el cual fue nombrado y (10) días hábiles para posesionarse, los cuales empezarán a contarse a partir del día siguiente a la fecha de la comunicación de la presente resolución".
50. Que posteriormente a través de los padrinos asignados desde la Coordinación de Relaciones Laborales de la Dirección General del SENA se indicaran las fechas en las cuales las resoluciones de nombramiento en periodo de prueba, deban ser comunicadas y las fechas en las cuales se iniciaran las posesiones respectivas.
51. Que actualmente tengo 50 años de edad y soy la única Fuente de mi sustento para mi familia (esposo e hijo adolescente) y para mi es el salario que devengo como empleada pública del SENA y no tengo otra fuente de recursos.
52. Que hasta el momento el SENA no ha solicitado permiso ni ha tenido concepto favorable del Ministerio de Trabajo para el retiro del servicio en razón a mi enfermedad.
53. Ante el evidente riesgo de quedarme sin Trabajo, con la omisión por parte del SENA en dar respuesta contundente a la solicitud de reubicación en algún cargo de igual o similares condiciones Laborales y económicas y bajo la gran posibilidad de no encontrar un nuevo empleo con mi condición física, mental y médica solo me resta presentar acción de tutela como único medio de protección a la vulneración presentada en mi caso.

II FUNDAMENTO JURIDICO

Artículo 13 (derecho a la igualdad), 25 (derecho al trabajo), 43 (Apoyo a la mujer Cabeza de familia), 47 (Derechos de los disminuidos físicos), 48 (Seguridad Social), 53 (Dignidad humana), 14 (Debido proceso), 54(trabajo en condiciones dignas) de la Constitución Política Colombiana.

Se hace necesario precisar la procedencia de la acción de tutela y el principio de

subsidiaridad como primer posible obstáculo que se podría presentar en el estudio de fondo del caso en concreto por parte del juez constitucional.

De acuerdo con reiterada jurisprudencia de la corte constitucional, en armonía con lo dispuesto por los artículos 86 de la carta política y 69 del Decreto 2591 de 1991, la acción de tutela es un mecanismo judicial, para la protección inmediata de los derechos fundamentales, de carácter subsidiario. Esta procede siempre que en el ordenamiento jurídico no exista, otra acción idónea y eficaz para la tutela judicial de estos derechos.

Respecto a la naturaleza subsidiaria de la acción de tutela, la corte en sentencia T-1222 DE 2001 señaló: "(...) el desconocimiento del principio de subsidiaridad que rige la acción de tutela implica necesariamente la desarticulación del Sistema jurídico. La garantía de los derechos fundamentales está encomendada en primer término al juez ordinario y sólo en caso de que no exista la posibilidad de acudir a él, cuando no se pueda calificar de idóneo, vistas las circunstancias del caso concreto o cuando se vislumbre la ocurrencia de un perjuicio irremediable, es que el juez constitucional está llamado a otorgar la protección invocada. Si no se dan estas circunstancias, el juez constitucional no puede intervenir."

Para el caso en concreto, con la declaración de insubsistencia en el cargo que venía desempeñando, más la ausencia de reubicación en un cargo similar y en unas condiciones de salud como las que actualmente padezco, me pondría en una situación de perjuicio irremediable por la pérdida de servicio médico por la ausencia del vínculo laboral, con la imposibilidad de costear los gastos médicos, además de contar con altas probabilidades de no conseguir otra oferta laboral por mi condición física y mental. Por lo que, la tutela es el medio idóneo para la protección de los derechos fundamentales aquí vulnerados.

Además, en sentencia T-647 del 2015, al ahondar los requisitos de la subsidiaridad de la tutela hace referencia a la protección de especial protección: "Así las cosas, se puede indicar que, de acuerdo con el principio de subsidiaridad de la acción de tutela, esta resulta improcedente cuando es utilizada como mecanismo alternativa de los medios judiciales ordinarios de defensa previstos por la ley. Sin embargo, en los casos en que existan medios judiciales de protección ordinarios al alcance del actor, la acción de tutela será procedente si el juez constitucional logra determinar que:

Los mecanismos y recursos ordinarios de defensa no son suficientemente idóneos y eficaces para garantizar la protección de los derechos presuntamente vulnerados o amenazados; se requiere el amparo constitucional como mecanismo transitorio, pues, de lo contrario, el actor se vería frente a la ocurrencia inminente de un perjuicio irremediable frente a sus derechos fundamentales y **"el titular de los derechos fundamentales amenazados o vulnerados es sujeto de especial protección constitucional"**.

(Subrayado por fuera del archive original).

Tratamiento especial que es originario de la ley 361 de 1997 en su artículo 26 se

incorpora una protección específica para la población con discapacidad que, dadas sus condiciones físicas o mentales se encuentran en un estado de debilidad manifiesta y que mediante el principio de solidaridad, la corte ha extendido a "(...) a todos aquellos trabajadores que, de ser despedidos o desvinculados, quedarían sumidos en una completa situación de desprotección como aquellos que han sufrido menguas en salud o en su capacidad general para desempeñarse laboralmente"

Por todo lo anterior, la procedencia de la acción de tutela depende del estudio y observancia del principio de subsidiaridad, así como reconocer la importancia constitucional el despido de una persona que se encuentre en una situación de vulneración que para el caso aquí tratado, se ha demostrado su cumplimiento.

Ahora, frente a los casos de desvinculación de personas que estaban en un cargo mediante nombramiento provisional, la sentencia sub 446 del 2011, hace referencia a las personas que tienen especial protección por parte del estado y la obligación por parte de las entidades estatales de dar un trato preferencial, como una medida de acción afirmativa, así: " es claro que los órganos del estado en sus actuaciones deben cumplir los fines del estado, uno de ellos, garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la constitución, entre los cuales la igualdad juega un papel transcendental, en la medida que obliga a las autoridades en un estado social de derecho, a prodigar una protección especial a las personas que, por su condición física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, artículo 13 inciso 3 de la constitución."

Más Adelante," Sin embargo, la Fiscalía General de la Nación pese a la discrecionalidad de la que gozaba, si tenía la obligación de dar un trato preferencial como una medida de acción afirmativa a: 1. Las madres y padres cabezas de familia; 2. Las personas que están próximas a pensionarse, entiéndase a quienes para el 24 de noviembre de 2008 fecha en que se expidió el acuerdo 007 del 2008-le faltaren tres años o menos para cumplir los requisitos para obtener la respectiva pensión y 3. **Las personas en situación de discapacidad.**"

En esta misma sentencia como mecanismo de protección ante la vulneración la corte ordena a la entidad estatal, que las personas con condiciones de protección especial sean reubicados en cargos similares a los que venían desempeñando, así" En el caso de los provisionales que son sujetos de especial protección si bien la corte no concederá la tutela porque no ostentaban un derecho a permanecer en el empleo si se ordenara a la Fiscalía General de la Nación que, en el evento en que a la fecha de expedición del fallo existan vacantes disponibles en cargos iguales o equivalentes a aquellos que venían ocupando, sean vinculados en provisionalidad mientras se realiza un nuevo concurso. La desvinculación de estos servidores sólo será posible previo acto administrativo motivado en los términos de la sentencia SU-917 de 2010."

Bajo la lógica, recientemente, en sentencia de unificación numero 049 de 2017, la corte constitucional concluyó que la protección reforzada ocupacional para quienes

padecen de limitaciones físicas es de orden constitucional. Además argumentó que para tal apreciación de la limitación no era necesario la calificación del grado de discapacidad o limitación. Dijo así el tribunal constitucional:

“El derecho a la estabilidad ocupacional reforzada no tiene un rango puramente legal sino que se funda razonablemente y de forma directa en diversas disposiciones de la constitución político: en el derecho a la estabilidad en el empleo (CP art 53); en el derecho de todas las personas que se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta a ser protegidas especialmente con miras a promover las condiciones que hagan posible una igualdad real y efectiva (CP arts. 13 y 93); en que el derecho al trabajo en todas sus modalidades tiene especial protección del estado y debe estar rodeado de condiciones dignas y justas (CP art, 25); en el deber que tiene el estado de adelantar una política de integración social a favor de aquellos que pueden considerarse disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos (CP art. 47); en el derecho fundamental a gozar de un mínimo vital, entendido como la posibilidad efectiva de satisfacer necesidades humanas básicas como la alimentación, el vestido, el aseo, la vivienda, la educación y la salud (CP arts. 1,53, 93 y 94); en el deber de todos de obrar conforme al principio de solidaridad social (CP arts. 1, 48 y 95).

4.9(...) Una persona en condiciones de salud que interfieran en el desempeño regular de sus funciones se encuentra en condiciones de debilidad manifiesta no solo porque esto puede exponerla a perder su vínculo, como lo muestra la experiencia relacionada en la jurisprudencia constitucional sino además porque le dificulta la consecución de una nueva ocupación con base en sus facultades, talentos y capacidades humanas, que le depare los bienes suficientes para satisfacer sus necesidades básicas, con lo cual está en riesgo no sólo su estabilidad y su Dignidad sino incluso su propia subsistencia y su seguridad social. "(Subrayado y negrilla propio).

Bajo el entendido de que la protección especial a las personas con limitación física, médica y mental no es propiamente del orden legal sino constitucional, el juez de tutela debe entender que aunque no se está en procesos de reestructuración sino de concurso público de méritos bajo la convocatoria 4365 del 2017 no es dable excusar la obligación protectoria de la entidad accionada bajo el argumento de no estar en un proceso de reestructuración como lo indicó la ley 790 de 2002, sino que debe atenerse a lo establecido por la corte constitucional.

En ese sentido, debo argumentar que, si bien el Decreto 648 de 2017 habla de ser aplicable para entidades en proceso de reestructuración las disposiciones allí mencionadas cobijan mi situación particular en relación a lo dicho por el máximo tribunal constitucional.

Por lo tanto, como es aplicable tal disposición, soy derecho de la protección reforzada especial en razón a que cumplo con las exigencias del numeral 2 de la sección 2. **PROTECCION ESPECIAL.** Artículo 2.2.12.1.1.1 del Decreto 648 de 2017 que dice:

“Artículo 2.212.1.2.2 Tramite. Para hacer efectiva la estabilidad laboral de que trata el artículo anterior, los organismos y entidades que modifiquen sus plantas de personal respetaran las siguientes reglas:

1. Acreditación de la causal de protección:

Personas con limitación física o mental: los servidores públicos que consideren encontrarse dentro del grupo de personas con uno de estos tipos de limitación, deben obtener el dictamen de calificación del equipo interdisciplinario de calificación de invalidez de la empresa promotora de salud, EPS o administradora de riesgos Laborales ARL a la cual estén afiliados o de no existir este organismo, de la junta de calificación de invalidez y radicar ante el jefe de personal o quien haga sus veces la correspondiente certificación. El organismo o entidad podrá solicitar por conducto del jefe de personal o de quien haga sus veces la verificación de la valoración presentada a la junta de calificación de invalidez;”

En esa línea de requerimientos del literal c del numeral 1 del artículo 2.2.12.1.2.2, ésta la calificación de pérdida de capacidad laboral efectuada por la vicepresidencia de pensiones del otrora instituto de Seguros Sociales en 68% con fecha del 12 de noviembre de 2009, discapacidad que padezco actualmente y de la cual fue conecedor el Sena en razón a que radique la solicitud de protección el día 3 de septiembre de 2017 según rad No. 1-2017-006091 y la reitere el día 17 de octubre de 2017 según radicado No, 1-2017-007277.

Así las cosas soy merecedora de la protección especial no solo por tener una limitación física sino porque ostento una enfermedad mental, es decir, que cumpla con los requisitos exigidos por la norma regulatoria de la protección evitando así recurrir a otras interpretaciones de los hechos que circundan la limitación física que padezco sino que, además aporte como prueba objetiva para cumplir con el requisito del Decreto para que me sea otorgada la protección especial.

III SUSPENSION PROVISIONAL

Como medida de protección provisional a fin de proteger mis derechos, de evitar un perjuicio irremediable, y que desde el 20 de noviembre del 2018 se profirió la resolución donde se me declara insubsistente, se ordene al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA a través de su representante legal y/o Director Regional abstenerse de **desvincularme** de la entidad hasta tanto no se profiera **SENTENCIA** Definitiva de la presente acción, o la **Medida Provisional** que estime el despacho como eficaz en el presente caso.

IV PRETENSIONES

1. Se sirva proteger los derechos fundamentales al mínimo vital, a la inclusión social, al trabajo, a la vida digna, a la igualdad, a la Seguridad social y a la protección laboral reforzada como discapacitada y /o enferma y cualquier otro derecho fundamental que el señor juez considere vulnerado.

2. Se sirva ordenar al **Servicio Nacional de Aprendizaje SENA** Regional Santander en cabeza del Director Regional **Orlando Ariza Ariza y/o a quien corresponda**, que dentro de las 48 horas siguientes a partir de la notificación del fallo que se concede a mi favor, proveer como medida afirmativa de protección laboral que sea nombrado en una vacante o cargo de carácter provisional desierto, de igual o mejor condición, salario hasta que persista mi condición de discapacidad, o se logren los requisitos indispensables para la pensión de vejez.

V PRUEBAS

- Copia simple de cedula de ciudadanía, ver folio 18.
- Copia resolución de nombramiento provisional, ver folio 19
- Copia del acta de posesión, ver folio 20
- Copia simple del documento compilatorio de la convocatoria 436 de 2017. Ver folios 21 al 49.
- Copia simple de la comunicación del señor EDDER HARVEY RODRIGUEZ LAITON, Coordinador del Grupo de Relaciones Laborales de la Secretaria General del SENA, donde se dice que los nombramientos o Provisión de cargos comenzaran a realizasen el 20 de noviembre de 2018. Ver folios 50 al 52.
- Copia simple de la colilla de pago, ver folio 53.
- Copia del diagnóstico de mi enfermedad, Trastorno Depresivo grave recurrente sin síntomas psicóticos. Folio 54 y 55.
- Copia crisis, por lo que soy valorada por el servicio de Urgencias con diagnóstico de ANSIEDAD GENERALIZADA, con incapacidad de 7 días y recomendación de cita por psiquiatra. Ver folio del 57 al 60.
- Copia en donde me reafirma el diagnóstico Trastorno Depresivo grave recurrente sin síntomas psicóticos por sobre carga laboral, con somatización secundaria a estrés laboral, me envía a medicina laboral, con incapacidad de 5 días y cita por neurología. Ver folios de 61 al 68.
- Copia valoración por medicina general con ratificación del diagnóstico del médico psiquiatra tratante y con 5 días de incapacidad, en donde empiezo a tener miedo y angustia por tener que volver al sitio de trabajo. Folios del 69 al 73.
- Copia comunicación del 31 de agosto de 2016 se radica en medicina laboral mi caso y se empieza el trámite para lograr la calificación de la enfermedad. ver folios 74 y 75.

- Copia valoración del neurólogo me envía a exámenes de COLUMNA CERVICAL, donde se detecta un espasmo cervical. Según los folios 76 al 83.
- Copia del proceso efectuado el 26 de noviembre de 2016 por la ARL positiva Realizando el Análisis del puesto del trabajo en donde se evidenció según el concepto de la Dra. PIEDAD BOSSA MADRID que si tengo sobre carga laboral y se emiten recomendaciones a seguir como lo son que debo ser reubicada. Ver folios 84 al 94.
- Copia de la valoración en donde se emite el concepto por parte del médico tratante de la isquemia cerebral transitoria, con incapacidad de 2 días evidenciada en los folios 121 al 125.
- Copia historia de psiquiatría en donde se me explica, lo ocurrido en evento Isquemia Cerebral y lo asocia a la tensión, a la ansiedad en la que vivo, evidencia folios 131-132, término sin reubicación el 2017.
- Copia historia del 26 de febrero de 2018 tuve una crisis y me refuerzan el tratamiento con Imipramina. Y me incapacitan nuevamente por 3 días folios 180 al 185.
- Copia historia clínica del 14 de junio, donde me remiten, a la psiquiatra a proceso psicoterapéutico con psicología cómo se puede evidenciar en los folios 207 y 208 y evidencia del proceso psicoterapéutico con psicología y psiquiatría ver folios 212 y 213 además de los folios 221 al 231.
- Copia de la historia del día 17 de noviembre de 2018, tuve otra crisis y tuve que ir de emergencia a la clínica Bucaramanga y de allí al hospital psiquiátrico SAN CAMILO, con descompensación de mi estado basal otra vez por recarga laboral y acumulación de trabajo, con ideas de muerte se me adiciona al tratamiento la trazodona y me dan incapacidad por 5 días. Ver folios del 232 al 237.
- Copia historia de agudización de las demás patologías donde me tienen que infiltrar y me envían al cirujano de rodillas para definir una cirugía de salvamento y colocan unas restricciones médicas. cómo se puede evidenciar en los folios 238 al 245.
- Copia de las restricciones y recomendaciones médicas ver folios 246 al 249.
- Copia de valoración por psiquiatría del día 11 de diciembre de 2018 se detectan también fallas cognitivas. Como se evidencia en folio 248 y 249.
- Copia del correo electrónico con mi queja sobre el servicio médico ocupacional del Sena, enviado al director regional ver folios 250 y 251.

- Copia de la valoración de medicina ocupacional del Sena del fecha 28 de noviembre de 2018, ver folio 252.
- Copia de la valoración efectuada por la psicóloga de la regional del Sena, de fecha 20 de diciembre de 2018, y su diagnóstico. Y remisión a psicología de la EPS folios 253-260.
- copia de la valoración realizada el 18 de enero de 2019, por la psicóloga de la EPS en donde me cataloga como paciente en riesgo, evidencia folios 261 a la 263.
- Copia de mi solicitud de reubicación de fecha 9 de septiembre de 2016, Ver folio 264.
- Copia de fecha 24 de enero de 2017 con radicado No. 2-2017-000083 recibí comunicación de la subdirectora en donde me asignaba para prestar mis servicios en la oficina de formación profesional con el Dr. San miguel Cubillos. Ver folio 265.
- Copia de la comunicación de fecha 27 de enero de 2017 con radicado 2-2017-000164 recibo comunicación de la subdirección nuevamente en donde me asignan a mi anterior puesto de trabajo nuevamente aclarando la comunicación No. 2-2017-000083. Ver folio 266.
- Copia de la comunicación de fecha 21 de diciembre del año 2017 con radicado No, 1-2017—008561 donde solicito a la subdirectora teniendo en cuenta mi estado de salud y que debía seguir en el mismo puesto un apoyo que tuviese contrato de aprendizaje para que me colaborara en mi proceso. - ver folio 267 y 268.
- Copia de la respuesta de no viabilidad de la subdirectora de fecha 2 de enero del 2018 con radicado No. 2-2018-000004 Ver folio 269.
- Copia del correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2018 mediante el cual solicito a la ingeniera de calidad se observe las condiciones de mi puesto de trabajo en busca de una solución ver folios 270 al 276.
- Copia del derecho de petición de fecha 28 de febrero de 2018, con radicado No. 1-2018-001245 le escribí al subdirector Andrés Camilo Pardo Jiménez solicitando mi reubicación y él envió de mis documentos a Medimas. ver folios 277 al 283.
- El 5 de marzo de 2018 recibí la notificación de la calificación de mi enfermedad así: ENFERMEDAD LABORAL, de origen COMUN, folios del 284 al 290.
- Copia de correo electrónico en donde se evidencia mi solicitud de permiso para atender la cita solicitada en el ministerio de trabajo ver folio 291.

- Copia de respuesta del ministerio de fecha 11 de mayo de 2018, por la copia del derecho de petición que envié al subdirector ver folio 292.
- Copia de la comunicación de reubicación en mi actual puesto de fecha 3 de abril de 2018, según comunicación No 2-2018-003818 ver folio.293.
- Copia de la solicitud de protección de fecha 3 de septiembre de 2017 según radicado 1-2017-006091 en donde invoque el principio de estabilidad laboral reforzada, debilidad manifiesta e integración laboral ante el grupo mixto y respuesta del grupo mixto a través de la Dra. ELSA AURORA BOHORQUEZ VARGAS, folios 294 al 300.
- Copia de la reiteración de mi solicitud de protección de fecha 17 de octubre de 2017 según radicado No. 1-2017-007277 reitero mi invocación a la estabilidad reforzada, debilidad manifiesta. Ver folios 301 al 307.
- Copia de la respuesta del área de relaciones laborales con radicado 2-2017-012115 del Dr. EDDER HARVEY RODRIGUEZ LAITON, me niega el principio de estabilidad reforzada. Ver folios 308 al 310
- Copia de la comunicación del reporte de situación especial de fecha 19 de septiembre de 2018 radique oficio No. 1-2018-006172 ver. folios 311 al 313.
- Copia de la respuesta del coordinador de grupo de apoyo administrativo mixto, que se me otorgo con radicado No. 2-2018-011782 de fecha 3 de octubre de 2018, Ver folios 314.
- Copia de la comunicación con radicado No. 1-2018-008266 dimos respuesta adjuntando la comunicación que dio la EPS MEDIMAS, a la solicitud del certificado. Ver folios. 315 al 319.
- Copia de la comunicación de fecha 12 de diciembre de 2018 con radicado 2-2018-015689, donde se manifiesta que se reportaron los casos especiales ante la dirección regional. ver folios. 320-330.
- Copia de la comunicación de fecha 24 de diciembre de 2018 donde se me notifica la declaración de insubsistencia de mi cargo junto con la resolución 4705 del 14 de diciembre de 2018, ver folios 331 al 336.
- Copia del derecho de petición de fecha 4 de enero de 2019 con radicado No. 1-2019-000119 dirigido al Dr. EDDER HARVEY RODRIGUEZ LAITON. en donde solicito se me informe sobre las vacantes definitivas de la regional Santander ver folios 337 y 338.
- Copia de la respuesta al derecho de petición de fecha 21 de enero de 2018 se me responde que no existen cargos vacantes. ver folio 339.

- Copia del derecho de petición de fecha 4 de enero de 2019 fue trasladado No, 1-2019-000118 en donde solicito se me tenga como primera opción para posible traslado horizontal en vacantes definitivas en el mismo centro u otro del área metropolitana y otros ítems. Ver Folios 340 al 342.
- Copia de la respuesta de fecha 4 de febrero de 2019 con radicado 2-2019-000711 DEL Dr. Campo Elías Gutierrez Polanía, ver folio 343

VI ANEXOS

Los que se indican en las pruebas

VII COMPETENCIA

Es usted señor (a) o juez (a) competente de conformidad con inciso tercero del numeral 1 del artículo 1 del Decreto 1382 de 2000.

JURAMENTO

De conformidad con el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no he presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos.

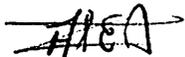
NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Carrera 21 No. 47- 42 del barrio La Concordia del Municipio de Bucaramanga y al correo electrónico aespinosaj@sena.edu.co

El Director del SENA Orlando Ariza Ariza podrá recibir notificaciones en la Calle 16 No. 27-37 del municipio de Bucaramanga y al correo electrónico oariza@sena.edu.co

FOLIOS 343

Atentamente,



ADRIANA LUCIA ESPINOSA JAIMES
C.C. 63.342.336

C.C. Servicio Nacional de Aprendizaje

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
63.342.336

NUMERO

ESPINOSA JAIMES

APELLIDOS

ADRIANA LUCIA

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-AGO-1968
BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

09-FEB-1987 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-2700100-59153305-F-0063342336-20070215

0322907046N 02 216966282



RESOLUCION NUMERO 00518 DEL 2015
Por la cual se ordena una novedad de personal

**EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURÍSTICOS DEL
SENA REGIONAL DE SANTANDER**
en ejercicio de sus facultades legales

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la siguiente novedad de personal:

1. Apellidos y Nombres ESPINOSA JAIMES ADRIANA LUCIA		2. Identificación 63,342,336	
3. Regional SANTANDER		4. Dependencia CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS	
5. Cargo AUXILIAR GR. 01 (IDP 6186)		6. Especialidad	7. Sueldo \$ 1,299,830,00

CLASE DE NOVEDAD

8. Nombramiento Ordinario <input type="checkbox"/>	9. Nombramiento Provisional <input checked="" type="checkbox"/>	10. Nombramiento Supernumerari <input type="checkbox"/>	11. Nombramiento Período de prueba <input type="checkbox"/>	12. Ascenso <input type="checkbox"/>
13. Incorporación <input type="checkbox"/>	14. Encargo <input type="checkbox"/>	15. Traslado <input type="checkbox"/>	16. Bonificación por traslado \$	Terminación del encargo <input type="checkbox"/>

18. Licencia Ordinaria						19. Aceptación de Renuncia:							
Fecha de iniciación			Fecha de terminación			Total		20. Declaración de insubsistencia del nombramiento					
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	días							

21. Vacaciones											
Para disfrutar						Por el período comprendido					
Del			al			Entre el			y el		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

NUEVA SITUACION

22. Cargo		23. Especialidad		24. Sueldo	
25. Regional				26. Dependencia	

PARAGRAFO UNICO: La presente novedad se ordena en una vacante temporal, mientras dure la ausencia del titular del cargo, la señora Claudia Patricia Rodríguez Roa

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los **04 MAR. 2015**

Wilson Bastos Delgado
WILSON BASTOS DELGADO
Subdirector

Proyectó: Anyela María Ferro Zanguña
Líder Gestión Humana



ACTA DE POSESION 003

Ante **WILSON BASTOS DELGADO**, se presentó la Señora **ADRIANA LUCIA ESPINOSA JAIMES**, portadora de la cédula de ciudadanía No.63.342.336, con el objeto de tomar posesión legal del cargo de **AUXILIAR GR. 01, IDP 6186**, en el **CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS**, con una asignación básica mensual de \$ **1.299.830.00**, conforme al NOMBRAMIENTO PROVISIONAL ordenado mediante Resolución No. 00518, del 4 de Marzo de 2015, originaria del Centro de Servicios Empresariales y Turísticos Bucaramanga, Santander.

Juró respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Reglamentos de la Entidad y desempeñar con eficiencia los deberes y responsabilidades del cargo.

Para constancia se firma a los, cinco (5) días del mes de Marzo de 2015, en Bucaramanga, Santander.

EL POSESIONADO

EL FUNCIONARIO AUTORIZADO

El (La) nombrado (a) manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento, ni con su designación se infringen los artículos 85 y 86 del Decreto Ley 262 de 2000 ó 126 de la Constitución Política.

GTH-F-047 V01

«NIS»

**DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENTIVOS DE LA
CONVOCATORIA No. 436 DE 2017 - SENA**

Con ocasión a las modificaciones que se efectuaron al Acuerdo No. CNSC - 2017100000116 del 24 de julio de 2017 que convocó a concurso de méritos los empleos vacantes objeto de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA, a través del Acuerdo No. 2017100000146 del 05 de septiembre de 2017, se generó el presente documento compilatorio, el cual tiene como finalidad y a título únicamente informativo, el de unificar el contenido de los Acuerdos de la Convocatoria, para facilitar la lectura a los aspirantes e interesados.

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 11 y 30 de la Ley 909 de 2004, y en los artículos 2.2.6.1 y 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Así mismo, el artículo 130 de la Carta dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial".*

El artículo 122 de la Constitución Política establece que *"(...) Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben (...)"*; por lo tanto, el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 determina que todo servidor público debe *"(...) Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente (...)"*.

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la carta política, dispone que la función pública se desarrolla con fundamento, entre otros, en el principio de moralidad, desarrollado jurisprudencialmente en la moral pública y la moralidad administrativa, a través del cual el aspirante adquiere el deber de conocer y entender sus responsabilidades al convertirse en servidor público, en el entendido que el ejercicio de sus funciones debe estar enmarcado en la transparencia, la celeridad, la economía y la eficiencia.

El artículo 7º de la Ley 909 de 2004 prevé: *"Naturaleza de la Comisión Nacional del Servicio Civil. La Comisión Nacional del Servicio Civil prevista en el artículo 130 de la Constitución Política, responsable de la administración y vigilancia de las carreras, excepto de las carreras especiales, es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público en los términos establecidos en la presente ley, de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio."*

**DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENTIVOS DE LA CONVOCATORIA
No. 436 DE 2017 - SENA**

Con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público de carrera administrativa, la Comisión Nacional del Servicio Civil actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”.

A su turno, el literal c) del artículo 11 de la citada ley, establece como función de la CNSC, la de: *Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento.*

El artículo 28 de la misma Ley, señala *“Principios que orientan el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa. La ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios:*

- a) Mérito. Principio según el cual el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos.*
- b) Libre concurrencia e igualdad en el ingreso. Todos los ciudadanos que acrediten los requisitos determinados en las convocatorias podrán participar en los concursos sin discriminación de ninguna índole.*
- c) Publicidad. Se entiende por esta la difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales.*
- d) Transparencia en la gestión de los procesos de selección y en el escogimiento de los jurados y órganos técnicos encargados de la selección.*
- e) Especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección.*
- f) Garantía de imparcialidad de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección y, en especial, de cada uno de los miembros responsables de ejecutarlos.*
- g) Confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera.*
- h) Eficacia en los procesos de selección para garantizar la adecuación de los candidatos seleccionados al perfil del empleo.*
- i) Eficiencia en los procesos de selección, sin perjuicio del respeto de todas y cada una de las garantías que han de rodear al proceso de selección.”*

Por su parte, el artículo 31 de la Ley 909 de 2004 estableció las etapas del proceso de selección o concurso, así: 1. Convocatoria, 2. Reclutamiento, 3. Pruebas, 4. Listas de Elegibles y, 5. Periodo de Prueba.

Por lo anterior, la CNSC, en uso de sus competencias legales, realizó la etapa de planeación de la Convocatoria para adelantar el Concurso abierto de méritos, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

El Departamento Nacional de Planeación DNP, mediante oficios No. 20174320170461 del 13 de marzo de 2017 y 20174320162251 del 10 de marzo de 2017, dio viabilidad a la ampliación de la planta de personal del SENA en 3.000 cargos.

En este sentido, mediante Decreto No. 552 del 30 de marzo de 2017, suscrito por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, el Ministro de Trabajo y la directora del Departamento Administrativo de la Función Pública, se modificó la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, la cual fue ampliada en 3.000 empleos.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA consolidó la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC), la cual se encuentra certificada por dicha entidad, compuesta por cuatro mil novecientos setenta y tres (4.973) vacantes, distribuidas en tres mil seiscientos ochenta y siete

**DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENTIVOS DE LA CONVOCATORIA
No. 436 DE 2017 - SENA**

(3.687) empleos.

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC ha desarrollado y dispuesto para todos los efectos relacionados con las Convocatorias a concurso de méritos que se adelantan por esta entidad, el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, herramienta informática que en el presente Acuerdo se denominará SIMO.

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión del 19 de julio de 2017 aprobó convocar a Concurso abierto de méritos los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, siguiendo los parámetros definidos en el presente Acuerdo y con fundamento en el reporte de vacantes realizado por dicha Entidad.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA. Convocar a concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva 4.973 vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, que se identificará como "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA".

ARTÍCULO 2°. ENTIDAD RESPONSABLE. El concurso abierto de méritos para proveer las 4.973 vacantes de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, objeto de la presente convocatoria, estará bajo la directa responsabilidad de la CNSC, que, en virtud de sus competencias legales, podrá suscribir contratos o convenios interadministrativos para adelantar las diferentes fases del proceso de selección con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas para realizar este tipo de procesos, conforme lo reglado en el artículo 30 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 3°. ENTIDAD PARTICIPANTE. Modificado por el artículo 1° del Acuerdo No. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017. El nuevo texto es el siguiente El concurso abierto de méritos se desarrollará para proveer 3.687 empleos con 4.973 vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y que corresponden a los niveles Asesor, Profesional, Instructor, Técnico y Asistencial, de conformidad con las vacantes definitivas reportadas a la CNSC y que se encuentran de manera detallada en el artículo 10 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°. ESTRUCTURA DEL PROCESO. El presente Concurso Abierto de Méritos para la selección de los aspirantes tendrá las siguientes fases:

1. Convocatoria y divulgación.
2. Inscripciones.
3. Verificación de requisitos mínimos.
4. Aplicación de pruebas.
 - 4.1 Pruebas sobre Competencias Básicas y Funcionales.
 - 4.2 Pruebas sobre Competencias Comportamentales.
 - 4.3 Valoración de Antecedentes.
 - 4.4 Prueba Técnico-Pedagógica para cargos de Instructor.

23

**DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENTIVOS DE LA CONVOCATORIA
No. 436 DE 2017 - SENA**

5. Conformación de Listas de Elegibles.
6. Período de Prueba.

PARÁGRAFO. En los artículos posteriores a este Acuerdo se desarrollarán cada una de las etapas previstas en este artículo, incluyendo las reclamaciones procedentes y el término para presentarlas en cada caso.

ARTÍCULO 5°. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la Convocatoria estarán sujetas a los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia.

ARTÍCULO 6°. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS. El proceso de selección por méritos que se convoca mediante el presente Acuerdo, se regirá de manera especial, por lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, la Ley 1033 de 2006, lo dispuesto en el presente Acuerdo y por las demás normas concordantes.

ARTÍCULO 7°. FINANCIACIÓN. De conformidad con el artículo 9° de la Ley 1033 de 2006, reglamentado por el Decreto 3373 de 2007, las fuentes de financiación de los costos que conlleva la Convocatoria serán las siguientes:

1. **A cargo de los aspirantes, según el nivel del empleo al que aspiren, así:**

Para los niveles Asesor y Profesional: Un salario y medio mínimo diario legal vigente (1.5 SMDLV).

Para los niveles Instructor, Técnico y Asistencial: Un salario mínimo diario legal vigente (1 SMDLV).

Dicha suma la pagarán los aspirantes para obtener su derecho a participar en el Concurso. Este pago se hará a través del Banco que se disponga para el efecto, en la forma establecida en el artículo 14 de este Acuerdo y en las fechas que la CNSC determine, las cuales serán publicadas oportunamente a través de su página Web www.cnsc.gov.co y/o enlace: Sistema de apoyo, para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, -SIMO.

2. **A cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA:** El monto equivalente a la diferencia entre el costo total del concurso abierto de méritos, menos el monto recaudado por concepto del pago de los derechos de participación que hagan los aspirantes a este proceso.

ARTÍCULO 8°. COSTOS QUE DEBE ASUMIR EL ASPIRANTE. El aspirante debe tener en cuenta que al participar en el proceso de selección se obliga a incurrir en los siguientes costos:

1. Pago de los derechos de participación en el concurso.
2. Desplazamiento y demás gastos necesarios para asistir al lugar de presentación de las pruebas y diligencia de acceso a pruebas, si a ello hubiere lugar y demás costos según la convocatoria.

**DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENTIVOS DE LA CONVOCATORIA
No. 436 DE 2017 - SENA**

ARTÍCULO 9°. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN.

Para participar en el proceso de selección se requiere

1. Ser ciudadano(a) Colombiano(a).
2. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo que escoja el aspirante, señalados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
3. No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse en el evento de ocupar una posición de elegibilidad como resultado del concurso abierto de méritos.
4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.
5. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.
6. Registrarse en el Sistema de apoyo, para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad — SIMO o su equivalente.
7. Contar con los requisitos de residencia correspondientes, según disposiciones de la Oficina de Control de Circulación y Residencia, O.C.C.R.E. Este requisito aplica únicamente para aspirantes a los empleos ubicados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Son causales de exclusión de la Convocatoria, las siguientes:

1. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
2. Incumplir los requisitos mínimos exigidos en la OPEC.
3. No superar las pruebas del Concurso.
4. No presentarse a cualquiera de las pruebas eliminatorias a que haya sido citado por la Comisión Nacional del Servicio Civil o quien ella delegue.
5. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el Concurso.
6. Realizar acciones para cometer fraude en el Concurso.
7. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.
8. No acreditar los requisitos en la fecha de corte establecida por la CNSC.

Las anteriores causales de exclusión, serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de la Convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativo a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1. El Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, es la herramienta informática que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC ha desarrollado y dispuesto para todos los efectos relacionados con las Convocatorias a concurso de méritos que se adelantan por esta Entidad, y que en adelante se mencionará como SIMO o su equivalente.

PARÁGRAFO 2. El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta normatividad será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo señalado en los numerales 1, 3 y 7 de los requisitos de participación, será impedimento para tomar posesión del cargo.

PARÁGRAFO 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 47 de 1993, los

**DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENTIVOS DE LA CONVOCATORIA
No. 436 DE 2017 - SENA**

Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deberán cumplir el requisito de dominio de los idiomas castellanos e inglés.

De la misma manera, en consonancia con el artículo 310 de la Constitución Política en armonía con el decreto 2762 de 1991 y con base en la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional y el Honorable Consejo de Estado, los aspirantes a empleos de carrera de la planta global de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA, a desempeñarse en el Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deben acreditar como requisito la condición de residente permanente del Departamento mediante el documento idóneo de que trata la norma.

El incumplimiento del anterior requisito será impedimento para tomar posesión.

**CAPÍTULO II
EMPLEOS CONVOCADOS**

ARTICULO 10°. EMPLEOS CONVOCADOS. Modificado por el artículo 2° del Acuerdo No. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017. El nuevo texto es el siguiente Los empleos vacantes de la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA objeto de la presente convocatoria, que se convocan por este Concurso abierto de méritos son:

NIVELES	DENOMINACIÓN DE EMPLEOS	NUMERO DE EMPLEOS	NUMERO DE VACANTES
ASESOR	Asesor G01	3	3
	Asesor G02	3	3
	Asesor G03	10	10
	Asesor G04	5	5
PROFESIONAL	Profesional G01	121	121
	Profesional G02	650	682
	Profesional G03	180	180
	Profesional G04	172	175
	Profesional G05	6	6
	Profesional G06	62	64
	Profesional G07	14	14
	Profesional G08	11	11
	Profesional G09	3	3
	Profesional G10	40	44
	Médico u Odontólogo medio tiempo G01	8	8
INSTRUCTOR	Instructor G01 al G20	1926	3169
TÉCNICO	Técnico G01	85	85
	Técnico G02	91	91
	Técnico G03	83	85
ASISTENCIAL	Oficinista G02	33	33
	Oficinista G03	7	7
	Secretaría G02	59	59
	Secretaría G03	17	17

**DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENTIVOS DE LA CONVOCATORIA
No. 436 DE 2017 - SENA**

	Secretaría G04	10	10
	Auxiliar G01	59	59
	Auxiliar G03	29	29
TOTAL		3687	4973

La sede de trabajo de cada una de las vacantes objeto del presente proceso de selección, está determinada en la OPEC.

PARÁGRAFO 1°. Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este concurso de méritos, en la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC, registrada por el SENA, la cual se encuentra debidamente publicada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO.

PARÁGRAFO 2°. La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por la entidad Pública objeto de la presente Convocatoria y es de responsabilidad exclusiva de ésta, por lo que, en caso de presentarse diferencia por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre la OPEC y el Manual de Funciones y Competencias laborales y/o demás actos administrativos que la determinaron, la OPEC se corregirá dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del presente Acuerdo. Así mismo las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes, recaerán en la entidad que reportó la OPEC.

PARÁGRAFO 3°. La sede de trabajo de cada uno de los empleos vacantes objeto del presente proceso de selección, estará determinada en la OPEC, la cual forma parte integral de esta Convocatoria.

**CAPÍTULO III
DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN**

ARTÍCULO 11°. DIVULGACIÓN. La "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA" se divulgará en la página Web www.cnsc.gov.co, y/o enlace SIMO, así como en los demás medios que determine la CNSC, a partir de la fecha que establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil, y permanecerá publicada, durante el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 12°. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la entidad objeto de la misma, a la CNSC, a la Universidad o institución de Educación Superior que desarrolle el Concurso, como a los participantes. Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, la Convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto, por la CNSC, hecho que será debida y oportunamente divulgado a través de la página Web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO.

Iniciada la etapa de inscripciones, la convocatoria sólo podrá modificarse en cuanto al sitio, hora y fecha de recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas por la CNSC. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente.

Las modificaciones, respecto de la fecha de las inscripciones, se divulgarán por la página Web www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO y por diferentes medios de comunicación que defina la CNSC, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional.

**DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENTIVOS DE LA CONVOCATORIA
No. 436 DE 2017 - SENA**

publicadas en la página Web www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO, con por lo menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha inicialmente prevista para su aplicación.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior los errores formales se podrán corregir en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 13°. CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN. Los aspirantes a participar en el presente concurso de méritos, deben tener en cuenta las siguientes consideraciones antes de iniciar su proceso de inscripción:

1. La inscripción al proceso de selección "*Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA*" se hará en las fechas establecidas por la CNSC, únicamente de manera virtual a través del aplicativo SIMO, dispuesto en la página Web de la Comisión www.cnsc.gov.co.
2. Al ingresar a la página www.cnsc.gov.co botón SIMO, el aspirante debe leer cuidadosamente las indicaciones y orientaciones señaladas en el Manual de Usuario dispuesto en SIMO, y ver los videos tutoriales que se encuentran en el icono de ayuda identificado con el símbolo (?) de cada formulario que se debe diligenciar en el aplicativo.
3. El aspirante debe registrarse en SIMO, en la opción "*Registrarse*", diligenciar todos los datos solicitados por el Sistema en cada uno de los pasos del formulario denominado "Registro de Ciudadano"
4. Una vez registrado, debe ingresar a la página Web www.cnsc.gov.co enlace SIMO, con su usuario y contraseña, completar los datos básicos y adjuntar todos los documentos relacionados con su formación académica, experiencia, producción intelectual, y otros documentos que considere y sean necesarios, los cuales le servirán para la verificación de los requisitos mínimos y para la prueba de valoración de antecedentes en el presente concurso de méritos. Cada documento cargado a SIMO no debe exceder de 2 MB de tamaño y debe estar en formato PDF.
5. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el ejercicio del empleo por el que va a concursar en la "*Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA*", las cuales se encuentran definidas en la OPEC del Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, publicada en la página www.cnsc.gov.co enlace: SIMO.
6. Si no cumple con los requisitos del empleo para el cual desea concursar o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes **no deberá inscribirse**.
7. El aspirante solamente se puede inscribir a un (1) empleo para la "*Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA*".
8. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta Convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección, en concordancia con el numeral 4 del artículo 9 del presente Acuerdo.
9. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial, durante el proceso de selección, es la página www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO, por lo tanto deberá consultarlo permanentemente, y que la CNSC podrá comunicar a los aspirantes la información relacionada con el Concurso abierto de méritos a través del correo electrónico registrado en ese aplicativo, en concordancia con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004; en consecuencia, el registro de un correo electrónico personal en SIMO, es obligatorio.

Así mismo, el aspirante acepta que para efectos de la notificación de las Actuaciones Administrativas, que se generen en desarrollo del proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 760 de 2005, la CNSC lo realice por medio del correo

**DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENTIVOS DE LA CONVOCATORIA
No. 436 DE 2017 - SENA**

10. El aspirante participará en la convocatoria con los documentos "seleccionados" al momento de su inscripción, el aspirante podrá actualizar la documentación en cualquier momento, pero estos no se tendrán en cuenta para las convocatorias para las cuales ya está inscrito.
11. Inscribirse en la "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA", no significa que el aspirante haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en este Acuerdo.
12. Lugar de aplicación de las pruebas. Las pruebas tendrán dos momentos de aplicación de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Para las pruebas de competencias básicas, funcionales y comportamentales, el aspirante al momento de la inscripción debe identificar y elegir la ciudad o municipio de aplicación de las pruebas escritas, de acuerdo a las siguientes opciones: Apartadó, Arauca, Armenia, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Florencia, Ibagué, Leticia, Manizales, Medellín, Mitú, Mocoa, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Puerto Carreño, Puerto Inírida, Quibdó, Riohacha, San Andrés, San José del Guaviare, Santa Marta, Sincelejo, Tumaco, Tunja, Valledupar, Villavicencio y Yopal.
 - b) Las pruebas técnico pedagógicas sólo serán aplicadas para los cargos de Instructor a los aspirantes que hayan tenido los mejores resultados, de acuerdo con la tabla establecida en el Artículo 31 del presente Acuerdo. El lugar de aplicación de esta prueba será de acuerdo con el lugar de ubicación de la vacante en cada Centro de Formación del SENA.
13. El aspirante debe indicar la ciudad de presentación de las pruebas de la "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA", al momento de realizar la inscripción, no obstante, hasta dos meses después del cierre de las inscripciones y con la debida justificación, el aspirante podrá solicitar a través del correo electrónico atencionalciudadano@cncs.gov.co, por el sistema de PQR y demás canales de comunicación oficiales de la CNSC, la modificación de la ciudad de aplicación de las mismas.
14. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de datos básicos en SIMO, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas y acceder a las mismas cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1°: En virtud de la presunción de buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz. Las anomalías, inconsistencias y/o falsedades en la información, documentación y/o en las pruebas, o intento de fraude, podrá conllevar a las sanciones legales y/o reglamentarias a que haya lugar, y/o a la exclusión del proceso de selección en el estado en que éste se encuentre.

PARÁGRAFO 2°: Durante el proceso de selección los aspirantes podrán, a través de SIMO, actualizar bajo su exclusiva responsabilidad, datos personales como ciudad de residencia, dirección, número de teléfono, con excepción del correo electrónico y número de cédula registrado en su inscripción, datos que son inmodificables directamente por el aspirante y que sólo se actualizarán previa solicitud del mismo y aceptación por parte de la CNSC.

ARTÍCULO 14°. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. Para inscribirse en el presente proceso de selección, el aspirante debe realizar el siguiente procedimiento en el Sistema de Apoyo Igualdad, Mérito y Oportunidad – SIMO, y es responsable de cumplirlo a cabalidad, siguiendo las instrucciones señaladas en el "Manual de Usuario - Módulo Ciudadano – SIMO" publicado en la página Web de la CNSC <http://www.cncs.gov.co> en el menú "Información y capacitación" opción "Tutoriales y Vídeos".

**DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENTIVOS DE LA CONVOCATORIA
No. 436 DE 2017 - SENA**

- 1. REGISTRO EN EL SIMO:** El aspirante debe verificar si se encuentra registrado en SIMO. Si no se encuentra registrado debe hacerlo, conforme a lo señalado en el artículo 13 del presente Acuerdo.
- 2. CONSULTA DE OPEC:** El aspirante registrado debe ingresar al Sistema de Apoyo Igualdad, Mérito y Oportunidad – SIMO, revisar los Empleos de Carrera ofertados en la presente convocatoria y verificar en cuales cumple con los requisitos mínimos exigidos para su desempeño.
- 3. PREINSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DEL EMPLEO:** El aspirante debe escoger el empleo para el cual va a concursar en la presente Convocatoria, teniendo en cuenta que únicamente podrá inscribirse para un (1) empleo y que debe cumplir los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del mismo.
Una vez haya decidido el empleo de su preferencia, debe seleccionarlo en SIMO y realizar la preinscripción.
Durante la preinscripción el aspirante podrá actualizar, modificar, suprimir o reemplazar la información y/o documentos que ingresó o adjuntó cuando se registró en SIMO, con excepción del correo electrónico y la cédula de ciudadanía.
- 4. VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA:** SIMO mostrará los datos básicos, documentos de formación, experiencia, producción intelectual y otros documentos que el aspirante tiene registrados en el Sistema. El aspirante debe validar que dicha información es pertinente, correcta y se encuentra actualizada.
El aspirante debe verificar que los documentos registrados en el SIMO sean legibles, correspondan con los requisitos del empleo y que la información que suministra coincida con los documentos cargados. En caso de considerarlo necesario y bajo su responsabilidad el aspirante puede desmarcar aquellos documentos cargados que no requiera para participar en esta Convocatoria.
- 5. PAGO DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN:** El aspirante debe realizar el pago de los derechos de participación, en el Banco que para el efecto se designe por la CNSC. El pago se podrá efectuar de manera electrónica online por PSE, o por ventanilla en cualquiera de las sucursales que establezca el Banco designado. Al finalizar la preinscripción, SIMO habilitará las opciones de pago y el aspirante debe seleccionar la de su preferencia:
 - Si el aspirante realiza el pago por la opción online por PSE, SIMO enviará un correo electrónico con la confirmación y datos del pago.
 - Si el aspirante selecciona la opción de pago por ventanilla en el Banco, deberá hacer el pago por lo menos dos (2) días hábiles antes de vencerse el plazo para las inscripciones. SIMO generará un recibo que debe ser impreso en impresora láser o alta resolución, para efectuar el pago en cualquiera de las sucursales del Banco.
 - El aspirante solamente debe efectuar el pago para el empleo para el cual va a concursar. Efectuado el pago no habrá lugar a la devolución del dinero por ningún motivo, circunstancia que se entiende aceptada por el aspirante.
Con el sólo pago el aspirante no queda inscrito; debe continuar el procedimiento señalado en el siguiente numeral.
- 6. INSCRIPCIÓN:** Una vez realizado el pago y confirmado por el Banco, el aspirante debe verificar que los documentos marcados son los que le permiten acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y le sirven para ser tenidos en cuenta en la prueba de valoración de antecedentes en el presente concurso de méritos, y proceder a formalizar la inscripción, seleccionando en SIMO, la opción inscripción. SIMO generará un reporte de inscripción con los datos seleccionados previamente información que podrá ser consultada en cualquier momento por el aspirante al ingresar

**DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENTIVOS DE LA CONVOCATORIA
No. 436 DE 2017 - SENA**

ARTÍCULO 15°. CRONOGRAMA PARA LA ETAPA DE INSCRIPCIONES Y PAGO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN. El proceso de inscripción y pago se realizará atendiendo las siguientes actividades:

ACTIVIDADES	PERIODO DE EJECUCIÓN	LUGAR O UBICACIÓN
Inscripciones: comprende el Registro en SIMO o su equivalente, la consulta de la OPEC, la Preinscripción, la validación de la información, el pago de los derechos de participación y la formalización de la inscripción.	La Comisión informará con al menos diez (10) días hábiles de antelación, la fecha de inicio y de duración de esta actividad.	Página Web www.cnsc.gov.co y/o enlace: Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad –SIMO. Banco que se designe para el pago.
Publicación del número de aspirantes inscritos por empleo.	Los aspirantes inscritos podrán consultar en SIMO o su equivalente, con su usuario y contraseña, el listado de aspirantes inscritos para el mismo empleo.	Página Web www.cnsc.gov.co y/o enlace: Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad –SIMO.

PARÁGRAFO: Ampliación del plazo de inscripciones. Si Antes de finalizar el plazo de inscripciones no se han inscrito aspirantes para uno o varios empleos, la CNSC podrá ampliar el plazo de inscripciones, lo cual se divulgará en oportunidad a los interesados a través de las alertas que se generan en SIMO.

ARTÍCULO 16°. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE INSCRITOS. La lista de los aspirantes inscritos por empleo en la "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA", será publicada en la página www.cnsc.gov.co a través de SIMO. Para realizar la consulta, los aspirantes deben ingresar al aplicativo con el usuario y contraseña, en el que podrán conocer el listado de aspirantes inscritos para el mismo empleo.

CAPÍTULO IV

DEFINICIONES Y CONDICIONES DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

ARTICULO 17°. DEFINICIONES. Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Educación: Entendida como la serie de contenidos teórico-prácticos adquiridos mediante formación académica o capacitación.

Educación Formal: Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, y en programas de posgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado.

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Es aquella que se imparte en instituciones públicas o privadas certificadas en los términos del Decreto 4904 de 2009, con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos

**DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENATIVOS DE LA CONVOCATORIA
No. 436 DE 2017 - SENA**

o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la Educación Formal y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

Programas de Formación. Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica.

Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientos (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia.

Los programas de formación académica tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica y media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y en general de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas.

Título de trabajador especializado (CAP): Otorgado a las personas que se desempeñarán como operarios o auxiliares y han cursado satisfactoriamente un programa de formación que busca que los aprendices adquieran competencias motrices y cognitivas, socio-afectivas y comunicativas para desarrollar actividades determinadas, con suficientes conocimientos teóricos y en un rango definido de áreas funcionales, que elaboren representaciones internas para guiar la ejecución rutinaria y secuencial de su trabajo, que sigan instrucciones, utilicen y operen herramientas relevantes, que solucionen problemas normalizados y de un rango limitado, con respuestas predecibles, que ejecuten operaciones para obtener resultados concretos y responder por su propio trabajo.

Título de Técnico: Otorgado a quienes hayan cursado satisfactoriamente un programa de formación que busca que los aprendices adquieran competencias motrices y cognitivas, socio-afectivas y comunicativas para desarrollar actividades determinadas y solucionar problemas en un rango definido de áreas funcionales con respuestas predecibles; que comprendan y apliquen el proceso productivo, que utilicen instrumentos y técnicas definidas, que ejecuten operaciones para obtener resultados concretos y responder por su propio trabajo.

Título de especialización técnica (Profundización Técnica): Otorgado a personas con formación técnica y que han cursado satisfactoriamente un programa de formación que busca ampliar o profundizar los conocimientos técnicos, con el objeto de incrementar las habilidades y destrezas del aprendiz para actuar idóneamente en la solución de problemas en un rango definido de áreas funcionales, que utilicen procedimientos, herramientas y materiales especializados.

Educación Informal. Todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, que tiene como objetivo brindar oportunidades para adquirir, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades,

**DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENTIVOS DE LA CONVOCATORIA
No. 436 DE 2017 - SENA**

Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional. De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y en las normas que la modifiquen o sustituyan.

Quienes hayan adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, al momento de tomar posesión de un empleo público que exija para su desempeño estas modalidades de formación, podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior. Dentro de los (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados; si no lo hiciere, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y en las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Los programas específicos de educación para el trabajo y el desarrollo humano, se deberán acreditar mediante certificados expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello. Los certificados deberán contener, como mínimo, los siguientes datos, según lo previsto en el Decreto 1083 de 2015:

- Nombre o razón social de la entidad.
- Nombre y contenido del programa.
- Fechas de realización.
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe indicar el número total de horas por día.

Los cursos de la Educación Informal, se acreditarán a través de certificaciones de participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, y deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la institución.
- Nombre del evento de formación.
- Fechas de realización y número de horas de duración.

Se exceptúan los cursos de inducción, cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en la entidad.

En la prueba de Valoración de Antecedentes sólo se tendrá en cuenta la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal relacionadas con las funciones del respectivo empleo en concordancia con el numeral 3° del artículo 21° del presente Acuerdo, acreditada en cualquier tiempo.

ARTICULO 19°. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Para la contabilización de la experiencia profesional a partir de la fecha de terminación de materias deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y la aprobación del pénsum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional.

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

- a) Nombre o razón social de la empresa que la expide.

**DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENATIVOS DE LA CONVOCATORIA
No. 436 DE 2017 - SENA**

- b) Cargos desempeñados.
- c) Funciones, salvo que la ley las establezca.
- d) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año).

En los casos en que la ley establezca las funciones del cargo o se exija solamente experiencia laboral, no es necesario que las certificaciones las especifiquen.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o empresa, o quien haga sus veces.

Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antefirma legible (Nombre completo) y número de cédula del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios, deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el acta de liquidación o terminación precisando las actividades desarrolladas y las fechas de inicio (día, mes y año) y terminación de ejecución del contrato (día, mes y año).

En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (Tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

PARÁGRAFO 1°. Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.

PARÁGRAFO 2°. Los certificados de experiencia expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos y apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción debe ser realizada por un traductor certificado, en los términos previstos en la Resolución 3289 del 14 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 20°. CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LAS CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. Las definiciones y reglas contenidas en los artículos 17°, 18° y 19° del presente Acuerdo, serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos de la etapa de verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes.

Los certificados de estudios y experiencia exigidos para el empleo al que el aspirante quiera concursar en la OPEC del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, deberán presentarse en los términos establecidos en este Acuerdo en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 1083

**DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENTIVOS DE LA CONVOCATORIA
No. 436 DE 2017 - SENA**

No se aceptarán para ningún efecto legal los títulos, diplomas, actas de grado, ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten por medios distintos al aplicativo SIMO, o cargados o modificados con posterioridad a la inscripción en esta Convocatoria, o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a los resultados de verificación de requisitos mínimos o de valoración de antecedentes. Los documentos de estudio y experiencia adjuntados o cargados en SIMO podrán ser objeto de comprobación por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil o de la universidad o institución de educación superior que se contrate para el desarrollo del concurso de méritos.

ARTICULO 21°. DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Los documentos que se deben adjuntar escaneados en SIMO, tanto para la Verificación de los Requisitos Mínimos como para la prueba de Valoración de Antecedentes, son los siguientes:

1. Cédula de ciudadanía ampliada por ambas caras u otro documento de identificación con fotografía y número de cédula.
2. Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, o certificación de terminación de materias del respectivo centro universitario, conforme a los requisitos de estudio exigidos en la Convocatoria para ejercer el empleo al cual aspira y la Tarjeta Profesional o la certificación de trámite en los casos reglamentados por la ley.
3. Certificación(es) de los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y de cursos o eventos de formación de Educación Informal, debidamente organizadas en el orden cronológico de la más reciente a la más antigua.
4. Certificaciones de experiencia expedidas por la autoridad competente de la respectiva institución pública o privada, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua. Estos documentos deberán contener como mínimo, las especificaciones previstas en el artículo 19 del presente Acuerdo.
5. Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo de la OPEC para el cual se inscribe el aspirante y aquellos que considere deben ser tenidos en cuenta para la prueba de Valoración de Antecedentes.

El cargue de los documentos es una obligación a cargo del aspirante y se efectuará únicamente a través del SIMO, antes de la inscripción del aspirante. Una vez realizada la inscripción la información cargada en el aplicativo para efectos de la verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes es inmodificable.

Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos a SIMO, o los que sean adjuntados o cargados con posterioridad a la inscripción no serán objeto de análisis.

Cuando el aspirante no presente la documentación que acredite los requisitos mínimos de que trata este artículo se entenderá que desiste de continuar en el proceso de selección y, por tanto, quedará excluido del Concurso, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.

PARÁGRAFO. Los aspirantes varones que queden en lista de elegibles y sean nombrados en estricto orden de mérito en los empleos vacantes objeto del presente Concurso Público, deberán al momento de tomar posesión del empleo presentar la Libreta Militar, exceptuando las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a las filas, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 20 de la Ley 1780 del 02 de mayo de 2016.

ARTICULO 22°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que se aspira, se realizará en un instrumento

**DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENTIVOS DE LA CONVOCATORIA
No. 436 DE 2017 - SENA**

de selección, es una condición obligatoria de orden constitucional y legal que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.

La universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC, realizará a todos los aspirantes inscritos, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el empleo que hayan seleccionado y que estén señalados en la OPEC del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con el fin de establecer si son o no admitidos para continuar en el concurso de méritos.

La verificación de requisitos mínimos se realizará exclusivamente con base en la documentación aportada por el aspirante en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, a la fecha de inicio de las inscripciones en la forma y oportunidad establecidos por la CNSC, y de acuerdo con las exigencias señaladas en la OPEC del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, que estará publicada en las páginas Web de la CNSC www.cnsc.gov.co, y en la de la universidad o institución de educación superior que la CNSC contrate para el efecto.

Los aspirantes que acrediten y cumplan los requisitos mínimos establecidos para el empleo al cual se inscribieron serán admitidos para continuar en el proceso de selección, y aquéllos que no cumplan con todos los requisitos mínimos establecidos serán inadmitidos y no podrán continuar en el concurso.

PARÁGRAFO. En lo no previsto en los anteriores artículos, se aplicarán las disposiciones referentes a la prueba de Valoración de Antecedentes del presente Acuerdo, cuando se requiera para efectos de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos.

ARTICULO 23°. PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS. El resultado de la verificación de requisitos mínimos será publicado en la página Web www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO, "Convocatoria No.436 de 2017 - SENA" y en la página de la universidad o institución de educación superior contratada, a partir de la fecha que disponga la CNSC, fecha que será informada por estos mismos medios con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles. Para conocer el resultado, los aspirantes deberán ingresar al aplicativo SIMO con su usuario y contraseña, en donde podrán conocer el listado de aspirantes admitidos y no admitidos para el mismo empleo.

ARTICULO 24°. RECLAMACIONES. Las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, deberán ser presentadas por los aspirantes a través del SIMO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005, las cuales serán decididas por la CNSC, a través de la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC.

Para atender las reclamaciones, la universidad o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004, proferida por la Honorable Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Las respuestas a las reclamaciones serán comunicadas a los participantes en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y deberán ser consultadas por estos, a través de la página Web www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO, "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA", o en la página Web de la universidad o institución de educación superior contratada.

**DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENTIVOS DE LA CONVOCATORIA
No. 436 DE 2017 - SENA**

Contra la decisión que resuelva las reclamaciones no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 25°. PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. El resultado definitivo de admitidos y no admitidos para el empleo al que está inscrito será publicado en la página Web www.cnsc.gov.co enlace: SIMO, el cual podrá ser consultado ingresando con su usuario en SIMONOTA: Recomendamos quitar esta opción, la idea es que SIMO sea el único punto de contacto del aspirante.

**CAPÍTULO V
PRUEBAS**

ARTÍCULO 26°. CITACIÓN A PRUEBAS ESCRITAS. El aspirante admitido debe acceder a la página Web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO, con su usuario y contraseña, para consultar su citación y conocer la fecha, hora y lugar de presentación de las pruebas escritas establecidas, información que se publicara en las alertas de SIMO.

PARÁGRAFO. Los aspirantes deben revisar la GUÍA DE ORIENTACIÓN que para cada prueba realice la universidad, institución universitaria o institución de educación superior contratada, debido a que el mencionado documento le permitirá conocer de manera detallada las recomendaciones e instrucciones para la presentación de las mismas.

ARTÍCULO 27°. CIUDADES DE APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS. Las pruebas escritas previstas en la "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA", serán aplicadas en las ciudades establecidas en el numeral 12 del artículo 13 del presente acuerdo y según la ciudad seleccionada por el aspirante en el momento de la inscripción.

ARTÍCULO 28°. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN. De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades de un empleo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas que se aplicarán para los empleos convocados de los diferentes niveles, se regirán por los siguientes parámetros:

A. Para los empleos del nivel Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial:

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE APROBATORIO
Competencias Básicas y Funcionales	Eliminatorio	80%	65,00
Competencias Comportamentales	Clasificadorio	20%	No Aplica
Valoración de Antecedentes	Clasificadorio	20%	No Aplica
TOTAL		100%	

B. Para los empleos de nivel Instructor:

**DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENATIVOS DE LA CONVOCATORIA
No. 436 DE 2017 - SENA**

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE APROBATORIO
Competencias Básicas y Funcionales	Eliminatorio	40%	65,00
Competencias Comportamentales	Clasificatorio	10%	No Aplica
Valoración de Antecedentes	Clasificatorio	10%	No Aplica
Prueba Técnico-Pedagógica	Clasificatorio	40%	No Aplica
TOTAL		100%	

ARTÍCULO 29°. PRUEBAS ESCRITAS SOBRE COMPETENCIAS BÁSICAS, FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES. La prueba sobre competencias básicas, evalúa los niveles de dominio sobre los saberes básicos y sobre lo que todo servidor público, al servicio del Estado debe conocer de este.

La prueba sobre competencias funcionales está destinada a evaluar y calificar lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante, es decir, la capacidad para ejercer un empleo público y se define con base en el contenido funcional del mismo. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos.

La prueba sobre competencias comportamentales está destinada a obtener una medida puntual, objetiva y comparable de las variables psicológicas personales de los aspirantes, así como a evaluar las competencias requeridas para el desempeño de los empleos establecidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a la luz de su cultura organizacional, sus principios y valores institucionales.

Las pruebas sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales serán escritas y se aplicarán en una misma sesión, en las ciudades seleccionadas por los aspirantes en el momento de la inscripción.

Todos los aspirantes admitidos serán citados, en los sitios de aplicación, fecha y hora, que informe la CNSC, por lo menos con cinco (5) días hábiles antes de la aplicación de las mismas, a través de la página Web www.cnsc.gov.co enlace: SIMO.

Las pruebas sobre competencias básicas y funcionales se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el sesenta por ciento (60%) asignado a esta prueba, según lo establecido en el literal A y el cuarenta por ciento (40%) asignado a esta prueba, según lo establecido en el literal B del artículo 28 del presente Acuerdo.

Los aspirantes que no hayan superado el mínimo aprobatorio de 65,00 puntos, en virtud de lo previsto en el artículo 28° del presente Acuerdo, no continuarán en el proceso de selección por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio y por tanto serán excluidos de la "Convocatoria No. 436 de 2017- SENA".

Las pruebas sobre competencias comportamentales, tendrán carácter clasificatorio y se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el veinte por ciento (20%) asignado a esta prueba, según lo establecido en el literal A y el diez por ciento (10%) asignado a esta prueba, según lo establecido en el literal B del artículo 28 del presente Acuerdo.

**DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENTIVOS DE LA CONVOCATORIA
No. 436 DE 2017 - SENA**

ARTÍCULO 30°. PRUEBAS DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES: La Valoración de Antecedentes consiste en la revisión de la historia académica y laboral relacionada con el empleo vacante, puntuando los estudios formales, la educación para el trabajo y el desarrollo humano, los estudios informales y la experiencia que excedan los requisitos de estudio y experiencia exigidos en la convocatoria siempre y cuando hayan sido acreditados adecuada y oportunamente. El objetivo de esta revisión es determinar el grado de idoneidad de los aspirantes dentro del concurso de méritos y se le realizará a quienes superen la prueba sobre competencias básicas y funcionales.

ARTÍCULO 31°. PRUEBATÉCNICO-PEDAGÓGICA: La Prueba Técnico-Pedagógica se aplicará a quienes aspiren a ocupar cargos de Instructor.

Esta prueba identifica el dominio técnico-práctico que tiene cada evaluado sobre la especialidad a la cual se inscribió, así como la capacidad de transmitir el conocimiento de una manera clara y dinámica, la planificación curricular, la mediación y facilitación del aprendizaje, la orientación educacional y vocacional, y la evaluación del aprendizaje.

Para las tecnologías blandas, la evaluación se hará mediante el desarrollo de una sesión de formación donde se observará el desempeño del evaluado. Para las tecnologías duras se incluirá el manejo de herramientas, materiales, insumos y demás elementos relacionados con la especialidad a la que se inscribió el evaluado.

La duración de la prueba técnico-pedagógica será de 30 minutos por cada aspirante a evaluar.

La prueba técnico pedagógica, sólo la presentarán los aspirantes que tengan los mayores puntajes acumulados en las pruebas y de acuerdo al número de vacantes por empleo como se explica en la siguiente tabla:

# Vacantes por empleo	# Personas que Presentan la Prueba Técnico-Pedagógica
1	5
2	8
3	12
4	15
5	18
6	20
7	22
8	24
9	27
10	30
11	33
12	36
13	39
14	42
15	45
16	48
17 a 25	50
De 26 en adelante	60

**DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENTIVOS DE LA CONVOCATORIA
No. 436 DE 2017 - SENA**

ARTÍCULO 32°. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de las personas que indique la Comisión Nacional de Servicio Civil en desarrollo de los procesos de reclamación, al tenor de lo ordenado en el inciso del numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 33°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS. En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, en la página Web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO con su usuario y contraseña.

ARTICULO 34°. RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES. Las reclamaciones de los aspirantes respecto de los resultados de las pruebas aplicadas en el proceso de selección **SOLO** serán recibidas a través de SIMO ingresando con su usuario y contraseña.

El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

ARTÍCULO 35. ACCESO A LAS PRUEBAS. Cuando el aspirante manifieste en su reclamación, la necesidad de acceder a las pruebas se adelantará el procedimiento establecido en los reglamentos y/o protocolos, expedidos por la CNSC para estos efectos.

El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas a él aplicadas, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes.

Las pruebas son propiedad patrimonial de la CNSC y el aspirante solo podrá utilizarlas para la consulta y trámite de reclamaciones; el uso de estas para fines distintos, podrá conllevar la exclusión del concurso y/o sanciones de acuerdo a la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 2016100000086 del 04 de mayo de 2016, la reclamación se podrá completar durante los 2 días hábiles siguientes al acceso a pruebas.

ARTÍCULO 36. RESPUESTA A RECLAMACIONES. Para atender las reclamaciones, la universidad o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 37. CONSULTA DE LA RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES. En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su página Web www.cnsc.gov.co enlace: SIMO ingresando con su usuario y contraseña.

ARTICULO 38. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS. Los resultados definitivos de cada una de las pruebas, se publicarán en la página Web www.cnsc.gov.co enlace: SIMO ingresando con su usuario y contraseña.

ARTICULO 39. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Esta prueba tendrá carácter clasificatorio y tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a

**DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENTIVOS DE LA CONVOCATORIA
No. 436 DE 2017 - SENA**

competencias básicas y funcionales.

La prueba de Valoración de Antecedentes, será realizada por la universidad o institución de educación superior contratada para el efecto por la CNSC, con base exclusivamente en los documentos adjuntados por los aspirantes en SIMO en el momento de la inscripción, y se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el veinte por ciento (20%) asignado a esta prueba, según lo establecido en el literal A y el diez por ciento (10%) asignado a esta prueba, según lo establecido en el literal B del artículo 28 del presente Acuerdo.

La universidad, institución universitaria o institución de educación superior contratada para el efecto por la CNSC, realizará la Valoración de Antecedentes teniendo como fecha de corte, el día de inicio de las inscripciones prevista por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO 40°. FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

Los factores de mérito para la prueba de Valoración de Antecedentes, serán: educación y experiencia. La puntuación de los factores que componen la prueba de Valoración de Antecedentes, se realizará sobre las condiciones de los aspirantes, que excedan los requisitos mínimos previstos para el empleo.

Para efectos del presente Acuerdo, en la evaluación del factor Educación se tendrán en cuenta tres categorías: Educación Formal; Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano; y Educación Informal. El factor experiencia se clasifica en, profesional, relacionada, profesional relacionada, laboral y docente. Estos factores se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en la OPEC de la "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA" y en los artículos del 17° al 20° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 41°. PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. El valor máximo de cada factor será el establecido para cada uno, para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente distribución de puntajes parciales máximos.

PONDERACIÓN DE LOS FACTORES PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES						
FACTORES	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN			TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Relacionada	Educación Formal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	Educación Informal	
Asesor y Profesional	40	NA	40	15	5	100
Instructor	N/A	50	20	25	5	100
Técnico y Asistencial	N/A	40	30	25	5	100

ARTÍCULO 42°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación respecto de los títulos adicionales al requisito mínimo exigido en la OPEC, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 41 del presente Acuerdo para cada factor, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo.

42

**DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENTIVOS DE LA CONVOCATORIA
No. 436 DE 2017 - SENA**

a. Educación Formal: En la siguiente tabla se describe la puntuación máxima que puede obtener un aspirante con la presentación de Educación Formal que exceda el requisito mínimo y que se encuentre debidamente acreditada:

a. Empleos del Nivel Asesor y Profesional: La sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 40 puntos.

Nivel \ Título	Doctorado o Maestría	Especialización	Profesión Adicional
Asesor y Profesional	40	25	30

b. Empleo Instructor. La sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 20 puntos.

Nivel \ Título	Doctorado o Maestría	Especialización	Profesional	Tecnólogo
Instructor	20	15	15	10

c. Empleos del Nivel Técnico y Asistencial: La sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 30 puntos.

Título Nivel	Profesional	Especialización tecnológica	Tecnólogo	Especialización técnica	Técnico	Bachiller
Técnico	10	15	30	15	30	No se puntúa
Asistencial	No se puntúa	25	30	20	25	No se puntúa

2. Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se calificará teniendo en cuenta el número total de Programas certificados y relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:

a. Empleos del Nivel Asesor y Profesional:

Número de Programas Certificados	Puntaje
5 o más	15
4	12
3	9
2	6
1	3

b. Empleos Instructor, Técnicos y Asistencial:

Número de Programas Certificados	Puntaje
5 o más	25
4	20
3	15
2	10
1	5

**DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENTIVOS DE LA CONVOCATORIA
No. 436 DE 2017 - SENA**

3. Educación Informal: La Educación informal, se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:

INTENSIDAD HORARIA	PUNTAJE MÁXIMO
160 o más horas	5
Entre 120 y 159 horas	4
Entre 80 y 119 horas	3
Entre 40 y 79 horas	2
Hasta 39 horas	1

PARÁGRAFO. Los eventos de formación en los que la certificación no establezca intensidad horaria, no se puntuarán.

En la educación informal se puntuarán los eventos de formación relacionados con las funciones del respectivo empleo y no se tendrán en cuenta los cursos de inducción, ni los cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección de la entidad. Para efectos de la valoración de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informal se tendrá en cuenta la acreditada en cualquier tiempo.

Lo anterior, con el propósito de garantizar que tanto la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como la Educación Informal acreditada en el proceso, permitan evaluar la formación actualizada del aspirante en relación con el perfil del empleo.

ARTÍCULO 43°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. Nivel Asesor y Profesional

NÚMERO DE MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	PUNTAJE MÁXIMO
De 49 meses o mas	40
De 37 a 48 meses	30
De 25 a 36 meses	20
De 13 a 24 meses	10
De 1 a 12 meses	5

b. Instructores

NÚMERO MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA	PUNTAJE MÁXIMO
De 49 meses o mas	50
De 37 a 48 meses	40
De 25 a 36 meses	30
De 13 a 24 meses	20

**DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENTIVOS DE LA CONVOCATORIA
No. 436 DE 2017 - SENA**

NÚMERO MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA	PUNTAJE MÁXIMO
De 1 a 12 meses	10

c. Nivel Técnico y Asistencial

NÚMERO MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA	PUNTAJE MÁXIMO
De 49 meses o mas	40
De 37 a 48 meses	30
De 25 a 36 meses	20
De 13 a 24 meses	10
De 1 a 12 meses	5

El puntaje es acumulable hasta el máximo definido en el artículo 40 del presente acuerdo para cada nivel.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea, en una o varias instituciones (tiempos traslapados); el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

PARÁGRAFO: El resultado final de la prueba de Valoración de Antecedentes deberá ser ponderado de acuerdo con lo establecido en el artículo 28° del presente Acuerdo.

ARTICULO 44°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. A partir de la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en la página Web www.cnsc.gov.co enlace: **SIMO ingresando** con su usuario y contraseña.

En la publicación de resultados de la valoración de antecedentes se informará al aspirante de manera detallada el puntaje dado en cada factor (educación y experiencia) y la discriminación sobre cada folio verificado.

ARTICULO 45°. RECLAMACIONES. Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes se recibirán y se decidirán por la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC, a través la página de la Comisión www.cnsc.gov.co enlace SIMO.

Dentro de la oportunidad para presentar reclamaciones de la prueba de Valoración de Antecedentes, los aspirantes tendrán acceso a través de SIMO a los resultados de valoración de antecedentes, en el cual observarán la calificación obtenida en cada uno de los factores que componen la prueba y la puntuación final ponderada conforme al porcentaje incluido en el presente Acuerdo.

**DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENTIVOS DE LA CONVOCATORIA
No. 436 DE 2017 - SENA**

El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

La CNSC a través de la Universidad o Institución de Educación Superior contratada será responsable de resolver las reclamaciones y de comunicarlas al (la) peticionario(a).

Para atender las reclamaciones, la universidad o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 46°. CONSULTA RESPUESTA A RECLAMACIONES. En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en la página Web de la CNSC www.cnscc.gov.co y/o enlace: SIMO y en la de la universidad o institución de educación superior contratada, el aspirante podrá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña, y consultar la respuesta emitida por la universidad o institución de educación superior, a la reclamación presentada.

ARTICULO 47°. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Los resultados definitivos de esta prueba, se publicarán en la página Web www.cnscc.gov.co enlace SIMO, en la fecha que se informe con antelación, por esos mismos medios. Para conocer los resultados, los aspirantes deben ingresar al aplicativo, con su usuario y contraseña.

ARTICULO 48°. IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. La CNSC y la Universidad o Institución de Educación Superior que se haya contratado para el desarrollo de la "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA", podrán adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o intento de sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procesamiento de resultados, caso en el cual iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

La anterior actuación administrativa se iniciará, tramitará y decidirá en los términos del Capítulo I del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones.

PARÁGRAFO. Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude o intento de fraude, copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o intento de sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido del concurso en cualquier momento del mismo, inclusive si ya hiciera parte de la Lista de Elegibles, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTICULO 49°. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. En virtud de lo establecido en los

**DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENTIVOS DE LA CONVOCATORIA
No. 436 DE 2017 - SENA**

de oficio o a petición de parte, antes de la publicación de la Lista de Elegibles podrá modificar el puntaje obtenido en las pruebas aplicadas a los participantes, cuando se compruebe que hubo error, caso en el cual iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

La anterior actuación administrativa se iniciará, tramitará y decidirá en los términos del Capítulo I del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CAPÍTULO VI
LISTA DE ELEGIBLES**

ARTICULO 50°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS. La CNSC publicará los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto Méritos, conforme a lo previsto en el presente Acuerdo, a través de su página www.cnsc.gov.co enlace SIMO ingresando con su usuario y contraseña.

ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

ARTICULO 52°. DESEMPATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la Lista de Elegibles ocuparán la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado en período de prueba, se deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
2. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
3. Con quien ostente derechos en carrera administrativa.
4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
5. Con quien haya realizado la judicatura en las casas de justicia o en los centros de conciliación públicos, o como asesores de los conciliadores en equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010.
6. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del Concurso, en atención al siguiente orden:
 - a. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias básicas generales.
 - b. Con quien haya obtenido el mayor puntaje de la prueba de competencias funcionales.
 - c. Con la persona que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales.
 - d. Con el aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes.
7. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
8. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo.

**DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENTIVOS DE LA CONVOCATORIA
No. 436 DE 2017 - SENA**

PARÁGRAFO: Los anteriores criterios serán aplicados de igual manera a los aspirantes que queden en situación de empate para la aplicación de la prueba técnico Pedagógica.

ARTÍCULO 53°. PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. A partir de la fecha que disponga la CNSC, se publicarán oficialmente los actos administrativos que adoptan las Listas de Elegibles de los empleos ofertados en la "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA", a través de la página www.cnsc.gov.co enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles.

ARTÍCULO 54°. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las Listas de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado, podrá solicitar a la CNSC, en los términos del Decreto Ley 760 de 2005, la exclusión de la correspondiente Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:

1. Fue admitida al Concurso abierto de méritos sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
2. Aportó documentos falsos o adulterados o por haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el Concurso abierto de méritos.
3. No superó las pruebas del Concurso abierto de méritos.
4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el Concurso abierto de méritos.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones para cometer fraude en el Concurso abierto de méritos.

Recibida en término la anterior solicitud, la CNSC adelantará el trámite administrativo previsto en el Decreto Ley 760 de 2005.

La CNSC excluirá de las Listas de Elegibles, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, si llegare a comprobar que un aspirante incurrió en uno o más de los hechos previstos en el presente artículo.

ARTÍCULO 55°. MODIFICACIONES DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC de oficio o a petición de parte, mediante acto administrativo debidamente motivado excluirá de las listas de elegibles a los participantes en este Concurso abierto de méritos, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.

Las Listas de Elegibles, también podrán ser modificadas por la CNSC, de oficio, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados o datos y reclamaciones presentadas y resueltas adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda.

La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este Acuerdo, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

La anterior actuación administrativa se iniciará, tramitará y decidirá en los términos del Capítulo I del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 56. FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. La firmeza de las Listas de Elegibles...

**DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENATIVOS DE LA CONVOCATORIA
No. 436 DE 2017 - SENA**

en la página Web www.cnsc.gov.co enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA", no se haya recibido reclamación alguna ni solicitud de exclusión de la misma, en consonancia con lo previsto en los artículos 54° y 55° del presente Acuerdo, o cuando las reclamaciones interpuestas en términos hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada.

Una vez en firme las listas de elegibles, la CNSC comunicará a cada entidad, la firmeza de los actos administrativos por medio de los cuales se conforman las Listas de Elegibles para los diferentes empleos convocados y los publicará en la página Web www.cnsc.gov.co enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA", la cual constituye el medio oficial de publicación para todos los efectos legales, para que inicien las acciones tendientes a efectuar la provisión por mérito.

PARÁGRAFO: Las Listas de Elegibles solo se utilizarán para proveer los empleos reportados en la OPEC de esta Convocatoria, con fundamento en lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, mientras éste se encuentre vigente.

ARTÍCULO 57. RECOMPOSICIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Las Listas de Elegibles se recompondrán de manera automática, una vez los elegibles tomen posesión del empleo en estricto orden de mérito, o cuando estos no acepten el nombramiento o no se posesionen dentro de los términos legales, o sean excluidos de la lista con fundamento en lo señalado en los artículos 53° y 54° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 58. VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Las listas de elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años a partir de su firmeza.

**CAPÍTULO VII
PERÍODO DE PRUEBA**

ARTÍCULO 59. PERÍODO DE PRUEBA, EVALUACIÓN Y EFECTOS. Una vez publicados los actos administrativos que contienen las respectivas Listas de Elegibles debidamente ejecutoriados y cumplidos los requisitos para la vinculación y toma de posesión en el cargo, previstos en las normas legales y reglamentarias que se expidan para el efecto, el Representante Legal o quien haga sus veces tendrá diez (10) días hábiles para producir el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, que tendrá una duración de seis (6) meses.

Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en su evaluación del desempeño laboral en el ejercicio de sus funciones para el empleo que concursó, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa.

Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada emitida por la entidad nominadora.

El servidor público inscrito en el Registro Público de Carrera o con derechos de carrera administrativa que supere el proceso de selección, será nombrado en periodo de prueba; si al final del mismo obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizada su inscripción en el Registro Público de Carrera. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del Concurso y conservará su inscripción en la Carrera Administrativa.

**DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENTIVOS DE LA CONVOCATORIA
No. 436 DE 2017 - SENA**

ARTÍCULO 60. PERMANENCIA DURANTE EL PERÍODO DE PRUEBA: El servidor público que se encuentre en período de prueba tiene derecho a permanecer en el cargo por el término de este, a menos que incurra en falta disciplinaria o causa legal que ocasione su retiro. Durante este período no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de un empleo cuyo perfil sea distinto al empleo para el cual concursó, ni se le podrán asignar funciones diferentes a las contempladas para el empleo para el cual concursó.

ARTÍCULO 61. INTERRUPCIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA: Cuando por justa causa haya interrupción en el período de prueba por un lapso superior a veinte (20) días continuos, este será prorrogado por igual término.

PARÁGRAFO. SITUACIÓN ESPECIAL DE EMBARAZO. Cuando una mujer en estado de embarazo se encuentre vinculada a un empleo en período de prueba, sin perjuicio de continuar prestando el servicio, este período se suspenderá a partir de la fecha en que dé aviso por escrito de su situación de embarazo, al jefe de la unidad de personal o a quien haga sus veces, y continuará al vencimiento de los tres (3) meses siguientes a la fecha del parto o de la culminación de la licencia remunerada cuando se trate de aborto o parto prematuro no viable.

**CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES**

ARTICULO 62°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y/o enlace: SIMO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Acuerdo No. 2017100000116 del 24 de julio de 2017
Acuerdo No. 2017100000146 del 05 de septiembre de 2017
Compilado el 18 de septiembre de 2017

50.

RV: Lineamientos procesos de provisión de empleos administrativos convocatoria 436

Le comparto mi amigo.-

Cordialmente,

Campo Elías Gutiérrez Polanía
Coordinador del Grupo Administrativo Mixto Regional
Santander.
Calle 16 N° 27- 37, Bucaramanga, Colombia
Tel.: +57 (7) 6800 600 Ext. 73004
cegutierrez@sena.edu.co

Respetados doctores,

De manera atenta y con el fin de iniciar el proceso de provisión de empleos administrativos en el marco de la Convocatoria 436 de 2017, es necesario que den cumplimiento a los siguientes lineamientos:

1. Deben verificar que se haya publicado la firmeza del empleo objeto de provisión. Esta información la pueden consultar en la página del Banco Nacional de Listas de Elegibles dispuestopor la CNSC a través del vínculo: <http://gestion.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>. Si no se establece fecha de firmeza, quiere decir que el cargo está en un proceso judicial o en un proceso administrativo de exclusión de listas de elegibles, para lo cual, la Regional o Centro deberá estar consultando permanentemente el aplicativo.
2. Con las firmezas de empleos publicadas el 7 de noviembre de 2018, el plazo para **producir** el nombramiento en período de prueba es el **20 de noviembre de 2018**.
3. ¿Qué se entiende por "**producir**" el nombramiento en período de prueba? **Proyectar, firmar, numerar y fechar (no comunicar)** la Resolución del nombramiento en período de prueba de acuerdo con los formatos publicados en CompromISO, acorde con los casos previstos en

el "Instructivo para la Provisión de Empleos en el Marco de la Convocatoria 436 de 2017".

- 4. Previo a la expedición de la Resolución, se debe verificar el cumplimiento de requisitos por parte del aspirante, acorde con la documentación que reposa en el aplicativo del SIMO y conforme a los usuarios que serán asignados en el transcurso del día. Se debe diligenciar el formato de Verificación de Requisitos para la Convocatoria 436 de 2017, que se encuentra publicado en la plataforma CompromISO. Esta verificación se debe realizar a través del perfil publicado en el SIMO, el cual debe guardar relación con el perfil establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente (Resolución No. 1458 de 2017, modificada por la Resolución No. 1382 de 2018).

IMPORTANTE: Los formatos establecidos en la plataforma CompromISO siguiendo el link <http://compromiso.sena.edu.co/documentos/index.php?opc=1&text=caracterizacion&codigo=GTH> en el título denominado "Documentos de Referencia y Normograma del Proceso", son de obligatorio cumplimiento y no pueden ser objeto de modificación. En caso de tener dudas sobre el formato, preguntar al padrino.

- 5. Posteriormente, a través de los padrinos asignados desde la Coordinación de Relaciones Laborales, se indicarán las fechas en las cuales las Resoluciones de nombramiento en período de prueba deben comunicadas y las fechas en las cuales se iniciarán las posesiones.

IMPORTANTE: Ninguna Regional está autorizada para comunicar las Resoluciones ni realizar posesiones, en fechas anteriores a las indicadas por el padrino.

- 6. A todo aspirante que se presente en el Centro o Regional, se le debe informar que el SENA está adelantando los trámites pertinentes de provisión y que será oportunamente contactado. Es importante que las personas que atienden público o contesten llamadas preguntando sobre la provisión, conozcan el proceso y estos lineamientos con el fin de garantizar que a nivel nacional se esté brindando la información correcta del proceso.
- 7. A través de los padrinos, se les informará las Regionales o Centros las acciones que se deben adelantar en los casos en los cuales se presentan escaleras o cadenas de encargos o provisionales que involucran varios nominadores.
- 8. Es obligación de las Regionales y Centros conocer los cargos ocupados por provisionales que se reportaron en situaciones especiales conforme a la Circular No. 3-2018-000159, dado que esta provisión se realizará de manera especial conforme a lineamientos que les serán comunicados a través de los padrinos. Se les informará oportunamente de la información que debe agregarse en la parte motiva de las Resoluciones.

En caso de tener dudas, no duden en contactarse directamente con el padrino asignado, el cual estará presto a resolverlas.

Cordial saludo,

Edder Harvey Rodriguez Laiton
Coordinador Grupo de Relaciones Laborales – Secretaría General
Dirección General
Calle 57 8 – 69 Torre Sur, Piso 3, Bogotá, Colombia
Tel.: +57 (1) 5461500 Ext. 12271
ehrodriguez1@sena.edu.co



SENA

NIT 899999034

Consignado en **BANCOLOMBIA**

BANCOLOMBIA 005600078

Comprobante de Nómina No 245

De 01/feb/2019 Al 28/feb/2019

Cuenta No 28810280893

Identificación 63.342.336	Nombres ADRIANA LUCIA ESPINOSA JAIMES			Sueldo Básico \$ 1.777.480,00
Código 503001	Cargo Auxiliar G01	Código 9309	Centro de Costos CENTRO DE SERV. EMPRESARIALES Y TURISTICOS	
DESCRIPCION CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO
ASIGNACION MENSUAL		30	1.777.480,00	
SUBSIDIO DE ALIMENTACION		30	165.623,00	
APORTE PENSION COLPENSIONES ISS		4		71.100,00
APORTE SALUD MEDIMAS EPS		4		71.100,00
FONDO DE BENEFICIO COMUN				268.601,00
FONDO DE BENEFICIO COMUN A				4.450,00
FONDO BENEFICIO COMUN - AHORRO		0,03		53.324,00
COSSENA APORTES		1		17.775,00
FIRMA :		TOTALES	\$ 1.943.103,00	\$ 486.350,00
Neto a Pagar UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE *****				\$ 1.456.753,00
Desprendible 28/02/2019				

3C6AF63

HISTORIA CLINICA ELECTRONICA
CONSULTA

Paciente: ADRIANA LUCIA ESPINOSA JAIMES - Cédula 63342336
- Id. Paciente 95693
Edad: 47 Años - Sexo Femenino - CAFESALUD EPS ** CONTRIBUTIVO **

<<<< Consulta de Psiquiatria - 14/10/2015 07:23:09a.m. >>>>

IMC: 0.00 Superficie Corporal: 0.00

Especialidad: Psiquiatria

Finalidad de la Consulta: Detección de alteraciones del adulto

* Diagnóstico:

- Trastorno depresivo recurrente, episodio depresivo grave presente sin síntomas psicóticos (F332)
obs: Con síntomas ansiosos

* Motivo de la Consulta:

- "ligeró descanso "

vive en Bucaramanga

apoyo administrativo en coordinacion academica del sena

casada un hijo-13 años- cristiana tecnóloga en proyectos

* Enfermedad Actual:

- es adherente a la mediación. en casa difícil relación entre esposo e hijo (14) -
pertinente negativo niega
evolución anímica hacia la mejoría
cumple exigencias diarias.

* Subjetivo

- sin psicosis, no ideas de autolesión. sueño no reparador

* Antecedentes

- E.S.E. San Camilo; GENERALES; Toxicos; negativo personal- hijo ha consumido toxicos

* Revisión por el Sistema:

triste, ansiosa modulado

* MEDICAMENTOS FORMULADOS

Orden Nro. 404394 - CONSULTA EXTERNA

- SERTRALINA X 50 MG. TABLETA

-Obs:

-Resp: JUAN CARLOS RAMOS RODRIGUEZ

* EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS ORDENADOS

Orden Nro. 292957 CONSULTA EXTERNA

- CONSULTA AMBULATORIA MEDICINA ESPECIALIZADA - PSIQUIATRIA EN UN MES

* Concepto:

- se le realiza intervención individual

terapia de apoyo

educación

debe evitar estresores externos- marcada alteración anímica actual, se comprometió su desempeño de

base - se beneficia de continuidad en su medicación

lab 8 de octubre 2015 t4 6.88 tsh 1.75 normales

E.S.E. HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO
Calle 45 No. 7 - 04 Barrio Campo Hermoso Teléfono(097)6302222
Bucaramanga - Santander - Colombia - Sur América

Impreso Por JUAN CARLOS RAMOS RODRIGUEZ 14/10/2015 07:30.33a.m.

1 de 2

E.S.E. HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO

HISTORIA CLINICA ELECTRONICA
CONSULTA

Paciente: ADRIANA LUCIA ESPINOSA JAIMES - Cédula 63342336
- Id. Paciente 95693

Edad: 47 Años - Sexo Femenino - CAFESALUD EPS ** CONTRIBUTIVO **

eeg 5 nov 2014 normal

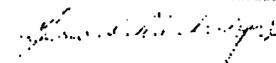
PENDIENTE NEUROLOGIA , NO HA TENIDO ESTE MES DESREALIZACION

om

psicologia
sertralina tab 50 mg 0-1-0 vo
ss valoración por neurologia por 1 episodio de desrealizacion - desconexion del medio
Destino: Ambulatorio

Médico Tratante

.....



Doctor: JUAN CARLOS RAMOS RODRIGUEZ
Reg. Médico: 02111-99

.....


Juan Carlos Ramos R.
Médico Psiquiatra U Javeriana
R.M. 02111 - 99

E.S.E. HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO
Calle 45 No. 7 - 04 Barrio Campo Hermoso Teléfono(097)6302222
Bucaramanga - Santander - Colombia - Sur América

Impreso Por JUAN CARLOS RAMOS RODRIGUEZ 14/10/2015 07:30:33a.m. 2 de 2

FORMULAS MEDICAS

Consulta Externa

Paciente: ADRIANA LUCIA ESPINOSA JAIMES

12544922

Servicio: Consulta Externa

Tipo Usuario: Cotizante

Edad: 47 Años - Sexo Femenino - Cafesalud Eps ** Contributivo **

Dirección: Cra21n47-42 Barrio La Concordia Teléfono: 6800600EX73779

Formula Nro: 404394

Fecha: 14/10/2015 07:23:31a.m.

Nro Historia: Cédula 63342336
Id. Paciente 95693

Quien requiere:

MEDICAMENTOS

1 SERTRALINÁ X 50 MG. TABLETA
Dosis/Frecuencia: 1 luego de Cada Día
Duración tratamiento: 1 mes
Via: <No Aplica>
Resp: JUAN CARLOS RAMOS RODRIGUEZ

CANTIDAD Vigencia de la Prescripción

30 1 Dias
Treinta

Indicaciones del Prescriptor:

Médico:

RAMOS RODRIGUEZ JUAN CARLOS

Firma:

Registro:
Juan Carlos Ramos R.
Médico Psiquiatra U Javeriana
R.M. 02111 - 99

E S E HOSPITAL PSQUIATRICO SAN CAMILO

Calle 45 No 7 - 04 Barrio Campo Hermoso Teléfono(097)6302222

Bucaramanga - Santander - Colombia - Sur América

Impreso Por JUAN CARLOS RAMOS RODRIGUEZ 14/10/2015 07.30:53a.m

Modulo 16

1 de 1

CM 52 #31-89

No. 62126149

Inicio Atención: 2016/08/20 15:36:00

Fin Atención: 2016/08/20 15:46:00

IPS Atención: CLINICA ESIMED BUCARAMANGA
 Paciente: Adriana Lúcia Espinosa Jaimes Ciudad: Bucaramanga
 Sexo: FEMENINO Edad: 48 Años 0 Meses 18 Días Identificación: CC 63342336 Estado Civil: UNION LIBRE
 IPS Primaria: Coomultirasan Bucaramanga Fecha Nac: 1968/08/02 Grupo Atención: Otros
 Fecha Ingreso: 2016/08/20 Hora Ingreso: 12:49:55 Nro Cuenta: 51053556 Regional: migracion
 Dirección: carrera 21 47-42 Concordia Ocupación: AUXILIAR
 Convenio: CAFESALUD POS URGENCIAS CLINICA ESIMED BUCARAMANGA Teléfono: 6800600
 Tipo Afiliado: COTIZANTE Lugar de Realización: URGENCIAS
 Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL
 Finalidad: NO APLICA
 Acompañante:
 Responsable del Usuario: Tel:
 Parentesco Responsable: Tel:

Estado Llegada: CONCIENTE
 Remitido de: Forma Llegada: PROPIOS MEDIOS
 Tipo de Atención de Urgencias: 1 Destino Paciente: Paciente por definir Conducta
 Manejo de Referencia y Contrareferencia:

Motivo Consulta: mucha angustia
 Enfermedad Actual: manifiesta tener nucho trabajo , cefalea hace 2 dias global y la " nuca rigida " , se siente muy cansada y " STRESADA" rxn negativo

RECOMENDACIONES:

- PLAN TERAPEUTICO: plan
 1-alprazolam 0.5 mgs ahora y luego 0.25 mgs cada 12horas por 10 dias
 2-cita por psiquiatria
 3-ase ajusta tratamiento antihipertensivo con amlodipino 5 mgs cada 12 horas
 4-incaopacidad 7 dias

SIGNOS VITALES: FC: 84 Sistole: 179 Diastole: 111 T.A.M:133,67 FR: 20 T°: 37 Saturación: 0 Glucometría: 0
 Talla: 165 Peso: 80 I.M.C: 29,38

ANTECEDENTES PERSONALES

Grupo	Antecedente	Fecha	Observaciones
Transfusionales	No refiere		
Patológicos Crónicos	Hipertensión Arterial	2016/08/20	losartan 50 mgs cada 12 horas -asa 100 mgs día-hidroclorotiazida 25 mgs día
Congénitos	No Refiere		
Antecedentes Vacunales	No refiere		
Hábitos Saludables	No refiere		
Hábitos de Riesgo	No refiere		
Toxicoalérgico	Medicamentosa		SULFAS
Vejigales	No refiere		
Ocupacionales	No refiere		
Patológicos Crónicos	Artritis Reumatoidea	2016/08/20	

ANTECEDENTES GINECOOBSTETRICOS

Menarquia: Ciclos: Duración:
 Gestaciones: 2 Partos: 0 Gemelares 0 Ectópicos: 0 Molas: 0 Abortos: 1
 Muertes Fetales: 0 Nacidos Vivos: 1 Nacidos Muertos: 0 Nacidos Prematuros: 0
 Cesareas: 1 FUR: 2009/04/11 FUP: 1900/01/01 FUC: OCT/07: Menopausia:
 Observaciones: MIOMATOSIS UTERINA EN TTO DEPOPROVERA IMBEN HACE 1 AÑO.

Riesgo: NO APLICA Método:
 VIVEN: 0 MUERTOS EN 1A SEM: 0 MUERTOS DESPUES DE LA 1A SEM: 0
 ALGUN NAC > 400 G: NO ALGUN GEMELAR: NO ALGUN ABORTO ESPONTANEO: NO

REVISIÓN POR SISTEMAS

Sistema	Variable	Observaciones
Neurológico y Psíquico	NO REFIERE	
Órganos de los sentidos	NO REFIERE	
Piel y Fanereas	NO REFIERE	
Sistema Cardiovascular	NO REFIERE	
Sistema Colágeno	NO REFIERE	
Sistema Endocrino	NO REFIERE	
Sistema Gastrointestinal	NO REFIERE	
Sistema Genital	NO REFIERE	

Inicio Atención: 2016/08/20 15:36:00

Fin Atención: 2016/08/20 15:46:00

PS Atención: CLINICA ESIMED BUCARAMANGA
 Ciudad: Bucaramanga
 Paciente: Adriana Lucia Espinosa Jaimes Identificación: CC 63342336 Estado Civil: UNION LIBRE
 Sexo: FEMENINO Edad: 48 Años 0 Meses 18 Días Fecha Nac: 1968/08/02 Grupo Atención: Otros
 IPS Primaria: Coomultrasan Bucaramanga Regional: migracion
 Fecha Ingreso: 2016/08/20 Hora Ingreso: 12:49:55 Nro Cuenta: 51053556 Ocupación: AUXILIAR.

REVISIÓN POR SISTEMAS

Sistema	Variable	Observaciones
Sistema Linfático	NO REFIERE	
Sistema Muscular	NO REFIERE	
Sistema Sangüíneo	NO REFIERE	
Sistema Urinario	NO REFIERE	
Sistema Osteoarticular	NO REFIERE	
Sistema Respiratorio	NO REFIERE	

EXAMEN FISICO

Parte del Cuerpo	Variable	Observaciones
a. Cabeza y Cráneo	Normal	
f. Cuello	Normal	
g. Torax	Normal	
h. Cardiovascular	Normal	
i. Abdomen	Normal	
n. Neurológico	Normal	
r. Aspecto General	Hidratado	
r. Aspecto General	Normal	
r. Aspecto General	Buen aspecto general	ansiosa-con llanto

GLASGOW

Apertura Ocular	Respuesta Motora	Respuesta Verbal	Estado Conciencia	Resultado:
Esponlanea	Obedece Ordenes	Orientada	Alerta	15

DIAGNOSTICOS

Nombre	Tipo	CIE10	Tipo Dx	Observaciones
Trastorno de ansiedad generalizada	DIAGNOSTICO PRINCIPAL	F411	CONFIRMADO NUEVO	
Hipertension esencial (primaria)	DIAGNOSTICO SECUNDARIO	I10X	CONFIRMADO REPETIDO	

INCAPACIDADES

Fecha Inicial: 2016/08/20 Fecha Final: 2016/08/26 Duración (Días): 7
 Tipo: Ambulatoria No Quirúrgica Concepto: Enfermedad General
 Diagnóstico: F411 Trastorno de ansiedad generalizada
 Observaciones

Jose Moises Vargas

Profesional: Jose Moises Vargas Vega
 Identificación: 91238940

Especialidad: MEDICINA GENERAL
 Registro Profesional: 91238940

**CERTIFICADO DE INCAPACIDAD
ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICA ESIMED**

N°407010000010952

Fecha 8/20/2016 3:59:07 PM

Paciente:	CC 63342336 Adriana Lucia Espinosa Jalmes	Tipo Afiliado:	COTIZANTE
Convenio:	CAFESAL UD PÓS-URGENCIAS CLINICA ESIMED BUCARAMANGA - Pos Evento	Teléfono:	6800600
Nivel Salárial:	2	Tipo Plan:	POS Contributivo
IPS Primaria:	COOMULTRASAN BUCARAMANGA	Edad:	0
Tipo Incapacidad:	Ambulatoria No Quirúrgica	Gestacional:	0
Fecha Inicial Inc.:	20/08/2016	N° Inc. Anterior:	0 NUEVA
		Días:	7
		Incapacidad:	
Fecha Final Inc.:	26/08/2016		

Concepto Incapacidad	Observaciones	Estado Incapacidad
Enfermedad General		SIN LIQUIDAR
Diagnóstico	F411	

Jose Moises Vargas

Profesional: Jose Moises Vargas Vega.
 Registro Profesional: 91238940
 Especialidad Profesional: MEDICINA GENERAL



HISTORIA CLINICA ELECTRONICA
CONSULTA



Paciente: ADRIANA LUCIA ESPINOSA JAIMES - Cédula 63342336
- Id. Paciente 95693
Edad: 49 Años - Sexo Femenino - CAFESALUD EPS ** REGIMEN CONTRIBUTIVO **

<<<< Consulta de Psiquiatria - 29/08/2016 08:51:56a.m. >>>>

IMC: 0.00 Superficie Corporal: 0.00

Especialidad: Psiquiatria

Finalidad de la Consulta: Detección de alteraciones del adulto

* Diagnóstico:

- Trastorno depresivo recurrente, episodio depresivo grave presente sin síntomas psicóticos (F332)
obs: Con síntomas ansiosos

* Motivo de la Consulta:

- "sobrecarga laboral"
vive en Bucaramanga apoyo administrativo en coordinación académica del sena
casada un hijo-13 años- cristiana tecnóloga en proyectos

* Enfermedad Actual:

- es adherente a la medicación, menciona sobrecarga laboral, estrés, somatiza (mareo), desmotivada
pertinente negativo niega
evolución anímica hacia la mejoría
cumple exigencias diarias.

* Subjetivo

- sin psicosis, no ideas de autolesión, sueño no reparador

* Antecedentes

- E.S.E. San Camilo; GENERALES; Alergicos; Sulfas.

- E.S.E. San Camilo; GENERALES; Ginecológicos; G:2:A:1 espontáneo.

- E.S.E. San Camilo; GENERALES; Patológicos; HTA, Artritis, pero refiere que posteloremtne
no.
Glaucoma.

- E.S.E. San Camilo; GENERALES; Quirúrgicos; Cesarea

- E.S.E. San Camilo; GENERALES; Tóxicos; negativo personal- hijo ha consumido tóxicos

* Revisión por el Sistema:
triste, ansiosa, llanto

* MEDICAMENTOS FORMULADOS

Orden Nro. 469810 - CONSULTA EXTERNA

- ALPRAZOLAM 0.25 MG. TABLETA

-Obs:

-Resp: JUAN CARLOS RAMOS RODRIGUEZ

- SERTRALINA X 50 MG. TABLETA

-Obs:

-Resp: JUAN CARLOS RAMOS RODRIGUEZ

E.S.E. HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO

Calle 45 No. 7 - 04 Barrio Campo Hermoso Teléfono(097)6059112

Bucaramanga - Santander - Colombia - Sur América



HISTORIA CLINICA ELECTRONICA
CONSULTA

Paciente: ADRIANA LUCIA ESPINOSA JAIMES - Cédula 63342336
- Id. Paciente 95693
Edad: 49 Años - Sexo Femenino - CAFESALUD EPS ** REGIMEN CONTRIBUTIVO **

* EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS ORDENADOS
Orden Nro. 349699 CONSULTA EXTERNA
- INTERCONSULTA MEDICINA ESPECIALIZADA - NEUROLOGIA

PRIORITARIO

DX CEFALEA
- INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA. - MEDICINA LABORAL

PRIORITARIO
DX ESTRES Y SOBRECARGA LABORAL
- CONSULTA EXTERNA EN PSIQUIATRIA - PSIQUAITRIA EN UN MES

* Concepto:
- se le realiza intervencion individual
terapia de apoyo
educacion
debe evitar estresores externos- marcada alteracion animica actual, se compromete su desemepfo de base - se beneficia de continuidad en su medicacion

quejas somaticas secundarias a estres laboral (cefalea, espasmo muscular cervical- dorsal)- temblor /

SS VALORACION POR MEDICINA LABORAL Y NEUROLOGIA

om

psicologia
sertralina tab 50 mg 0-1-0 vo
alprazolam tab 025 mg 1-0-1 vo
5 DIAS DE INCAPACIDAD MEDICA
ss valoracion por neurologia por CEFALEA
Destino: Ambulatorio

Médico Tratante

Doctor: JUAN CARLOS RAMOS RODRIGUEZ
Reg. Médico: 02111-99

63

INCAPACIDAD MÉDICA

E.S.E. HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO

Fecha: 29-ago-2016

No. 8428

Nombres y Apellidos

ADRIANA LUCIA ESPINOSA JAIMES

Tipo y N° Documento

Cédula 63342336

Empresa donde Trabaja

SENA

Ocupación

AUXILIAR GRADO I

Teléfono

316 8209741

Diagnóstico

TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE. EPISODIO DEPRESIVO GRAVE PRESENTE SIN SINTOMAS PSICOTICOS

Código: F332

Observaciones: Con síntomas ansiosos

Origen de la Incapacidad

Tipo

Enfermedad general

Ambulatoria - Primera Vez

Fecha de Inicio

Días

29/08/2016

5 (cinco)

Fecha de finalización

02/09/2016

Observaciones

5 CINCO DIAS DE INCAPACIDAD MEDICA EG

NOTA: No olvide reclamar su Historia Clínica al momento de egresar de la institución


Dr. Juan Carlos Ramos R
MEDICO PSIQUIATRA
C.C. No. 9149238
RM: 02111 96

Firma Médico JUAN CARLOS RAMOS RODRIGUEZ

Firma Paciente

R.M. No. 02111-99

Doc N°: Cédula 63342336

Calle 45 No. 7 - 04 Barrio Campo Hermoso Teléfono (047) 6402222

Buenavista - Santander - Colombia - Sur America

Impreso Por JUAN CARLOS RAMOS

29/08/2016 08:57:00a.m.

1 de 1

10

ORDENES MÉDICAS

64

Consulta Externa

Paciente: ADRIANA LUCÍA ESPINOSA JAIMES

Servicio: Consulta Externa

Tipo Usuario: Cotizante

Edad: 47 Años - Sexo Femenino - CAFESALUD EPS ** REGIMEN CONTRIBUTIVO **

Dirección: Cra21n47-42 Barrio La Concordia Teléfono: 6800600EX73779

Orden Nro: 349699

Fecha: 29/08/2016 08:54:28a.m.

Nro Historia: Cédula 63342336
Id. Paciente 95693

Paciente con Diagnóstico:

1 - TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE, EPISODIO DEPRESIVO GRAVE
PRESENTE SIN SINTOMAS PSICÓTICOS (F332)

Quien requiere:

Nombre	CodLegal	CANTIDAD
2 CONSULTA AMBULATORIA ESPECIALIZADA Obs: PSIQUIATRIA EN UN MES	MEDICINA 890202	1

Concepto:

se le realiza intervencion individual
terapia de apoyo
educacion

debe evitar estresores externos- marcada alteracion animica actual. se compromete su desempeño
de base - se beneficia de continuidad en su medicacion

quejas somaticas secundarias a es:

Médico:

Firma:

Registro:

JUAN CARLOS RAMOS RODRIGUEZ

02111-99

ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO

Calle 45 No. 7 - 04 Barrio Campo Hermoso Teléfono: 0976302222

Ducramananga - Santander - Colombia - Sur América

Impreso Por JUAN CARLOS RAMOS RODRIGUEZ 29/08/2016 08:57:30a.m.

1 de 2

Juan Carlos Ramos
Dr. Juan Carlos Ramos
MEDICO PSIQUIATRA
C.C. No. 91492381
RM: 02111-99

ORDENES MÉDICAS

65

Consulta Externa

Paciente: ADRIANA LUCIA ESPINOSA JAIMES
Servicio: Consulta Externa Tipo Usuario: Colizante
Edad: 47 Años - Sexo Femenino - CAFESALUD EPS ** REGIMEN CONTRIBUTIVO **
Direccion: Cra21n47-42 Barrio La Concordia Teléfono: 6800600EX73779
Orden Nro: 349699 Fecha: 29/08/2016 08:54:28a.m.
Nro Historia: Cédula 63342336
Id. Paciente 95693

Paciente con Diagnóstico:
1 - TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE, EPISODIO DEPRESIVO GRAVE
PRESENTE SIN SINTOMAS PSICÓTICOS (F332)
Quien requiere:

Nombre	CodLegal	CANTIDAD
3 INTERCONSULTA ESPECIALIZADA. Obs: MEDICINA LABORAL PRIORITARIO DX ESTRES Y SOBRECARGA LABORAL	POR MEDICINA 890702	1

Concepto:

se le realiza intervencion individual
terapia de apoyo
educacion
debe evitar estresores externos- marcada alteracion animica actual, se compromete su desempeño
de base - se beneficia de continuidad en su medicacion

quejas somáticas secundarias a es

Médico:

Firma:

Registro:

JUAN CARLOS RAMOS RODRIGUEZ

02111-99

E.S.E. HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO

Calle 45 No. 7 - 04 Barrio Campo Hermoso Teléfono(097)6302222

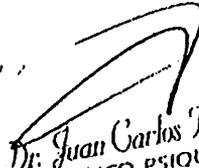
Bucaramanga - Santander - Colombia - Sur América

Impreso Por

JUAN CARLOS RAMOS RODRIGUEZ

29/08/2016

08:57:30a.m


Dr. Juan Carlos Ramos
MEDICO PSIQUIATRA
C.C. No. 9149238
RM: 02111

12

12

ORDENES MÉDICAS

66

Consulta Externa

Paciente: ADRIANA LUCÍA ESPINOSA JAIMES

Servicio: Consulta Externa

Tipo Usuario: Cotizante

Edad: 47 Años - Sexo Femenino - CAFESALUD EPS ** REGIMEN CONTRIBUTIVO **

Dirección: Cra21n47-42 Barrio La Concordia Teléfono: 6800600EX73779

Orden Nro: 349699

Fecha: 29/08/2016 08:54:28a.m.

Nro Historia: Cédula 63342336
Id. Paciente 95693

Paciente con Diagnóstico :

1 - TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE, EPISODIO DEPRESIVO GRAVE
PRESENTE SIN SINTOMAS PSICÓTICOS (F332)

Quien requiere:

Nombre	Cod.Legal	CANTIDAD
1 INTERCONSULTA MEDICINA ESPECIALIZADA Obs: NEUROLOGIA	890402	1
PRIORITARIO		
DX CEFALEA		

Concepto:

se le realiza intervencion individual
terapia de apoyo
educacion

debe evilar estresores externos- marcada alteracion animica actual, se compromete su desempeñõ
de base - se beneficia de continuidad en su medicacion

quejas somaticas secundarias a es

Médico:

Firma:

Registro:

JUAN CARLOS RAMOS RODRIGUEZ

02111-99

E.S.E. HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO

Calle 45 No. 7 - 04 Barrio Campo Hermoso Teléfono(097)6302222

Bucaramanga - Santander - Colombia - Sur América

Impreso Por JUAN CARLOS RAMOS RODRIGUEZ 29/08/2016

08:57:30a.m.

Dr. Juan Carlos Ramos
MEDICO PSIQUIATRA
C.C. No. 9149238
RM-02111-99

FORMULAS MEDICAS

Consulta-Externa

Paciente: ADRIANA LUCIA ESPINOSA JAIMES
Servicio: Consulta Externa Tipo Usuario: Colizante
Edad: 47 Años - Sexo Femenino - Cafesalud Eps ** Regimen Contributivo **
Direccion: Cra21n47-42 Barrio La Concordia Teléfono: 6800600EX73779
Formula Nro. 469810 Fecha: 29/08/2016 08:52:38a.m.
Nro Historia: Cédula 63342336
Id. Paciente 95693

Paciente con Diagnóstico :

1 - TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE, EPISODIO DEPRESIVO GRAVE
PRÉSENTE SIN SINTOMAS PSICOTICOS (F332)

Quien requiere:

MEDICAMENTOS	CANTIDAD	Vigencia de la Prescripción
1- ALPRAZOLAM 0.25 MG. TABLETA Dosis/Frecuencia: 1-0-1 Cada 12 Horas Duración tratamiento: 1 MES Vía: Oral Resp: JUAN CARLOS RAMOS RODRIGUEZ	60 Sesenta	1 Dias

Indicaciones del Prescriptor:

DISTRIFAR
DEL ORIENTE

Medicamentos recibidos por:

Nombre: *Adriana Espinosa*

Cédula: *63342336*

Teléfono: *316 8209741*

Fecha: *31-08-16*

Médico:

RAMOS RODRIGUEZ JUAN CARLOS

Firma:

Registro:

02111-99

E.S.E HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO

Calle 45 No. 7 - 04 Barrio Campo Hermoso Teléfono(097)6302222

Bucaramanga - Santander - Colombia - Sur América

Impreso por: JUAN CARLOS RAMOS RODRIGUEZ 29/08/2016

08:57:41a.m

Juan Carlos Ramos R
MEDICO PSIQUIATRA
C.C. No. 91492331
RM: 02111-99

Consulta Externa

68

Paciente: ADRIANA LUCIA ESPINOSA JAIMES
 Servicio: Consulta Externa Tipo Usuario: Cotizante
 Edad: 47 Años - Sexo Femenino - Cafesalud Eps ** Regimen Contributivo **
 Direccion: Cra21n47-42 Barrio La Concordia Teléfono: 6800600EX73779
 Formula Nro. 469810 Fecha: 29/08/2016 08:52:38a.m.
 Nro Historia: Cédula 63342336
 Id. Paciente 95693

Paciente con Diagnóstico:
 1 - TRASTORNO DÉPRESIVO RECURRENTE, EPISODIO DEPRESIVO GRAVE
 PRESENTE SIN SINTOMAS PSICOTICOS (F332)
 Quien requiere:

MEDICAMENTOS	CANTIDAD	Vigencia de la Prescripción
1 SERTRALINA X 50 MG. TABLETA Dosis/Frecuencia: 1-0-0 Cada Día Duración tratamiento: 1 mes Vía: Oral Resp: JUAN CARLOS RAMOS RODRIGUEZ	30 Treinta	1 Dias

Indicaciones del Prescriptor:

DISTRIFAR
DEL ORIENTE

Medicamentos recibidos por:

Nombre: Adriana L Espinosa
 Cédula: 63342336
 Teléfono: 3168209741
 Fecha: 31/10/19-2016

Médico: RAMOS RODRIGUEZ JUAN CARLOS Firma: *Juan Carlos Ramos* Registro: 02111-99

E.S.E HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO
 Calle 45 No. 7 - 04 Barrio Campo Hermoso Teléfono(097)6302222
 Bucaramanga - Santander - Colombia - Sur América

Impresc Por JUAN CARLOS RAMOS RODRIGUEZ 29/08/2016 08:57:37a.m.

1 de 1

Dr. Juan Carlos Ramos R
 MEDICO PSIQUIATRA
 C.C. No. 9149238
 RM: 02111 99

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso: 05/09/2016	Hora Ingreso: 06:59 AM	Número Ingreso: 11065633	N° Historia: 7784903322
Fecha Atención: 05/09/2016	Hora Atención: 07:22 AM	Ambito de Realización: AMBULATORIO	
Fecha Fin Atención: 05/09/2016	Hora Fin Atención: 07:46 AM	Tipo Consulta: Primera Vez Historia Clínica Plan VIP	
IPS Primaria: MC Coomultrasan Cabecera		Dirección IPS: CARRERA 27 # 33-87	
Nit IPS Primaria: 800140949	Teléfono IPS: 6850455	Municipio IPS: Bucaramanga	Cód. habilitación IPS: 680010136608

Datos Paciente

Nombre: ADRIANA LUCIA ESPINOSA JAIMES	Tipo Identificación: Cedula Ciudadania	N° Identificación: 63342336
Tipo Afiliado: COTIZANTE	Estado Civil: UNION LIBRE	Fecha Nacimiento: 02/08/1968
Sexo: FEMENINO	Ocupación: EMPLEADO A	Edad: 48 años 1 meses 2 días
Acompañante: viene sola	Dirección: CARRERA 21 47-42 CONCORDIA	Teléfono: 6800600
Responsable:	Teléfono:	Parentesco:
Finalidad: NO APLICA	Teléfono:	Parentesco:
Grupo Poblacional:	Pertenencia Étnica:	Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL

Anamnesis

Motivo de Consulta
 Largo dolor de cabeza y ansiedad

Enfermedad Actual
 Refiere cuadro clínico hace unos 4 días de cefalea intensa, con estados de intranquilidad, ansiedad, angustia, refiere que empeora estos estados en el sitio de trabajo, refiere que le ocasiona estrés, la paciente es conocida por psiquiatría última valoración el día 29 de agosto 2016 le solicita terapia de apoyo, manejo individual, formula sertralina y alprazolam, y genera incapacidad hasta el día 2 de septiembre 2016, actualmente a parte de la cefalea presenta hoy 3 deposiciones líquidas en 6 horas, no refiere mas síntomas. Tiene pendiente respuesta de medicina laboral en cuanto reubicación laboral.

Referencia y Contrareferencia

Antecedentes Personales

Descripción	Nombre Antecedente	Fecha	Nombre del Medico	Observaciones
Farmacológicos	Antihipertensivos	2017/08/08	Diana Carolina Parra Moncada	Losartan 50 mg *2 + Hdta 25 mg tba día + Amlodipno 5 mg *2 + ASA 100 mg tba día +Atorvastlana 40 mg tbadia (trúco 08/ag/2017)
	Otra	2017/02/06	Karen Johanna Villabona Patino	ASA 100*1
	Antihipertensivos	2017/02/06	Karen Johanna Villabona Patino	losartan 50*2 amlodipino 5*2 hctz 25*1
Quirúrgicos	Cirugía Pélvica - Uterina	2013/04/26	Arley Alfonso Fernandez Monsalve	CESAREA
	Cirugía Pélvica - Uterina	2016/01/26	Alberto Castillo Mendez	CESAREA 1
	Cirugía Pélvica - Uterina	2016/01/27	Alberto Castillo Mendez	CESAREA 1
	Matriz	2017/01/18	Alberto Castillo Mendez	CESAREA
	No refiere			

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso: 05/09/2016	Hora Ingreso: 06:59 AM	Número Ingreso: 11065633	N° Historia: 7784903322
Fecha Atención: 05/09/2016	Hora Atención: 07:22 AM	Ambito de Realización: AMBULATORIO	
Fecha Fin Atención: 05/09/2016	Hora Fin Atención: 07:46 AM	Tipo Consulta: Primera Vez Historia Clínica Plan VIP	
IPS Primaria: MC Coomultiras Cabecera	Teléfono IPS: 6850455	Dirección IPS: CARRERA 27 # 33-87	
Nit IPS Primaria: 800140949		Municipio IPS: Bucaramanga	Cód. habilitación IPS: 680010136608

Otras	Nombre del Médico: Salomon Eduardo Sus Carrizosa
	Observaciones: ANTECEDENTES REVISADOS
	Nombre Antecedente: No refiere
	Nombre del Médico: Sandra María Ballen Díaz
	Nombre Antecedente: No refiere
	Nombre del Médico: Sandra María Ballen Díaz
	Nombre Antecedente: No refiere
	Nombre del Médico: Yhon Jairo Diaz Sogamoso

Antecedentes Ginecoobstétricos

Menarquia		Ciclos Irregulares	Duración	0
Gestaciones	0	Partos	0	
Muertes Fetales	0	Gemelares	0	Ectópicos 0
Cesáreas	0	Nacidos Vivos	0	Molas 0 Abortos 0
Observaciones		Nacidos Muertos	0	Nacidos Prematuros 0
		FUR 2017/06/08	FUP 1900/01/01	FUC 20/06/17 PR Menopausia
Menarquia		Ciclos	Duración	0
Gestaciones	1	Partos	1	
Muertes Fetales	0	Gemelares	0	Ectópicos 0
Cesáreas	1	Nacidos Vivos	1	Molas 0 Abortos 0
Observaciones		Nacidos Muertos	0	Nacidos Prematuros 0
		FUR	FUP 1900/01/01	FUC Menopausia

Riesgo No Aplica

VIVEN: 0 MUERTOS EN 1A SEM: 0 MUERTOS DESPUES DE LA 1A SEM: 0

ALGUN NAC > 400 G: NO ALGUN GEMELAR: NO ALGUN ABORTO ESPONTANEO: NO

Riesgo NO APLICA

VIVEN: 0 MUERTOS EN 1A SEM: 0 MUERTOS DESPUES DE LA 1A SEM: 0

ALGUN NAC > 400 G: NO ALGUN GEMELAR: NO ALGUN ABORTO ESPONTANEO: NO

Método Barrera

Método No usaba

Examen Físico - Signos Vitales

Frecuencia Cardíaca	90	Temperatura	36
Sístole	140	Talla	160
Diástole	100	Peso	79
Frecuencia Respiratoria	20	Índice de Masa Corporal	30.86
Saturación	NO REGISTRO	Glucometría	NO REGISTRO
T.A.M.	113.333		

Examen Físico

Parte del Cuerpo		
a. Cabeza y Cráneo	Nombre Variable	Normal
	Observación	
f. Cuello	Nombre Variable	Normal
	Observación	
g. Torax	Nombre Variable	Normal
	Observación	
h. Cardiovascular	Nombre Variable	Normal
	Observación	

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso: 05/09/2016	Hora Ingreso: 06:59 AM	Número Ingreso: 11065633	N° Historia: 7784903322
Fecha Atención: 05/09/2016	Hora Atención: 07:22 AM	Ambito de Realización: AMBULATORIO	
Fecha Fin Atención: 05/09/2016	Hora Fin Atención: 07:46 AM	Tipo Consulta: Primera Vez Historia Clínica Plan VIP	
IPS Primaria: MC Coomultiras Cabecera		Dirección IPS: CARRERA 27 # 33-87	
Nit IPS Primaria: 800140949	Teléfono IPS: 6850455	Municipio IPS: Bucaramanga	Cód. habilitación IPS: 680010136608

i. Abdomen	Nombre Variable Observación	Signos de irritación peritoneal ausentes
	Nombre Variable Observación	Normal
j. Sistema Genital Femenino	Nombre Variable Observación	Normal
r. Aspecto General	Nombre Variable Observación	Normal

Impresión Diagnóstica

DIAGNOSTICO PRINCIPAL	Trastorno depresivo recurrente, episodio depresivo grave presente sin síntomas psicóticos
Código CIE10	F332
Tipo de Diagnóstico	CONFIRMADO REPETIDO
Observación	
DIAGNOSTICO SECUNDARIO	Hipertensión esencial (primaria)
Código CIE10	I10X
Tipo de Diagnóstico	CONFIRMADO REPETIDO
Observación	
DIAGNOSTICO SECUNDARIO	Migraña, no especificada
Código CIE10	G439
Tipo de Diagnóstico	IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA
Observación	

Recomendaciones

Medicamentos	
Medicamento	NAPROXENO TABLETA x250mg(TAB)
Posología	Tomar 1 TABLETA(s) cada 12 Horas durante 15 día(s)
Observaciones	
Medicamento	HIDROCLOROTIAZIDA TAB. x25mg (TAB)
Posología	Tomar 1 TABLETA(s) 9 am via oral.
Observaciones	
Medicamento	AMLODIPINO BESILATO TAB. x5mg (TAB)
Posología	Tomar 1 TABLETA(s) cada 12 Horas durante 30 día(s)
Observaciones	
Medicamento	LOSARTAN TAB. x50mg (TAB)
Posología	Tomar 1 TABLETA(s) cada 12 Horas durante 30 día(s)
Observaciones	

Incapacidad

Fecha Inicial	2016/09/05
Fecha Final	2016/09/09
Duración (Días)	5
Tipo	Ambulatoria No Quirúrgica
Concepto	Enfermedad General
Código CIE10	F332
Nombre Diagnóstico	Trastorno depresivo recurrente, episodio depresivo grave presente sin síntomas psicóticos
Observación	paciente conocida de psiquiatría con diagnóstico de ENFERMEDAD DEPRESIVA.

Plan de Manejo

Paciente de 48 años conocida por psiquiatría con diagnóstico de DEPRESION RECURRENTE SIN SÍNTOMAS PSICOTICOS fue valorada el 29 de agosto 2016 por esta especialidad le envía terapia de apoyo y remisión a medicina laboral manejo 1 pendiente respuesta de MEDICINA LABORAL 2 seguir manejo con sertralina y alprazolam 3 acudir a RIESGO CARDIOVASCULAR 4 incapacidad por 5 días a partir de hoy 5 de septiembre 2016 al día 9 de septiembre 2016 . 5 ejercicios de relajación

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso: 05/09/2016	Hora Ingreso: 06:59 AM	Número Ingreso: 11065633	N° Historia: 7784903322
Fecha Atención: 05/09/2016	Hora Atención: 07:22 AM	Ambito de Realización: AMBULATORIO	
Fecha Fin Atención: 05/09/2016	Hora Fin Atención: 07:46 AM	Tipo Consulta: Primera Vez Historia Clínica Plan VIP	
IPS Primaria: MC Coomultrasan Cabecera		Dirección IPS: CARRERA 27 # 33-87	
Nit IPS Primaria: 800140949	Teléfono IPS: 6850455	Municipio IPS: Bucaramanga	Cód. habilitación IPS: 680010136608

Información IPS

Profesional: Pilar Cecilia Delgado Moreno	Nombre IPS: Convenio Cafesalud Coomultrasan Bucaramanga
Registro Médico: 1903	Especialidad Profesional: MEDICINA GENERAL
Teléfono de contacto:	Identificación Profesional:

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD
CF COOMULTRASAN BUCARAMANGA

N° 403010001617015

Fecha 9/5/2016 7:46:15 AM

Paciente:	CC 63342336 ADRIANA LUCIA ESPINOSA JAIMES		Tipo Afiliado:	COTIZANTE
Convenio:	Convenio Cafesalud Coomultirasen Bucaramanga - Pos Captacion		Teléfono:	8800000
Nivel Salarial:	2	Tipo Plan:	POS Contributivo	
IPS Primaria:	CF Coomultirasen Bucaramanga		Edad:	0
Tipo Incapacidad:	Ambulatoria No Quirúrgica	N° Inc. Anterior:	4264111 NUEVA	
Fecha Inicial Inc.	05/09/2016	Fecha Final Inc.	09/09/2016	
			Gestacional:	5
			Días:	5
			Incapacidad:	

Concepto Incapacidad	Observaciones	Estado Incapacidad
Enfermedad General	paciente con diagnóstico de psiquiatría con diagnóstico de ENFERMEDAD DEPRESIVA.	SIN LIQUIDAR
Diagnóstico	F332	

Pílar Cecilia Delgado Moreno
 Médico y Cirujano UIS
 Registro Médico No. 1803

Profesional: Pílar Cecilia Delgado Moreno
 Registro Profesional: 1803
 Especialidad Profesional: MEDICINA GENERAL

Impreso por: SALUDCOOP/cedalgonon 9/5/2016 7:46:15 AM

74

AUTORIZACION DE SERVICIOS N° 168928348



NOMBRES DEL PACIENTE Adriana Lucia Espinosa Jaimes		TIPO AFILIADO COTIZANTE	TIPO DE IDENT. Cédula Ciudadanía	IDENTIFICACIÓN 63342336	EDAD 48 Años
NIVEL 2	PLAN POS	IPS PRIMARIA: Centro Atención Familiar Integral Bucaramanga - Coomulturasan Ltda			
IPS QUE SOLICITA Ips: Coomulturasan - Sede I				USUARIO QUE TRANSCRIBE Ayde Florez Laguado	
ENTIDAD RECOBRO					

CAUSA EXTERNA ENFERMEDAD GENERAL	ODIGO	PROCEDIMIENTO (S)	DIAGNOSTICO	FINALIDAD	Lateralidad	OBSERVACIONES
			1		No Aplica	FECHA APROBACIÓN: 2016/08/31

PAGO COMPARTIDO		COPAGO		CUOTA MODERADORA	DESCUENTO CAPITACION NOMBRE IPS
IPS (%)	USUARIO (%)	PORCENTAJE			
	0	0		10.600,00	

PRESTADO EL SERVICIO LE AGRADECEMOS ENVIARNOS LA RESPECTIVA CUENTA DE COBRO ADJUNTANDO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN

INSTITUCIÓN A LA QUE SE REMITE	
Corporacion Para El Desarrollo De La Seguridad Social - Codess Bucaramanga	
DIRECCIÓN	Carrera 34 N° 42-106 piso 3
TELÉFONO	3173644541

MEDICO QUE AUTORIZA REGISTRO MEDICO

→ Certificación de mandos de Cargos y Funciones → medicinahab@cafesalud.com.co



Bogotá D.C. 31 de Agosto de 2016

Señores:

SENA

CRÁ 17 # 15-07

Tel: 6800600- EXT 73041

BUCARAMANGA - SANTANDER

Asunto: Derecho de petición

Solicitud de documentós para calificación de origen presunta enfermedad laboral de
ADRIANA LUCÍA ESPINOSA JAIMES CC 63342336

Respetado Señor(a):

De manera atenta, EPS CAFESALUD, se permite solicitarle los documentos necesarios para adelantar el proceso de calificación de origen en primera oportunidad de la patología **TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE, EPISODIO DEPRESIVO GRAVE PRESENTE SIN SINTOMAS PSICOTICOS** como presunta enfermedad laboral según la legislación vigente en riesgos laborales (Ley 100 de 1993, Decreto Ley 1295 de 1994 y Ley 1562 de 2012).

En consecuencia, agradecemos que en cumplimiento a una de sus obligaciones como empleador, allegue en forma completa e íntegra y dentro del término de diez (10) días hábiles (arts. 23 C.P. y 14 del C.P.A.C.A.), los documentos que se enuncian a continuación, según la exigencia planteada en el artículo 30 del Decreto 1352 de 2013:

1. Historia Clínica relacionada con el evento
2. Formato Único de Reporte de Enfermedad Laboral- FUREL- diligenciado por empleador
3. Evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas o de egreso
4. Análisis de puesto de trabajo **CON ÉNFASIS EN RIESGO PSICOSÓCIAL Y BATERIA DE TRABAJO**
5. Matriz de riesgo o panorama de factores de riesgo
6. Reporte de apoyos diagnósticos (A cargo del trabajador)
7. Autorización para la entrega de la historia clínica (A cargo del trabajador)
8. Copia última planilla de pago PILA
9. Certificado de cargos y funciones realizadas por el trabajador descritos en forma cronológica desde su ingreso a la empresa

Estos documentos deben ser remitidos a la Carrera, 7 N° 32 - 33 piso 7 en la ciudad de Bogotá, D.C., o al correo electrónico medicinalaboral@cafesalud.com.co.

Una vez se cuente con la totalidad de los documentos, iniciaremos el estudio del origen del citado evento.

Cordialmente,

Departamento Medicina Laboral
Convenio EPS CAFESALUD

Folios: 1

CC: AFILIADO ADRIANA LUCIA ESPINOSA JAIMES Dir: CRA 21 #47-42 BRR LA CONCORDIA Teléfono: - 3168209741
BUCARAMANGA - SANTANDER

CONSULTA

Paciente: - ADRIANA LUCIA ESHINOSA JAMES - Cédula 63342336
 - Id Paciente 95693

Edad: 48 Años - Sexo Femenino - PARTICULAR - OTRAS VENTAS DE SERVICIOS

<<<< Consulta de Neurologia - 26/09/2016 09:57:58a.m. >>>>

IMC: 0.00 Superficie Corporal: 0.00

Especialidad: Neurologia

Finalidad de la Consulta: Detección de alteraciones del adulto

- * Diagnóstico:
- Otros síndromes de cefalea especificados (G448)
- Cervicalgia (M542)

- * Motivo de la Consulta:
- "Vengo de una crisis de depresión y ansiedad"

- * Enfermedad Actual:
- Paciente de 48 años, refiere que ha tenido mucho estrés en su lugar de trabajo, refiere que presenta marcada ansiedad asociada a la idea de volver a laborar, temblor generalizado, dolor en la nuca, que limita su movimiento, persistiendo cefalea posterior a este evento, estuvo incapacitada y el día que debía volver presentaba diarrea, malestar general. En el momento la paciente refiere sensación tipo pesadez en región occipital, asociada a sonolencia, no náuseas, refiere que presenta sobresaltos en la noche.

Farmacológicos:
 sertralina tab 50 mg 0-1-0 vo
 alprazolam tab 025 mg 1-0-1 vo

losartan, amlodipino.

- * Antecedentes
- E.S.E. San Camilo; GENERALES; Alergicos: Sulfas.
- E.S.E. San Camilo; GENERALES; Ginecológicos: G:2:A:1 espontáneo.
- E.S.E. San Camilo; GENERALES; Patológicos, HTA, Artritis, pero refiere que postoperatorio no.
- Glaucoma.
- E.S.E. San Camilo; GENERALES; Quirúrgicos: Cesarea
- E.S.E. San Camilo; GENERALES; Tóxicos: negativo personal- hijo ha consumido tóxicos

- * Objetivo
- Examen Físico
- Buen estado general.
- Conjuntiva normocrómica, esclera anictérica, mucosa oral húmeda
- Ruidos cardíacos rítmicos sin soplos, ruidos respiratorios sin ruidos
- No soplos carotídeos,
- No edemas en extremidades,

Ramiro F. Trillos L.
 Especialista en
 Neurología
 P. Universidad Javeriana
 C.C. 1010167443

E.S.E. HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO

Calle 45 No. 7 - 04 Barrio Campo Hermoso Teléfono (097) 3302222

Bucaramanga - Santander - Colombia - Sur América

Impreso Por RAMIRO FERNANDO TRILLOS LEAL 26/09/2016 09:59:42a m 1 de 2

CONSULTA

Paciente: ADRIANA LUCIA ESPINOSA JAIMES - Cédula 63342336
- Id. Paciente 95693

Edad: 48 Años - Sexo Femenino - PARTICULAR ** OTRAS VENTAS DE SERVICIOS **

No lesiones en piel.

Neurologico:

Alerta, orientado en las tres esferas, Ánimo ansioso de fondo depresivo. Euprosxia, comprende, nómima, repite, cruza linea media, memoria conservada, juicio y raciocinio conservados.

Pares craneanos: Isocoria normoreactiva, 4mm, no alteraciones en la mirada primaria, movimientos oculares conservados en todos los planos. Fondo de ojo bilateral normal, pulso venoso presente. No recortes campimétricos por confrontación. Simetría y fuerza facial conservada. No hay déficit en pares bajos.

Fuerza y Tono normal.

Reflejos: ++/++++ No hay reflejos patológicos.

Sensibilidad sin alteración. No hemi-inatención.

Coordinación conservada, no diádococinesia, no dismetría. Marcha normal. No ataxia.

No signos de irritación meníngea ni liberación frontal.

Signo Vitales

- Frecuencia Cardiaca = 74 /min
- Frecuencia Respiratoria = 18 /min
- Presión Sistólica = 120 mmHg
- Presión Diastólica = 70 mmHg

Concepto:

- Dx

1. Cefalea cervicogenica

Concepto

Paciente de 48 años, quien relacionado a estresores laborales presenta dolor en region cervical, cefalea secundaria, en el momento con control parcial por lo que se indica ciclo corto de aines, 4 dias diclofenco 50mg cada 12 horas se solicita TAC de craneo simple radiografía cervical, terapia fisica 6 sesiones sedativas para puntos gatillo en region cervical Control con resultados.

Destino: Ambulatorio

Médico Tratante

.....

Ramiro F. Trillos L.
 Médico Especialista en
 Neurología
 P. Universidad Javeriana
 C.C. 1010167443

Doctor: RAMIRO FERNANDO TRILLOS LEAL
Reg. Médico: 3940110

.....

E.S.E. HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO
Calle 45 No. 7 - 04 Barrio Campo Hermoso Teléfono (097) 6302227
Bucaramanga - Santander - Colombia - Sur América

Impreso Por RAMIRO FERNANDO TRILLOS LEAL 26/09/2016 09:59:42a.m. 2 de 2

ORDENES MÉDICAS

78

Consulta Externa

Paciente: ADRIANA LUCIA ESPINOSA JAIMES

Servicio: Consulta Externa

Tipo Usuario: Colizante

Edad: 48 Años - Sexo Femenino - PARTICULAR ** OTRAS VENTAS DE SERVICIOS **

Dirección: Cra21n47-42 Barrio La Concordia Teléfono: 6800600EX73779

Orden Nro: 354618

Fecha: 26/09/2016 09:58:09a.m

Nro Historia: Cédula 68342336

Id. Paciente 95693

Paciente con Diagnóstico:

1 - OTROS SINDROMES DE CEFALEA ESPECIFICADOS (G44B) . 2 - CERVICALGIA (M542)

Quien requiere:

Nombre	CodLegal	CANTIDAD
1 CONSULTA AMBULATORIA ESPECIALIZADA Obs: Neurologia con resultados.	MEDICINA 890202	1

Concepto:

Dx

1. Cefalea cervicogenica

Concepto

Paciente de 48 años, quien relacionado a estresores laborales presenta dolor en region cervical, cefalea secundaria, en el moemlnó con control parcial pro lo que se idnica ciclo corto de aines. 4 dias diclofenco

Ramiro F. Trillos L.
 Médico Especialista en
 Neurología
 P. Universidad Javeriana
 C.C. 1010167443

Médico:

RAMIRO FERNANDO TRILLOS LEAL

Firma:

Registro:

3940310

I.S.E. HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO

Calle 45 No 7 - 04 Barrio Campo Hemoso Teléfono(097)6302222

Bucaramanga - Santander - Colombia - Sur América

Impreso Por RAMIRO FERNANDO TRILLOS LEAL

26/09/2016

09:57:18a.m

1 de 1

FORMULAS MEDICAS

79

Consulta Externa

Paciente: ADRIANA LUCIA ESPINOSA JAIMES

Servicio: Consulta Externa

Tipo Usuario: Vinculado

Edad: 48 Años - Sexo Femenino - Particular ** Otras Ventas De Servicios **

Dirección: Cra21n47-42 Barrio La Concordia Teléfono: 6800600EX73779

Formula Nro. 475533

Fecha: 26/09/2016 10:01:38a.m.

Nro Historia: Cédula 63342336
Id. Paciente 95693

Paciente con Diagnóstico:

1 - OTROS SINDROMES DE CEFALEA ESPECIFICADOS (G44B) 2 - CERVICALGIA (M542)

Quien requiere:

MEDICAMENTOS	CANTIDAD	Vigencia de In Prescripción
1 DICLOFENACO 50 MG; TABLETA RECUBIERTA y/o GRAGEA Dosis/Frecuencia: 50mg Cada 12 horas Duración tratamiento: cuatro días Via: Oral Resp: RAMIRO FERNANDO TRILLOS LEAL	8 Ocho	4 Dias

Indicaciones del Prescriptor:

Ramiro F. Trillos L.
Médico Especialista en
Neurología

Médico:

TRILLOS LEAL RAMIRO FERNANDO

Firma:

Registro:

394010

E.S.E HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO

Calle 45 No 7 - 04 Barrio Campo Hermoso Teléfono(097)6302222

Bogotá - Surandor - Colombia - Sur América

Impreso Por RAMIRO FERNANDO TRILLOS LEAL 26/09/2016 09:59:35a.m.

1 de 1

ORDENES MÉDICAS

80

Consulta Externa

Paciente: ADRIANA LUCIA ESPINOSA JAIMES
Servicio: Consulta Externa **Tipo Usuario:** Cotizante
Edad: 48 Años - Sexo Femenino - PARTICULAR ** OTRAS VENTAS DE SERVICIOS **
Dirección: Cra21n47-42 Barrio La Concordia **Teléfono:** 6800600EX73779
Orden Nro: 354620 **Fecha:** 26/09/2016 10:00:06a.m.
Nro Historia: Cédula 63342336
Id. Paciente 95693

Paciente con Diagnóstico :

1 - OTROS SINDROMES DE CEFALEA ESPECIFICADOS (G448) , 2 - CERVICALGIA (M542)

Quien requiere:

Nombre	CodLegal	CANTIDAD
1 TERAPIA FISICA SESION Obs: Sedativa en cuello. 3 por semana por dos semanas.	931000	6

Concepto:

Dx

1. Cefalea cervicogenica

Concepto

Paciente de 48 años, quien relacionado a estresores laborales presenta dolor en region cervical, cefalea secundaria, en el momento con control parcial por lo que se indica ciclo corto de aines. 4 días diclofenaco

Ramiro F. Trillos L.
Médico Especialista en
Neurología
Universidad Javeriana
C.C. 1010157443
RAMIRO FERNANDO TRILLOS LEAL

Firma:

Registro:
3940110

E.S.E. HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO

Calle 45 No 7 - 04 Barrio Campo Herrero Teléfono 0970302227

Bucaramanga - Santander - Colombia - Sur América

Impreso Por: RAMIRO FERNANDO TRILLOS LEAL 26/09/2016 10:58:46a.m. 1 de 1



INFORME RESULTADO RAYOS X

FECHA : Bucaramanga, 26 de Septiembre de 2016
NOMBRE DEL PACIENTE : ADRIANA LUCIA ESPINOSA JAIMES
IDENTIFICACION : 63342336
ESTUDIO : RX DE COLUMNA CERVICAL
IPS : CABECERA

RESULTADOS:

En las proyecciones obtenidas la altura y la forma de los cuerpos vertebrales así como de los espacios intervertebrales observados están conservados.

La línea espinolaminar y tejidos blandos prevertebrales no presentan alteración.

Hay rectificación de la lordosis cervical por probable espasmo muscular cervical

Atentamente.

DR. JUAN CARLOS MONCADA GARCIA
MEDICO RADIOLOGO
R.M. 1681- TP1424/92
dhp



Fecha: 01/11/2016 16:53:33
 Paciente: ADRIANA LUCIA ESPINOSA JAIMES
 Examen: TAC CRANEO SIMPLE
 Empresa: PARTICULAR
 Dosis aproximada entrada superficie 1,55 mGy.

48E48-14991501E
 Sede: BUCARAMANGA
 Estudio: 43301862 E48-149915
 Documento: 63342336
 Edad: 48 a 2 m 29 d

TAC DE CRÁNEO SIMPLE:

INDICACIÓN DEL EXAMEN: Cefalea - Ansiedad.

TÉCNICA: En equipo Multidetector se realizan cortes axiales milimétricos desde la base del cráneo hasta el vértex.

RESULTADOS:

Los coeficientes de atenuación del parénquima cerebral son normales, con adecuada diferenciación entre las substancias gris y blanca. No se definen lesiones parenquimatosas focales o difusas.

La línea media se encuentra en posición central.

El sistema ventricular es de configuración normal.

La amplitud del espacio subaracnoideo está preservada.

Las estructuras de fosa posterior no muestran alteraciones aparentes.

Los ángulos pontocerebelosos se encuentran libres.

No se demuestran colecciones extraaxiales.

Bóveda craneana sin evidencia de fracturas.

Lo visualizado de las órbitas sin cambios patológicos.

OPINIÓN:

Estudio sin hallazgos de significado patológico.

Atentamente,

idime



Fecha: 01/11/2016 16:53:33
Paciente: ADRIANA LUCIA ESPINOSA JAIMES
Examen: TAC CRANEO SIMPLE
Empresa: PARTICULAR
Dosis aproximada entrada superficie 1,55 mGy

48E48-14991501E
Sede: BUCARAMANGA
Estudio: 43301862 E48-149915
Documento: 63342336
Edad: 48 a 2 m 29 d

ALEXANDER REYES LOBO
M.D. RADIOLOGO
R.M. 91491178
C.C. 91491178

Transcrito por: FLOMIL

	FORMATO: ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO PARA DETERMINACIÓN DE ORIGEN DE LAS PATOLOGÍAS DERIVADAS DEL ESTRÉS		Código:
	Aprobó:	Revisó:	Elaboración: Piedad Bossa - Luana Polo - Acosora - Lidia Estalega psicóloga
			Fecha:

ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO PARA DETERMINACIÓN DEL ORIGEN DE LAS PATOLOGÍAS DERIVADAS DEL ESTRÉS

OBJETIVOS

- Evaluar las condiciones psicosociales del puesto de trabajo del trabajador(a) ADRIANA LUCIA ESPINOSA identificado(a) con C.C.63342336, quien se desempeña en la empresa SIENA BUCARAMANGA a través de la identificación de las condiciones de riesgo psicosociales (intra-laborales, extra-laborales e individuales), en el cargo de AUXILIAR GRADO 1, como aporte al proceso de definición de origen de presunta enfermedad laboral.
- Realizar valoración y análisis de información relevante basado en la evidencia, la cual permita determinar el origen laboral o común de las patologías derivadas del estrés en forma objetiva, con el fin de establecer la preponderancia de factores causales propios del trabajo o externos a este.

METODOLOGÍA

El presente análisis se realiza bajo los criterios definidos en el protocolo de evaluación de patologías derivadas del estrés, adicionalmente se muestran los procesos y condiciones de riesgo psicosocial del trabajador en su actividad basado en los criterios técnicos de Positiva Compañía de Seguros. Este análisis permite evidenciar si existe causalidad entre la presencia de determinado factor de riesgo en el sitio de trabajo o en su vida cotidiana con la mencionada patología objeto del APT. Lo anterior, de acuerdo con las condiciones de tiempo, modo y lugar y teniendo en cuenta criterios de medición, frecuencia, concentración e intensidad.

Esta APT está desarrollada de acuerdo con los lineamientos técnicos dados por el Ministerio del trabajo en el Protocolo para la determinación del origen de patologías derivadas del estrés (Versión Actualizada) - 2014, dando especial relevancia a las etapas 3 y 4 del mismo.

Se realiza triangulación metodológica, (Incluye fuentes de información y entradas de la misma) la cual supone que los factores psicosociales deben ser identificados a través de tres diferentes tipos de evidencia compañeros, pares, jefes etc. para obtener información de buena calidad que determine el factor de riesgo.

Se realiza por medio de varias entrevistas para que el análisis sea lo más objetivo, también se hace la visita de reconocimiento del puesto de trabajo, área vitales y se hace visita domiciliaria para entrevista familiar.

También se realiza la ponderación y determinación de la preponderancia del riesgo psicosocial Intra-laboral vs. el riesgo psicosocial extra-laboral de acuerdo con los criterios de valoración definidos en la Guía de Análisis Psicosocial de Puesto de Trabajo de la Batería de Instrumentos para la Valoración del Riesgo Psicosocial - 2010 y se evalúan otros factores de riesgo.

La patología relacionada con el trabajo	La patología relacionada con el trabajo	El factor de riesgo, con el tiempo	El factor de riesgo, con el tiempo
La patología relacionada con el trabajo	La patología relacionada con el trabajo	El factor de riesgo, con el tiempo	El factor de riesgo, con el tiempo

ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO PARA DETERMINACIÓN DE ORIGEN DE LAS PATOLOGÍAS DERIVADAS DEL ESTRÉS	
Fecha del diagnóstico: 1.10 de Agosto de 2016	Fuente de la verificación: Historia Clínica reportada por la funcionaria e información de la funcionaria
Diagnóstico: D. Trastorno Depresivo	Código CIE-10: F33.9, F41.2

INFORMACIÓN GENERAL	
DATOS DE LA EMPRESA	
Nombre completo: Adriana Luchin Espinosa Jaimez	Fecha de nacimiento: 2 de Agosto de 1968
Estado civil: Casada	Sexo: Femenino
Dirección: Km. 27 No. 13 - 07	Teléfono: 3168203741
Nombre de la empresa: Zona Centro de servicios empresariales y jurídicos	Cargos: Auxiliar Grupo 1
Ubicación: San José	ARL: Positiva Ciudad Seguros ARL
Forma de contrato: Licitada	Actividad económica de la empresa: Servicios de formación para el trabajo
Empresa contratante: Vandor Sandomi	Actividad económica de la empresa: Servicios de formación para el trabajo
Empresa contratada: Vandor Sandomi	Actividad económica de la empresa: Servicios de formación para el trabajo
Empresa contratada: Vandor Sandomi	Actividad económica de la empresa: Servicios de formación para el trabajo
Empresa contratada: Vandor Sandomi	Actividad económica de la empresa: Servicios de formación para el trabajo

ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO PARA DETERMINACIÓN DE ORIGEN DE LAS PATOLOGÍAS DERIVADAS DEL ESTRÉS	Revisó:	Elaboró:	Fecha:

	FORMATO		Código:
	ANÁLISIS DE RIESGO DE TRABAJO PARA DETERMINACIÓN DE ORIGEN DE LAS PATOLOGÍAS DERIVADAS DEL ESTRÉS		Versión: 01
Aprobó:	Revisó:	Elaboración:	Fecha:
		Piedad Bosa - Luana Polo Asesora - UMER Estrategia psicosocial	

NO, Pasar al punto 2D. Describir la situación traumática.	NO, Correr el caso, concluir que la patología es de origen traumático, consignar la Unión en el espacio denominado "Dictamen Final".	NO, Pasar al punto 3	NO, Correr el caso, concluir que la patología es de origen no traumático, consignar la Unión en el espacio denominado "Dictamen Final".
RESPONSABLE DEL INFORME			
Nombre completo: Piedad Bosa Madrid	Número de identificación: 51358750	Correo electrónico: piedadbosayajro.com	
Teléfono: 9103478393	Formación académica: psicóloga especialista SO	Institución: U Javeriana, U del Rosario	
N° de licencia en Salud Ocupacional: Resolución 5020	Fecha de la licencia: Mayo 5 de 2011		

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA:

Empresa	Cargo/Anterior
Contraloría	Supernumerario
Céntel	Secretaría y ventas
Ops	Secretaría recepcionista
Condiciones psicosociales protectoras del trabajo	Estabilidad laboral, buen pago, servicios de bienestar, capacitación.
Condiciones psicosociales riesgosas del trabajo	No habían

HISTORIA LABORAL

Empresa actual: SENA	Fecha de ingreso: Septiembre de 2012	Tiempo total en la misma: 4 años
NIT: 899999037	Contacto en la empresa: Lilliana Vanesa Sandoval	Actividad Económica: Servicios
Dirección: Calle 16 No. 27 - 37	Teléfono (S): 6800600 - 6327570	Ciudad / Municipio: San Gil Santander

Cargo actual: Auxiliar Grado 1	Fecha de ingreso: Septiembre de 2012	Tiempo total en el cargo: 4 años
Dependencia: Centro de servicios empresariales y turísticos Bucaramanga Santander		

	FORMATO		Código:
	ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO PARA DETERMINACIÓN DE ORIGEN DE LAS PATOLOGÍAS DERIVADAS DEL ESTRÉS		
Aprobó:	Revisó:	Elaboración: Gladys Bossa - Luján Polo Asesora - Líder Estrategia de Recursos	Fecha:

Condiciones psicosociales protectoras del trabajo	Estabilidad y cumplimiento en el pago de su sueldo, acceso a las actividades que programan de bienestar y las capacitaciones especiales.
Condiciones psicosociales riesgosas del trabajo	Sobrecarga de trabajo, presión de tiempo y elevada responsabilidad.

- FUNCIONES DEL CARGO**
- Atención al usuario en forma personal, aprendiz instructor (regulación de novedades)
 - Atención telefónica
 - Atención por correo electrónico
 - Retiros
 - Aplazamiento
 - Reingresos
 - Traslados
 - Ampliación de cobertura
 - Informe mensual de novedades
 - Reporte semanal de Noveidades
 - Informe Mensual a Karen Velazco
 - Proceso de currietas
 - Pruebas BUIETS
 - Apoyo del abogado de la coordinación

OBJETIVO DEL CARGO:
 Realizar novedades (retiros, aplazamientos, cambios de fecha, traslados a otras entidades)

INDIVIDUAL	PRODUCCION	AUTOMATIZACION	CADENA
<input checked="" type="checkbox"/>			
Observaciones: señala y describe las características del tipo de trabajo. Al respecto manifiesta la funcionaria que su ritmo de trabajo es alto pues tenía muchas responsabilidades a su cargo ya que cada consulta la toma mucho tiempo, se sentía con presión de tiempo frente a las asignaciones totales, entonces en la tarde muchas veces dice no ha hecho lo que tenía que realizar, por esta razón muchas veces se llevaba el trabajo a la casa.			
OTROS FACTORES DE RIESGOS			
FACTOR	SI	NO	FUENTE
LUMINICO		<input checked="" type="checkbox"/>	
SONORO		<input checked="" type="checkbox"/>	
TERMICO		<input checked="" type="checkbox"/>	
VIBRACION		<input checked="" type="checkbox"/>	
QUIMICO		<input checked="" type="checkbox"/>	
FISICO		<input checked="" type="checkbox"/>	
BIOMECANICO	<input checked="" type="checkbox"/>		Postura prolongadas y Rot. digitación en el Pa y estación de trabajo

	FORMATO		Código:
	ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO PARA DETERMINACIÓN DE ORIGEN DE LAS PATOLOGÍAS DERIVADAS DEL ESTRÉS.		Versión: 01
Aprobó:	Revisó:	Elaboración: Piedad Bensa - Lidia Polo Asesora - Lidia Estrategia psicosocial	Fecha:

DE SEGURIDAD			digitación repetitiva	por dos horas diarias
LOCATIVO		X		
		X		
		X		

ASPECTOS ORGANIZACIONALES
 Horario de trabajo: lunes a sábado en la mañana de 7:00 am a 12 y de 1:00 pm a 4:30 pm.

Motivo de la demanda
 Su queja se centra en la carga cuantitativa de trabajo es decir el volumen asignado a su cargo al igual que el realizar apoyo en otros cargos al mismo tiempo; circunstancia que le genera estrés debido a que la presión del tiempo es elevada pues las tareas son demoradas. Tendía que aumentar su jornada saliendo tarde de la oficina, a veces a las 2:00 am o llevándose el trabajo para la casa. Pasaba todo el tiempo preocupada por las numerosas actividades a las que debía dar respuesta.

Estructura familiar
 Casada hace 15 años, con un hijo de 15 años que estudia B de Bachillerato las relaciones tanto de pareja como de familia están bien, pero ha tenido algunas dificultades debido al horario en jornadas prolongadas y al trabajo en casa. Su familia se quejaba de que ella pasaba en el trabajo, esto molestaba al esposo. También comenta la función que su hijo se vio afectado debido a que esto cuando pasó a Bachillerato, pues no podía prestarle atención, esto influyó en su desempeño escolar y en su estado psicológico que se alteró.

Actividades extralaborales de tiempo libre
 Escucha música, ver jugar fútbol al niño, van donde su suegra de visita, salen a comer helado. En general hacen actividades con la familia.

Reconstrucción cronológica de síntomas, antecedentes y factores de riesgo psicosocial relevantes para el caso (situaciones o eventos significativos en la vida y el trabajo de la persona).
 El 20/08/2016 consulta por urgencia MC relata mucha angustia; manifiesta tener mucho trabajo, cefalea a veces donde se siente muy cansada y estresada y establecen como Dx ICD11 trastorno de ansiedad generalizada y TOX hipertensión esencial primaria. Le dan como tratamiento Alprazolam 0.5 mgls, la remiten a psicofar y tratamiento antihipertensivo más incapacidad de 7 días.
 El 29/08/2016 consulta por psiquiatría con diagnóstico de trastorno depresivo recurrente, episodio depresivo grave sin síntomas psicóticos F332, con síntomas psicóticos en enfermedad actual dice "menciona sobrecarga laboral" y la remite a medicina laboral y neurología por cefalea.
 El 26/09/2016 fue vista por neurología en EA dice paciente de 48 años refiere que ha tenido mucho estrés laboral,

	FORMATO		Código:
	ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO PARA DETERMINACIÓN DE ORIGEN DE LAS PATOLOGÍAS DERIVADAS DEL ESTRÉS		Versión: 01.
Aprobó:	Revisó:	Elaboración: Ciudad: Bogotá - Juana Polo, Asesoría - Lider Estrategia psicosocial	Fecha:

presenta marcada ansiedad asociada a la idea de volver a laboral, temblor generalizado, dolor en la nuca que limita su movimiento, persiste cefalea posterior a este evento, estuvo incapacitada y el día que debió volver presentaba diarrea, malestar general. En el momento la paciente refiere dolor tipo pesadez en la región occipital asociado a sonofobia, no náuseas, refiere que presenta sobresaltos en la noche. Dx: cefalea cervicogenica

El 29/08/2016 el médico psiquiatra realiza seguimiento con Dx: de un episodio depresivo recurrente, episodio depresivo grave y le da 5 días de incapacidad.

El 05/09/2016 nuevo control la envían a terapia de apoyo y medicina laboral según riesgo cardiovascular y le promogan 14 días más incapacidad.

El 20/09/2016 fue atendida por psicología le aplican cuestionario de datos personales, y contenía: "orientada en tiempo persona y lugar, a nivel afectivo se muestra levemente deprimida, falta de motivación a nivel del lenguaje se encuentra normal, área afectada notación de personal y estrés laboral". En antecedentes refiere problemas personales y problemas laborales.

No aporta más historia clínica.

Expectativas ante el proceso de evaluación del origen de su patología como laboral pues es un suceso que ella piensa se dio a raíz de su trabajo

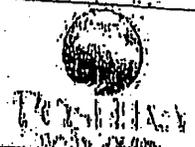
VALORACIÓN DETALLADA DE FACTORES PSICOSOCIALES INTRA LABORALES								
Fuente del factor de riesgo		Descripción del factor de riesgo psicosocial	Valoración (nivel de exposición)	Valoración (nivel de riesgo)	Valoración (nivel de riesgo)	Valoración (nivel de riesgo)	Fecha en la que se comenzó a presentar el factor de riesgo	Fuente(s) de la información
CONDICIONES DEL TRABAJO	Demandas del trabajo	La memoria, atención y concentración y funciones cognitivas son procesos que se utilizan de forma normal, no se requiere el uso de datos de manera simultánea, códigos complejos. La información que utiliza la trabajadora es de completo manejo por parte de ella.	0	0	0	0		Entrevista con la servidora, Cuestionario de Conflictos Interiores, Entrevista con Jefe inmediato y compañero
	Demandas cuantitativas de	A nivel cuantitativo la carga según el volumen asignado vs la demanda de cada	2	3	3	3	2012	Entrevista con la servidora, Cuestionario de Equilibrio

 POSITIVE <small>INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS</small>	FORMATO		Código:	
	ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO PARA DETERMINACIÓN DE ORIGEN DE LAS PATOLOGÍAS DERIVADAS DEL ESTRÉS			
Aprobó:	Revisó:	Elaboración: Irigoyen Rossi - Lucrecia Polo Asesoría: Lidia Estrategia psicológica		Fecha:

Carga mental	parte de las tareas es alta. Su trabajo por el volumen genera presión o apremio de tiempo que le genera gran estrés y problemas como alteración del sueño y de la tranquilidad.							Entrevistas, entrevista con jefe inmediato
Demandas de carga mental	Las demandas de carga mental en general son normales, pues para la realización de las funciones en sí, no exige el uso de una excesiva cantidad de esfuerzo mental para conseguir un resultado concreto.	0	0	0	0			Entrevista con la secretaria, cuestionario de Condições Individuais
Demandas emocionales	Son puesto de trabajo aunque por las tareas no existe exposición emocional, si bien, algún desgaste emocional derivado de la atención de usuarios que puedan tratarse de forma negativa.	1	1	1	3	2012		Entrevista con la secretaria, cuestionario de Condições Individuais, entrevista con Jefa Inicial y comunitaria
Exigencias de responsabilidad del cargo	Existe responsabilidad por los resultados que desde su rol se debe ejecutar durante el desarrollo normal de sus tareas.	2	2	2	6	2012		Entrevista con la secretaria, cuestionario de Condições Individuais, entrevista con Jefa Inicial y comunitaria
Demandas ambientales y de esfuerzo físico	Dice que su puesto de trabajo, su estación de trabajo su entorno en general son agradables y adecuados.	0	0	0	0			Entrevista con la secretaria, cuestionario de Condições Individuais
Demandas de la jornada de trabajo	Muy extensa y llevaba trabajos a casa para los fines de semana. Ahora es normal.	2	2	3	7			Entrevista con la secretaria, cuestionario de Condições Individuais, entrevista con Jefa Inicial y comunitaria
Coexistencia del rol	El rol es claro. Algunas veces ha tenido que reemplazar simultáneamente a otros funcionarios en sus cargos generando conflicto, porque aumantaba la carga y la presión de tiempo (por vacaciones o permisos).	2	2	2	6			Entrevista con la secretaria, cuestionario de Condições Individuais, entrevista con Jefa Inicial y comunitaria
Influencia del ambiente laboral sobre el extra laboral	La funcionaria considera que su trabajo ha incidido en forma negativa con sus familias en el hogar, su esposo se molestaba por la ausencia de su casa debido a las largas jornadas de trabajo, aunque se llevaba el trabajo y al hecho	2	2	3	7	2012		Entrevista con la secretaria, cuestionario de Condições Individuais, entrevista con Jefa Inicial y comunitaria

 PLASTIPSA Aprobó:	FORMATO: ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO PARA DETERMINACIÓN DE ORIGEN DE LAS PATOLOGÍAS DERIVADAS DEL ESTRÉS		Código:
	Emisión:	Redactó: Dora Lupna Polo Aprobó: Lidia Estrategia psicopsolaj	Versión: 0.1
Fecha:			

CONTROL SOBRE EL TRABAJO	Control y autonomía sobre el trabajo:	que a toda hora, ella estuviera preocupada por lo que debía hacer, de otro lado, su hijo se afectó, también tanto psicológicamente como a nivel de sus resultados en el colegio. Sintiendo ella, culpable por lo sucedido.	0	0	0	0		Entrevista con la servidora, cuestionario de Conflictos, Inicialización, Entrevista con jefe inmediato y compañeros.
	Oportunidades de desarrollo y uso de habilidades y destrezas:	Es adecuado, le gusta lo que hace y considera que tiene las habilidades y destrezas necesarias para desarrollar su cargo.	0	0	0	0		Entrevista con la servidora, cuestionario de Conflictos, Inicialización, Entrevista con jefe inmediato y compañeros.
	Participación en el manejo del cambio:	En general tiene independencia en la participación o manejo del cambio, esta se da solamente al nivel y grado que tiene el cargo. Si se preguntan las cosas se trabajan en consenso.	1	1	1	1	2015	Entrevista con la servidora, cuestionario de Conflictos, Inicialización, Entrevista con jefe inmediato y compañeros.
	Capacitación:	La empresa brinda capacitaciones en diferentes temas a la funcionaria.	0	0	0	0		Entrevista con la servidora, cuestionario de Conflictos, Inicialización, Entrevista con jefe inmediato y compañeros.
LIBERAZO Y RELACIONES SOCIALES	Característica del liderazgo:	Dice que existe un buen estilo de liderazgo, pero manifiesta que no conoce el proceso que es cada vez más largo.	1	1	1	1	2012	Entrevista con la servidora, cuestionario de Conflictos, Inicialización, Entrevista con jefe inmediato y compañeros.
	Relaciones sociales en el trabajo:	Comenta la funcionaria que con sus compañeros de trabajo son buenas adecuadas.	0	0	0	0		Entrevista con la servidora, cuestionario de Conflictos, Inicialización, Entrevista con jefe inmediato y compañeros.
	Retroalimentación del desempeño:	Dice que no existe retroalimentación del desempeño pero le dicen que hace bien su trabajo.	1	1	1	1		Entrevista con la servidora, cuestionario de Conflictos, Inicialización, Entrevista con jefe inmediato y compañeros.

 Aprobó:	FORMATO ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO PARA DETERMINACIÓN DE ORIGEN DE LAS PATOLOGÍAS DERIVADAS DEL ESTRÉS		Código:
	Revisó:	Elaboró/ó:	Versión: 01
		Piedad Besser - Luana Roló Asesora - Líder Estrategia psicosocial.	Fecha:

RECOMPENSAS	Reconocimiento y compensación	Adecuadas. La compensación económica para ella es adecuada, su pago es puntual, no hay política de estímulos o reconocimientos por ella. Se siente bien con estar allí y poder hacer el trabajo	2	2	1	3	La función es	Entrevista con la funcionaria
	Recompensas derivadas de la pertenencia a la organización y del trabajo que se realiza	Adecuadas le gusta trabajar en la entidad y su cargo y la entidad le permite tener un buen nivel de vida	0	0	0	0	Entrevista con la funcionaria	Entrevista con la funcionaria

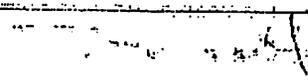
Factores protectores	La estabilidad laboral a pesar de ser provisional, el gusto por su trabajo, las actividades de bienestar brindadas en la empresa
Anexos documentos que respalden la valoración de los factores psicosociales	Historia clínica y otros soportes aportados por la funcionaria

VALORACIÓN DE LA PAQUETA DE FACTORES PSICOSOCIALES EXORBITANTES								
Fuente del factor de riesgo	Descripción del Factor de riesgo psicosocial	Exposición	Valoración de intensidad	Valoración de frecuencia	Valoración de impacto	Fecha en la que se presentó el factor de riesgo	Fuente(s) de la información	
CONDICIONES EXORBITANTES	Tiempo fuera del trabajo	Lo dedica extra. principalmente con su familia ya sea realizar actividades como visitar a su suegra, tomar helado, ver jugar fútbol a su hijo etc.	0	0	0		Entrevista con la funcionaria	
	Relaciones familiares	Por su trabajo tuvo dificultades en su situación familiar con su esposo por las llegadas tarde y con su hijo quien tuvo problemas en el colegio y de tipo psicológico, aunque ella dice que ya eso está controlado.	2	2	3		Entrevista con la funcionaria	
	Comunicación y relaciones interpersonales	Actualmente, mantiene unas adecuadas relaciones interpersonales.	0	0	0		Entrevista con la funcionaria	
	Situación	Su situación económica es	0	0	0		Entrevista con la	

	FORMATO		Código:
	ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO PARA DETERMINACIÓN DE ORIGEN DE LAS PATOLOGÍAS DERIVADAS DEL ESTRÉS		Versión: 01
Aprobó:	Revisó:	Elaboración: Piedad Bossa - Lucía Polo Asesora - Líder Estrategia psicobetal	Fecha:

CONCLUSIONES

Se evidencia que la funcionaria ha tenido exposición a elevada carga de trabajo con presión de tiempo ocasionada por la demora de la tarea unida a un volumen alto de trabajo que se incrementaba principalmente porque debía realizar paralelamente otros trabajos como reemplazo de compañeros en vacaciones, situación a la que ella no se negaba, generándole presión emocional y estrés que influyó a nivel de su entorno familiar y su salud.

FIRMA DEL RESPONSABLE	
Nombre: Piedad Bossa Madrid	
Fecha: 26/11/2016	Firma:

FUNCIONES

- **Atención al usuario en forma personal: Aprendiz - Instructor(Revisión de novedades)**
- **Atención Telefónica**
- **Atención Por Correo Electrónico**
- **Retiros**
- **Aplazamiento**
- **Reingresos**
- **Traslados**
- **Ampliación de Cobertura**
- **Informe Mensual de novedades**
- **Reporte semanal de novedades**
- **Informe mensual a Karen Velasco**
- **Proceso Carnets**
- **Apoyo del Abogado de la coordinación.**

PASO A PASO DE CADA FUNCION

Estos pasos se utilizan igual para cada proceso según sea:
(Retiro, Aplazamiento, traslado de ficha, Traslado de Centro e Ingreso)

❖ PROCEDIMIENTO DE UN RETIRO

1. Se escucha al aprendiz.
2. Se le dan las indicaciones de cómo llenar el registro
3. Se llena la tabla de registro de la coordinación
4. Se envía al área de correspondencia a Radicar.
5. El aprendiz debe entregar su carnet de estudiante físico no fotocopia.

Luego de que la solicitud llega a la coordinación

6. Se coloca su NIS
7. Se lleva a la revisión de deserciones (Surley) Comité (William)
8. Se registra el retiro en el aplicativo Sofia Plus.
9. Se hace el acta respectiva.
10. Se escanea la solicitud del aprendiz.
11. Se envía correo al Instructor líder de la ficha para informarlo de que se retira y se coloca el escáner de la solicitud anterior como evidencia para que este la lleve al Drive, en la carpeta del coordinador.
12. Se hace la carta de respuesta al aprendiz indicando el acto administrativo mediante el cual se efectuó el retiro.
13. Se lleva a correspondencia
14. Se envía al correo del aprendiz y se imprime el correo y se coloca como evidencia en el paquete.
15. Se pasa para las firmas el acta
16. Luego se completa el registro en el sistema con (Katerine)
17. Se pasa al archivo

❖ PROCEDIMIENTO DE UN APLAZAMIENTO

Los seis primeros pasos iguales del 1 al 6, solo que se le explican las únicas causales por las cuales puede acceder al mismo.

El paso siete (7) va la revisión de Contrato de Aprendizaje además de la comité y deserción y pasa por la aprobación del coordinador académico, quien coloca su visto bueno. Luego entonces Vo. Bo. Deserciones (Surley) comités (William) contrato (Luz Amparo Forero) y Coordinador.

Se debe contactar al instructor para que de también su aprobación. Y en casos especiales se hace una pequeña reunión con el coordinador si el caso lo amerita. Se le debe recordar al aprendiz que el plazo máximo es de 6 meses durante su formación y que si no regresa a la formación antes de que se venza el tiempo será cancelado su registro de matrícula.

- A los aplazamientos se les debe hacer seguimiento y tener en cuenta la fecha en que se vencen para hacer el cuadro revisarlo en Sofía sus datos como dirección, correo y pasar este cuadro a la oficina jurídica para que se realice el proceso de Cancelación.

DEL PASO 8 AL 17 IGUAL

OBSERVACION: Aquí se agrega un paso mas se debe revisar si pertenece a oferta cerrada o abierta, dado que si es de oferta cerrada, no es conveniente realizar el aplazamiento debido a que no se puede asegurar que al momento del ingreso exista y se este ejecutando el convenio para poder darle entrada.

❖ PROCEDIMIENTO DE UN INGRESO

Del 1 al 6 igual

Se bajan los juicios evaluativos
 Se buscan las fichas de la especialidad, teniendo en cuenta la fecha en que aplazo y cuanto tiempo estuvo el aprendiz fuera de la formación.
 Se hace la comparación de los juicios del aprendiz con los de las fichas de la especialidad, para saber cual es la más apropiada para el aprendiz y en caso de que ninguna este al nivel de su formación se ubica en una ficha en donde el aprendiz este adelantado con respecto a la ficha, para que no le genere traumatismo ya que de no ser así se tendría que estar en formación en la jornada de la ficha y además en contra jornada o en su defecto tendría que venir todo el día a formación.

El paso seis (7) se omite
 Del 8 y 9 igual.

En el (10) se debe informar del ingreso al líder de la ficha en la que venia aplazado, al líder de la ficha que lo recibe y con copia al ingeniero Vladimir. Y esta evidencia la colocan los instructores en el DRIVE.

Del 11 al 17 igual.

Observación si el joven tiene contrato de aprendizaje o patrocinio se debe avisar lo antes posible al área de contrato de aprendizaje y dejar la evidencia del correo como soporte adjunto dentro de los documentos del aprendiz.

❖ PROCEDIMIENTO DE TRASLADO DE FICHA O CAMBIO DE JORNADA

Solo se puede realizar con justificación de la empresa, ya que el aprendiz debe estar trabajando en la misma jornada en la que realiza su formación.

Del 1 al 6 Igual

Si se requiere traslado por otra razón debe haber consenso con el líder de la ficha y además con el coordinador, persona que aprueba colocando su visto bueno en la hoja de registro del mismo.

PASO 7 Vo. Bo. Deserciones (Surley) comités (William) contrato (Luz Amparo Forero) y Coordinador.

Del 8 al 17 Igual

❖ PROCEDIMIENTO TRASLADO DE NUESTRO CENTRO HACIA OTRO.

Del 1 al 6 Igual

Paso 7 Vo. Bo. Deserciones (Surley) comités (William) contrato (Luz Amparo Forero) y Coordinador.

Se preparan los siguientes documentos:

La solicitud de traslado

Se baja del SGS la información de la ficha y se coloca en un Word

Se anexa el Paz y salvo debidamente diligenciado por todas las áreas

Se bajan los juicios evaluativos del aprendiz

Se escanean uno a uno los documentos

Se prepara un correo dirigido a Juliana Reyes donde se solicita el traslado a la ciudad NNNNNN al centro: NNNNNNNNNN, En donde el subdirector del mismo es NNNNNNNNN

Se colocan los documentos escaneados en anexo y se envía a Julianita para que lo coloque en el ON BASE y envíe al centro correspondiente.

Cuando haya realizado el envío Julianita nos llega el documento del ON BASE el cual se debe imprimir y anexar al resto de los documentos y estar muy pendientes de la respuesta del centro ya sea de aceptación o de negación.

➤ Se debe hacer seguimiento en aras de que nuestro aprendiz sea recibido y su caso no sea olvidado, hasta que llega a la formación en la ciudad de destino.

si es de aceptación

Se registra la novedad en aplicativo Sofia plus, por el lado del aprendiz. PASO 8

Se ejecutan los pasos del 9 al 17.

Ojo se omite el paso 16

Además se debe informar al apoyo encargado de los traslados a donde llega el aprendiz que se ha realizado la novedad en el aplicativo Sofia, para que le den la aceptación en el aplicativo.

Si es de negación solamente se le da respuesta al aprendiz diciendo que fue negado su traslado y el motivo por el cual se negó y se SCANEA Y archiva en digital y se anexa al informativo.

❖ **CUANDO OTRO CENTRO NOS SOLICITA TRASLADO**

Cuando hayamos recibido los documentos requeridos, que son; ver en el procedimiento anterior **SE PREPARAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS**, por el ON BASE, se debe tener muy en cuenta el Nis del radicado que se envía.

Se revisan los juicios del aprendiz

Se buscan las fichas de la especialidad, Se hace la comparación de los juicios del aprendiz con los de las fichas de la especialidad; para saber cuál es la mas apropiada para el aprendiz y en caso de que ninguna este al nivel de su formación se ubica en una ficha en donde el aprendiz este adelantado con respecto a la ficha, para que no le genere traumatismo ya que de no ser así se tendría que estar en formación en la jornada de la ficha y además en contra jornada o en su defecto tendría que venir todo el día a formación.

Se genera la respuesta al centro de formación que solicito el traslado, Colocando el Nis que viene en el radicado del ON BASE, indicando la ficha a la que quedara asignado, el instructor que lo recibirá y la fecha en que se recibirá el aprendiz en la coordinación académica para realizar el trámite administrativo y presentación al instructor.

Si el centro de origen cuando llega el aprendiz no coloco la novedad en el aplicativo la debemos registrar

Cuando el aprendiz llega a la coordinación debe firmar un compromiso

Se realizan los pasos 9-10-11 y luego los pasos 15-16-17 Esto en caso de aprobación.

Observación: Si el Centro de origen anula el proceso solo se archivan los documentos en el digital y se anexa al Informativo.

- Se debe hacer seguimiento de que el aprendiz efectivamente prosiguió en formación.

❖ **REPORTE SEMANAL:** De las novedades se hace un reporte que debe ir a contrato de aprendizaje, a la biblioteca, a bienestar, Informando semanalmente las novedades.

❖ **REPORTE MENSUAL**

Se realiza un consolidado de las novedades los motivos de deserción retiro aplazamiento, se informa además de las novedades de ampliación de cobertura y se realiza un comparativo causado mes a mes de las mismas, este informe se realiza con estadísticas y gráficos. se informa a seguimiento de aprendices Karen. Se entrega al Coordinador Académico para ser revisado en físico en comité primario.

❖ **PROCESO CARNETS:** listado con la información de los carnets que los aprendices entregan, como nombre formación y ficha, para darles de baja. Se cortan e pedazos con tijera, se colocan en un bolsa plástica y se le entregan a la señora Mary (Servicios Generales) para que se encargue de la disposición final.

❖ **ATENCIÓN TELEFONICA:** Para dar orientación o pedir información sobre algún aprendiz en el caso de los aplazamientos y para la gestión de los traslados para otros centros en el área metropolitana u otra ciudad.

❖ **ATENCIÓN POR CORREO ELECTRONICO:** A diario se debe revisar el correo por que hay:

- Se debe orientar a los aprendices que necesitan información sobre los procesos en algunas ocasiones de fuerza mayor llegan retiros por este medio que el aprendiz ya se encuentra en otra ciudad que esta enfermo y no puede volver o que coloco la novedad y no se acerca por alguna dificultad y en aras de que no se quede en el aplicativo sin resolver se realiza el proceso por este medio. Se hace aclaración que solo es para el caso de retiros las demás novedades se deben realizar de forma presencial.
- Solicitudes de las compañeras que necesitan información sobre las novedades que manejo para poder resolver algo en sus procesos.
- Alguna disposición del Coordinador que hay que atender

❖ **AMPLIACION DE COBERTURA**

1. Se reciben las actas de los convenios
2. se procede a revisar a cada aprendiz que viene relacionado se realiza la deserción y se acepta el retiro voluntario en el aplicativo
3. Se procede a realizar las correcciones y devolver las actas para que se realice también la corrección en las que vienen del convenio. y cuando regresan entonces
4. Se hace el acta de la coordinación respetando el consecutivo
5. Se pasa a las firmas
6. Se coloca en la tabla de registro
7. Se archivan.
8. Se debe enviar informe de esta gestión también a contrato de aprendizaje.

❖ **PROCESO DE CERTIFICACION PRUEBAS BULATS** cuando se abra el proceso. Solo para Instructores de Inglés.

1. Se recibe el correo de Bogotá anunciando cuando serán realizadas
2. Se pide a programación la ubicación del aula para ejecutar el proceso
3. Se envían las especificaciones técnicas al Ing. Elkin con el fi de que se realice el acompañamiento y verifique el estado de computadores, servidor, adaptaciones y demás.
4. Se solicita a programación el listado de nuestros instructores de Ingles, con contacto telefónico Y Correo electrónico.
5. Se envía citación a cada instructor, anunciando la fecha y hora de la prueba.
6. Se verifica el aula
7. Se verifica la asistencia y se identifica quien hará acompañamiento con el Ing. Elkin.
8. El día de la prueba se debe estar antes de la hora citada esperando y tomando asistencia de los que se presentan
9. Se llena el informe y se envía a Bogotá vía correo electrónico
10. Se envía un informe al coordinador académico sobre como se realizo el proceso y si hubo novedades.

❖ APOYO AL ABOGADO

1. Se recibe la correspondencia del mismo
2. Se coloca en la tabla registro
3. Se debe estar recordando para que no olvide dar las respuestas a tiempo
4. Se hace el procedimiento de cancelación mediante tres instancias que son:
 - Acciones de formación en donde se informa al aprendiz que se ha iniciado el proceso y que presente evidencias para evitarlo.
 - Carta de notificación personal: En donde se le dice al aprendiz que se esta dentro de la resolución de cancelamiento No. Xxxxxx y que se acerque a la coordinación para ser notificado
 - Carta de Notificación por aviso en donde se le avisa que ha sido cancelado y al no tener respuesta de su parte se le notifica mediante aviso que se debe colocar en un sitio visible (no se cumple, nunca se han colocado resoluciones en cartelera) solo se envía la comunicación y la resolución.
5. Notificar al alumno si se presenta
6. Recibir las devoluciones y colocarlas en los documentos de cada aprendiz.
7. Estar pendiente de las fechas de cada instancia para que se respeten los tiempos.

PACIENTE

Fórmula médica:

226911794

Nombre IPS: CF Coomultirasn Cabecera

NIT IPS: 890201063 Dirección: Cll. 52 # 31 - 126

Teléfono: 6478695

Fecha Atención: 2017/01/14 09:01:00

Fecha Entrega: 2017/01/14

Nombre del Paciente: ADRIANA LUCIA ESPINOSA JAIMES

Identificación: CC 63342336

Dirección del Paciente: carrera 21 47-42 Concordia

Tipo Plan: POS Contributivo

Convenio: Convenio CF Coomultirasn Cabecera - Pos Copilacion

IPS Primaria: CF Coomultirasn Bucaramanga

Nivel Salarial: 1
Edad: 49

IPS Atiende: CF Coomultirasn Cabecera

Tipo Recetario

Medicamentos

Posología

Observaciones

DEXAMETASONA FOSFATO SOL. INY. x8mg AMP. x2ml (AMP) - Pendiente - 2017/01/14, 2

APLICAR UNA AMPOLLA IM DIARIA

CEFALEXINA MONOHIDRATO CAP. x500mg (TAB) - Pendiente - 2017/01/14, 20

Tomar 1 TABLETA(s) cada 6 Horas durante 7 dia (s)

CLORFENIRAMINA MALEATO TAB. x4mg (TAB) - Pendiente - 2017/01/14, 20

Tomar 1 TABLETA(s) cada 12 Horas durante 10 dia(s)

NAPROXENO TABLETA x250mg(TAB) - Pendiente - 2017/01/14, 20

Tomar 1 TABLETA(s) cada 8 Horas durante 7 dia (s)

ESOMEPRAZOL MAGNESICO TAB. LIB. RETARDADA. x20mg (TAB) - Pendiente - 2017/01/14, 20

Tomar 1 TABLETA(s) cada 24 Horas durante 20 dia(s) EN AYUNO

ENTREGADO

Profesional

Martha . Gonzalez

Registro Profesional

63338738

Especialidad Profesional

MEDICINA GENERAL

Martha C. Gonzalez Hererra
C.C. 63338738
Especialidad: Medicina General

- Documento no valido como autorización para red externa

Para la entrega de Medicamentos este documento tiene una validez de 72 horas a partir de la fecha de expedición

12-21
2/11

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso: 12/01/2017 **Hora Ingreso:** 02:17 PM **Número Ingreso:** 11055033 **N° Historia:** 381102014
Fecha Atención: 12/01/2017 **Hora Atención:** 03:18 PM **Ambito de Realización:** AMBULATORIO
Fecha Fin Atención: 12/01/2017 **Hora Fin Atención:** 03:39 PM **Tipo Consulta:** Evolucion Historia Clínica Plan VIP
IPS Primaria: CF Comutrasan Bucaramanga **Dirección IPS:** CR. 52 # 31 - 126
Nº IPS Primaria: 890201063 **Teléfono IPS:** 8478695 **Municipio IPS:** Bucaramanga **Cód. habilitación IPS:** 680010139972

Datos Paciente
Nombre: ADRIANA LUCIA ESPINOSA JAIMES **Tipo Identificación:** Cédula Ciudadanía **N° Identificación:** 63342330
Tipo Afiliado: COTIZANTE **Estado Civil:** UNION LIBRE **Fecha Nacimiento:** 02/08/1968 **Edad:** 48 años 5 meses 9 días
Sexo: FEMENINO **Ocupación:** ASISTENTE **Dirección:** carrera 21 47-42 Concordia **Teléfono:** 6800000
acompañante: Acude sola a consulta **Teléfono:** 3169209741
Responsable: **Parientes:**
Finalidad: NO APLICA **Causa Externa:** ENFERMEDAD GENERAL
Grupo Poblacional: **Pertenencia Étnica:**

Anamnesis
Motivo de Consulta
 "Me duele la cabeza, está mañana me cal, no escucho me duele la garganta, los huesos, tengo frío".
Enfermedad Actual
 Paciente quien llega a consulta por presentar cuadro clínico de 7 días de evolución, caracterizado por cefalegia, escalofríos, osteomalgia, eritema conjuntival, cefalea, mareo, congestión nasal, rigidez de la nuca, no tiene antecedentes de enfermedades crónicas, no tiene antecedentes de hospitalización en los últimos 6 meses no pertenece a ningún programa institucional.
Referencia y Contrareferencia

Revisión por Sistemas

Neurólogo y Psiquiatra	Nombre Variable	Admisión

Antecedentes Personales

Descripción	Nombre Antecedente	Fecha	Observaciones
Ginecológicos	Cirugía Pélvica - Uterina	2013/04/26	Arley Alfonso Fernández Monsalvo
	CESAREA		
	Cirugía Pélvica - Uterina	2016/01/26	Alberio Castillo Méndez
	CESAREA 1		
	Cirugía Pélvica - Uterina	2015/01/27	Alberio Castillo Méndez
	CESAREA 1		
	No refiere		
	Adriana Marcela Varjel Suarez		
	Cirugía Pélvica - Uterina	2015/01/03	Carlos Rodolfo Rueda Gustavo
	CESAREA		
	Cirugía Pélvica - Uterina	2015/06/23	Diana Carolina Parra Moncada
	CESAREA 1		
	Cirugía Pélvica - Uterina	2015/07/03	Diana Carolina Parra Moncada
	CESAREA 1		
	Cirugía Pélvica - Uterina		

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso: 12/01/2017 Hora Ingreso: 02:17 PM Número Ingreso: 11005633 N° Historia: 381102014
 Fecha Atención: 12/01/2017 Hora Atención: 03:18 PM Ambito de Rentización: AMBULATORIO
 Fecha Fin Atención: 12/01/2017 Hora Fin Atención: 03:39 PM Tipo Consulta: Evolución Historia Clínica Plan VIP
 IPS Primaria: CF Comunitaria Bucaramanga Dirección IPS: Cra. 52 # 31 - 126
 Nr IPS Primaria: 890201063 Teléfono IPS: 6478695 Municipio IPS: Bucaramanga Cód. habilitación IPS: 68001013R002

Menarquia	1899/12/30	Ciclos		Duración	
Gestaciones	2	Partos	0	Muertes	0
Muertes Fetales	0	Nacidos Vivos	1	Muertes	0
Cesáreas	1			Nacidos Prematuros	0
Observaciones	NO PLANIFICA... 23/10/15 TIOMA DE CCU NO VBA EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS.				
Menarquia		Ciclos		Duración	
Gestaciones	0	Partos	0	Muertes	0
Muertes Fetales	0	Nacidos Vivos	0	Muertes	0
Cesáreas	0			Nacidos Prematuros	0
Observaciones	Menopausia				

Método No Aplica
 VIVEN: 0 MUERTOS EN 1A SEM: 0 MUERTOS DESPUES DE LA 1A SEM: 0
 ALGUN NAC > 400 G: NO ALGUN GEMELAR: NO ALGUN ABORTO ESPONTANEO: NO
 Método Quirúrgico
 Método Barrera

Examen Físico - Signos Vitales

Frecuencia Cardíaca	85	Temperatura	36
Sístole	100	Talla	165
Diástole	70	Peso	82
Frecuencia Respiratoria	18	Índice de Masa Corporal	30.12
Saturación	NO REGISTRO	Glucoemía	NO REGISTRO
T.A.M.	80		

Examen Físico

Parte del Cuerpo		
a. Cabeza y Cráneo	Nombre Variable Observación	Normal normocefele, conjuntivas rosadas, mucosa oral húmeda
g. Tórax	Nombre Variable Observación	Normal Pulmones bien ventilados sin ruidos sobregregados
h. Cardiovascular	Nombre Variable Observación	Ruidos cardíacos rítmicos
	Nombre Variable Observación	Normal no soplos, no desdoblamiento
i. Abdomen	Nombre Variable Observación	Distendido
	Nombre Variable Observación	Normal no máxas ni visceromegalias, no signos de irritación peritoneal

Impresión Diagnóstica
 DIAGNOSTICO PRINCIPAL: Infección viral, no especificada
 Código CIE10: B349
 Tipo de Diagnóstico: CONFIRMADO NUEVO
 Observación:

Recomendaciones:

HISTORIA CLINICA

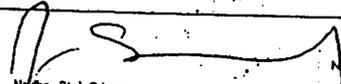
Fecha Ingreso: 12/01/2017	Hora Ingreso: 02:17 PM	Número Ingreso: 11005033	N° Historia: 381102014
Fecha Atención: 12/01/2017	Hora Atención: 03:18 PM	Ambio de Realización: AMBULATORIO	
Fecha Fin Atención: 12/01/2017	Hora Fin Atención: 03:39 PM	Tipo Consulta: Evolución Historia Clínica Plan VIP	
IPS Primaria: CF Coomutrasah Ducaramanga		Dirección IPS: CR. 52 # 31 - 129	
NR IPS Primaria: 860201003	Teléfono IPS: 6478095	Municipio IPS: Ducaramanga	Cód. habilitación IPS: 680010136002

Procedimientos Ejecutados		
Nombre	Finalidad	Observaciones
HEMOGRAMA R HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS] METODO MANUAL Y SEMIAUTOMATICO	DIAGNOSTICO	

Ayudas Diagnósticas		
Procedimiento	Observación	Observación
PROCEDIMIENTO EJECUTADO: HEMOGRAMA R HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS] METODO MANUAL Y SEMIAUTOMATICO		

Fecha Inicial	2017/01/12
Fecha Final	2017/01/13
Duración (Días)	2
Tipo	Ambulatorio No Quirúrgico
Concepto	Enfermedad General
Código CIE10	B349
Nombre Diagnóstico	Infección viral, no especificada
Observación	

Plan de Manejo	
Levado de dientes después de cada comida	
Levado de manos frecuentes	
Autoexamen de mama mensual y colposcopia cervicouterina anual	
No automedicación	
Control odontológico anual	
Uso de solista	
No tomar ANES ni aplicar corticoides hasta obtener resultados	
No automedicarse	
Preferente entiendo y acepto ordenes generadas.	
(paciente manifiesta cumplir las sales de rehidratación oral y el acetaminofén).	

Información IPS	
 Profesional: Nybe Blas Ortega Registro Médico: 5271207 Teléfono de contacto:	Nombre IPS: Convenio CF Coomutrasah Cabecara Especialidad Profesional: MEDICINA GENERAL Identificación Profesional:

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD
CF COOMULTRASAN CABECERA

N°403010001762912

Fecha 1/12/2017 3:39:02 PM

Paciente:	CC 63342336 - ADRIANA LUCIA ESPINOSA JAIMES		
Convenio:	Convenio CF Coomultrasan Cabecera - Pos Captación		
Nivel Salarial:	1	Tipo Plan:	POS Contributivo
IPS Primaria:	CF Coomultrasan Bucaramanga		
Tipo Incapacidad:	Ambulatorio No Quirúrgico	N° Inc. Anterior:	0 NUEVA
Fecha Inicial Inc.	12/01/2017	Fecha Final Inc.	13/01/2017
		Edad Gestacional:	0
		Días Incapacidad:	2
		Tipo Afiliado:	COTIZANTE
		Teléfono:	6800600

Concepto Incapacidad	Observaciones	Estado Incapacidad
Enfermedad General		SIN LIQUIDAR
Diagnóstico	B349	

Profesional
Registro Profesional
Especialidad Profesional

Nayibe Saab Ortega
5271207
MEDICINA GENERAL

Impreso por: SALUDCOOPnortega 1/12/2017 3:39:37 PM

LABORATORIO CLINICO Y CITOLOGICO

Paciente: ESPINOSA JAIMES ADRIANA LUCIA Edad: 48 Años 5 meses 11 dias Documento Id : CC 63342336 Empresa: COOMULTRASAN Municipio: BUCARAMANGA	No de Orden : 1130114 Sucursal: CABECERA 1 No: Autorizacion: 176046542 Medico: NAYIBE SAAB ORTEGA Fecha de toma de muestra : 01/13/2017 7:11
--	---

HEMATOLOGIA GENERAL

HEMOGRAMA

SERIE DE GLOBULOS-BLANCOS		Unidades	Valores de Referencia
RECUENTO TOTAL DE GLOBULOS BLANCOS	10.77 ✓	10 ³ /uL	4.50 11.00
NEUTROFILOS	60.5 ✓	%	45.0 65.0
LINFOCITOS	* 24.3	%	30.0 40.0
MONOCITOS	* 8.6	%	3.0 8.0
EOSINOFILOS.	* 5.8 ↑	%	1.0 5.0
BASOFILOS	0.5	%	0.01 1.00
NEUTROFILO	6.51		
LINFOCITOS	2.62		
MONOCITOS	0.93		
EOSINOFILOS..	0.63		
BASOFILOS	0.05		
SERIE G. ROJOS			
RECUENTO TOTAL DE GLOBULOS ROJOS	4.62	10 ⁶ /uL	4.00 6.00
HEMOGLOBINA	13.9 ✓	g/dL	12.0 16.0
HEMATOCRITO	42.8 ✓	%	36.0 48.0
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO	92.6	fL	82.0 98.0
HB CORPUSCULAR MEDIA	30.1	pg	25.00 31.00
CONCENTRACION HB CORPUSCULAR MEDIA	32.5	g/dL	32.00 38.00
NRBC#	0.00		
NRBC#	0.00		
RDW-CV	12.7	%	11.50 15.00
SERIE PLAQUETARIA			
RECUENTO TOTAL DE PLAQUETAS	296 ✓	10 ³ /uL	150 400
VOLUMEN MEDIO PLAQUETARIO	10.6		

TECNICA: CITOMETRIA DE FLUJO

IG#	0.03
IG%	0.30

Firma Responsable

[Signature]
 Ciro Carlos Martínez
 Bacteriologo UIS
 Reg. 001127

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso: 16/01/2017 Hora Ingreso: 01:16 PM Número Ingreso: 11065633 N° Historia: 381334335
 Fecha Atención: 16/01/2017 Hora Atención: 01:21 PM Ambito de Realización: AMBULATORIO
 Fecha Fin Atención: 16/01/2017 Hora Fin Atención: 01:44 PM Tipo Consulta: Evolucion Historia Clinica Plan VIP
 IPS Primaria: CF Coomultirasan Bucaramanga Dirección IPS: Cll. 52 # 31 - 126
 Nit IPS Primaria: 890201063 Teléfono IPS: 6478695 Municipio IPS: Bucaramanga Cód. habilitación IPS: 680010136602

Datos Paciente

Nombre: ADRIANA LUCIA ESPINOSA JAIMES Tipo Identificación: Cedula Ciudadania N° Identificación: 63342336
 Tipo Afiliado: COTIZANTE Estado Civil: UNION LIBRE Fecha Nacimiento: 02/08/1968 Edad: 48 años 5 meses 13 días
 Sexo: FEMENINO Ocupación: EMPLEADO A Dirección: carrera 21 47-42 Concordia Teléfono: 6800600
 Acompañante: Teléfono:
 Responsable: Teléfono: Parentesco:
 Finalidad: NO APLICA Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL.
 Grupo Poblacional: Pertenencia Étnica:

Anamnesis

Motivo de Consulta
 CITA OPORTUNA
Enfermedad Actual
 PACIENTE DE 48 AÑOS HACE 10 DIAS SENSACION DE PLENITUD AURAL, CEFALEA FRONTAL, CONGESTION NASAL, OTALGIA, HA PRESENTADO VERTIGO, NO NUEVO PICO FEBRIL.
 FORMULAN NAPROXENO, CEFALEXINA, CLORFENIRAMIANA REFIEE NO SE LO HA REALIZADO POR EPIGASTRALGIA
 TRAE HEMOGRAMA: G. BLANCOS 18310 NE 86.8 LINF 8.8 HB 12.8 BHCOT 39.1 PLAQ 305000
Referencia y Contrareferencia

Antecedentes Ginecoobstétricos

Menarquia	1899/12/30	Ciclos		Duración	
Gestaciones	2	Partos	0	Molas	0
Muertes Fetales	0	Nacidos Vivos	1	Abortos	1
Cesáreas	1	Gemelares	0	Nacidos Muertos	0
Observaciones	NO PLANIFICA .. 23/10/15 TIOMA DE CCU NO VSA EN LOS ULTIMOS 10 AÑOS-				
Menarquia		Ciclos	Regulares	Duración	3
Gestaciones	0	Partos	0	Molas	0
Muertes Fetales	0	Nacidos Vivos	0	Abortos	0
Cesáreas	0	Nacidos Muertos	0	Nacidos Prematuros	0
Observaciones	FUR 2016/01/26 FUP 1900/01/01 FUC 23/10/15: "NORMAL" Menopausia				
Riesgo	No Aplica				
VIVEN:	0 MUERTOS EN 1A SEM: 0 MUERTOS DESPUES DE LA 1A SEM: 0				
ALGUN NAC > 400 G:	NO ALGUN GEMELAR: NO ALGUN ABORTO ESPONTANEO: NO				
Riesgo	NO APLICA				
VIVEN:	0 MUERTOS EN 1A SEM: 0 MUERTOS DESPUES DE LA 1A SEM: 0				
ALGUN NAC > 400 G:	NO ALGUN GEMELAR: NO ALGUN ABORTO ESPONTANEO: NO				
Método	Quirurgico				
Método	Barrera				

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso:	16/01/2017	Hora Ingreso:	01:16 PM	Número Ingreso:	11065633	N° Historia:	381334335
Fecha Atención:	16/01/2017	Hora Atención:	01:21 PM	Ambito de Realización:	AMBULATORIO		
Fecha Fin Atención:	16/01/2017	Hora Fin Atención:	01:44 PM	Tipo Consulta:	Evolucion Historia Clinica Plan VIP		
IPS Primaria:	CF Coomullrasan Bucaramanga			Dirección IPS:	Cll. 52 # 31 - 126		
Nit IPS Primaria:	890201063	Teléfono IPS:	6478695	Municipio IPS:	Bucaramanga	Cód. habilitación IPS:	680010136E02

Examen Físico - Signos Vitales

Frecuencia Cardíaca	70	Temperatura	NO REGISTRO
Sístole	120	Talla	162
Diástole	70	Peso	82
Frecuencia Respiratoria	18	Índice de Masa Corporal	31.25
Saturación	NO REGISTRO	Glucometría	NO REGISTRO
T.A.M.	86.6667		

Examen Físico

Parte del Cuerpo		
a. Cabeza y Cráneo	Nombre Variable Observación	Anormal DOLOR A LA PALPACION DE REGION FRONTAL
c. Oído	Nombre Variable Observación	Otoscopia Izquierda NORMAL
	Nombre Variable Observación	Otoscopia Derecha SUPURACIO OIDO DERECHO, CAE ETRITEMATOSO NO SE VISUALIZA TIMPANO
d. Boca	Nombre Variable Observación	Eritema
e. Nariz	Nombre Variable Observación	Rinorrea AMARILLA
g. Torax	Nombre Variable Observación	Normal
h. Cardiovascular	Nombre Variable Observación	Normal
i. Abdomen	Nombre Variable Observación	Blando DEPRESIBLE NO DOLOR A LA PALPACION
p. Piel y uñas	Nombre Variable Observación	Anormal MACULAS HIPERCROMICAS EN ANTEBRAZOS
r. Aspecto General	Nombre Variable Observación	Buen aspecto general
	Nombre Variable Observación	Hidratado
	Nombre Variable Observación	Normal

Impresión Diagnóstica

DIAGNOSTICO PRINCIPAL	Otitis media supurativa, sin otra especificacion
Código CIE 10	H664
Tipo de Diagnóstico	IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA
Observación	
DIAGNOSTICO SECUNDARIO	Otras sinusitis agudas
Código CIE 10	J018
Tipo de Diagnóstico	IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA
Observación	

Recomendaciones

Medicamentos	
Medicamento	HIDROXIDO ALUMINIO 200mg/5ml + HIDROXIDO DE MAGNESIO 200mg/5ml + SIMETICONA 20mg/5ml SUSP. ORAL x420mg/5ml FCO. x360ml (FCO)
Posología	1 cucharada luego de comidas principales

HISTORIA CLINICA

Fecha Ingreso:	16/01/2017	Hora Ingreso:	01:16 PM	Número Ingreso:	11065633	N° Historia:	381334335
Fecha Atención:	16/01/2017	Hora Atención:	01:21 PM	Ambito de Realización:	AMBULATORIO		
Fecha Fin Atención:	16/01/2017	Hora Fin Atención:	01:44 PM	Tipo Consulta:	Evolucion Historia Clínica Plan VIP		
IPS Primaria:	CF Coomultirasán Bucaramanga			Dirección IPS:	Cll. 52 # 31 - 126		
Nit IPS: Primaria:	890201063	Teléfono IPS:	6478695	Municipio IPS:	Bucaramanga	Cód. habilitación IPS:	680010136602

Observaciones

Medicamento: OXIMETAZOLINA CLORHIDRATO SOL. NASAL ADULTO x0.5mg/ml FCO. x15ml (FCO)
 Posología: 2 gotas en cada fosa cada 8 horas
 Observaciones:

Medicamento: DICLOFENACO SODICO SOL. INY. x75mg/3ml. AMP. X3ml. IV/IM (AMP)
 Posología: Aplicar 1 amp IM hoy
 Observaciones:

Incapacidad

Fecha Inicial: 2017/01/16
 Fecha Final: 2017/01/18
 Duración (Días): 3
 Tipo: Ambulatoria No Quirúrgica
 Concepto: Enfermedad General
 Código CIE10: H664
 Nombre Diagnóstico: Otitis media supurativa, sin otra especificación
 Observación:

Plan de Manejo

PACIENTE RECONSULTANTE SIN MEJOR CON TTO DADOS. CON LEUCOCITOSIS CON NEUTROFILIA. ACTUALMENTE AFEBRIL NO TAQUICARDIA TOLERA VIA ORAL
 SE INDICA TRATAMIENTO CON CLAVULIN (NO POS) 1 TAB CADA 8 HORAS POR 10 DIAS. CIPROFLOXACINA GOTAS OTICAS 2 VECES DIA.
 MONTELUKAST TAB DIA
 PENDIENTE CITA ORL
 CONTROL EN 72 HORAS
 INCAPACIDAD MEDICA POR 3 DIAS

Información IPS

Nombre IPS: Convenio CF Coomultirasán Cabecera

Profesional: Diana Patricia Reyes Jimenez Especialidad Profesional: MEDICINA GENERAL

Registro Médico: 11010552 Identificación Profesional:

Teléfono de contacto:

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD
CF COOMULTRASAN CABECERA

Fecha 1/16/2017 1:44:44 PM

N°403010001766949

Paciente: CC 63342336 ADRIANA LUCIA ESPINOSA JAIMES
 Convenio: Convenio CF Coomultrasan Cabecera - Pos Capitation
 Nivel Salarial: 1 Tipo Plan: POS Contributivo
 IPS Primaria: CF Coomultrasan Bucaramanga
 Tipo Incapacidad: Ambulatorio No Quirúrgico N° Inc. Anterior: 4922506 NUEVA
 Fecha Inicial Inc. 16/01/2017 Fecha Final Inc. 18/01/2017

Tipo Afiliado: COTIZANTE
 Teléfono: 6800600
 Edad: 0
 Gestacional: 3
 Días Incapacitado:
 Incapacitado:

Concepto Incapacidad	Observaciones	Estado Incapacidad
Enfermedad General		SIN LIQUIDAR
Diagnóstico:	H664	

(Firma)
 Diana Patricia Reyes Jimenez
 11010552
 MEDICINA GENERAL

Profesional
 Registro Profesional
 Especialidad Profesional

Diana Patricia Reyes Jimenez
 11010552
 MEDICINA GENERAL